



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 25 DE JULIO DE 2008
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

SECRETARIO GENERAL,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

VICEINTERVENTOR,

D. Manuel Florencio Fernández Colchero.



En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y ocho minutos del día 25 de julio de 2008, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 21 de julio de 2008, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

Excusa su asistencia el Sr. Vicesecretario General.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE JUNIO DE 2008.-

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 27 de Junio de 2008, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, entiende que el asunto queda aprobado por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 27 de Junio de 2008.

2º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, D^{ÑA}. M^A ÁNGELES MUÑOZ URIOL, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DANDO CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los días 16 de junio al 12 de julio de 2008, ambos inclusivos, cuyos



originales obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados desde el nº 9538 al 11004, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Tras lo cual, la Comisión **SE DA POR ENTERADA** de la referida propuesta.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los concejales por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se pase al punto siguiente.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía comprendidos entre los días 16 de junio y 12 de julio de 2008, numerados desde el 9.538 al 11.004, ambos inclusive.

3º.- **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PA-VB-5 “ELVIRIA ZONA INDUSTRIAL”. (EXPTE. 88/04).** - Seguidamente, se da cuenta del expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial del PA-VB-5 “Elviria Zona Industrial” y el Ayuntamiento Pleno, con el asentimiento de todos sus miembros, acuerda **RETIRAR** el mencionado asunto del orden del día de la presente sesión.

4º.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R-7 DEL PERI-AN-1 “GUADAIZA”. (EXPTE. 209/03).** - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta a la Comisión Informativa del expediente que se tramita de la Modificación Puntual de Estudio de Detalle de la manzana R-7 del PERI-AN-1 “Guadaiza”, presentado por PYOMAR, S.A.

Con fecha 12/02/08, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local fue adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación puntual del Estudio de detalle de la manzana R-7, PERI AN-1 “Guadaiza”

Posteriormente, con fecha 07/04/08 se publica el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Sur de fecha 14/03/08, y se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no constando registrada en los archivos municipales, una vez transcurrido el plazo de información pública alegación alguna al respecto.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el Informe Jurídico emitido al respecto con fecha 06/06/08, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, tres votos en contra del Grupo Municipal del PSOE-A y una abstención del Grupo Municipal de IULV-CA, dictamina lo siguiente:



APROBAR DEFINITIVAMENTE el Modificado del Estudio de Detalle de la Manzana R-7 del PERI-AN-1 “Guadaiza”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Echevarría Prados** diciendo que, este punto trata de la aprobación definitiva de un estudio de detalle, es un instrumento de planeamiento que se tramita en algunos supuestos del Plan General, antes que se proceda a construir una parcela, remite con carácter obligatorio a que se establezca como se van a ordenar los volúmenes en esa parcela, y cual va a ser su alineación y rasante.

Según los informes obrantes en el expediente, dicho estudio de detalle es conforme a las determinaciones del Plan General, en cuanto a su ordenación, y su elaboración se ha llevado a cabo de conformidad a lo establecido por la Ley, por tanto, procede su aprobación definitiva.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** diciendo que, en este caso concreto, como en otros anteriores, se han encontrado con que esos informes, a los que aludía la Sra. Concejala, les hacen una serie de advertencias, que consideran que hay que tener en cuenta.

En otros casos anteriores, como por ejemplo el estudio de detalle que se aprobó en el Pleno del mes anterior, del sector URP-VB-1 Elviria 5, la concejala decía que las determinaciones del mismo coincidían completamente con las previstas en el nuevo Plan General, sin embargo, en los informes de los servicios técnicos se decía que los usos residenciales en ese suelo previstos, no estaban reflejados ni recogidos en la aprobación inicial del Plan General.

Además, se añadía que determinadas agrupaciones de casas quedarían ordenadas sobre suelos de parque y jardín.

En este caso concreto, los técnicos, como en el anterior, dicen que no se han delimitado las áreas de suspensiones de licencias, obligatorios porque así lo manda la legislación, como quiera que no se han delimitado estos ámbitos, y como quiera que los servicios técnicos siguen reflejando y mencionando esta situación, su grupo va a votar en contra.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Echevarría Prados** diciendo que, en relación a lo indicado por el Sr. De Luís, se ha remitido a otro documento, ahora están estudiando concretamente un estudio de detalle.

En relación al mismo, los informes técnicos y jurídicos señalan que son conformes al Plan general vigente en este momento, que es el del año 86, pero a mayor abundamiento y por lo que venga mañana, efectivamente, los informes señalan que es conforme a la revisión del P.G.O.U que se está llevando a trámite.

En concreto, el informe técnico señala que esta parcela está dentro de un área denominada API que recoge la ordenación anterior, es decir, recoge precisamente el planeamiento y este estudio de detalle en concreto, por lo que conforme al Plan General vigente del 86 y con respecto al P.G.O.U que viene detrás, es una parcela que ha tramitado su estudio de detalle de conformidad a las exigencias legales y a las determinaciones de ambos planes.

Por tanto, no hay posibilidad alguna de oponerse a su aprobación definitiva.



Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA,

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Modificado del Estudio de Detalle de la Manzana R-7 del PERI-AN-1 “Guadaiza”

5º.- OFERTA PRESENTADA POR UNICAJA SOBRE PRODUCTOS DE SERVICIOS PARA EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, REFERENTE A SERVICIOS DE NOMINAS, SERVICIOS A DISTANCIA, RENTABILIDAD PARA SUS AHORROS Y SEGUROS DE PLANES Y PENSIONES. - Seguidamente, se da cuenta de la Oferta presentada por Unicaja, sobre productos de servicios para empleados de este Ayuntamiento, y el Ayuntamiento Pleno, con el asentimiento de todos sus miembros, acuerda **RETIRAR** el mencionado asunto del orden del día de la presente sesión.

6º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA PRESIDENTA DÑA. Mª ÁNGELES MUÑOZ URIOL, SOBRE ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLE Y OTRAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO RELATIVO A LA MISMA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 28 de marzo de 2008, en su punto trigésimo primero, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio.

El 7 de mayo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el Edicto por el que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOP de Málaga, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias oportunas, y conceder, en su caso, trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento por el mismo plazo y a los efectos indicados. El plazo permanece abierto hasta el 12 de junio de 2008.

Que con fecha 13 de mayo de 2008 se presenta por el Registro General de Entrada un escrito rubricado por D. Enrique Monterroso Madueño, en calidad de



Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, con cuatro alegaciones (Doc. Nº 1).

Que se adjunta tanto el Informe Jurídico de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Doc. Nº 2), como el Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana (Doc. Nº 3), como el Informe Técnico de la Delegación de Vía Pública (Doc. Nº 4).

Que una vez analizados los informes pertinentes se considera oportuno DESESTIMAR las alegaciones PRIMERA, TERCERA Y CUARTA. En el caso de la Primera alegación, a pesar de la desestimación, sí se procederá a incluir en el procedimiento de nominación en su artículo 5, que “se establecerá un periodo de consulta y de conocimiento para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto.”

ESTIMAR, en parte, la Tercera alegación, tal y como consta en el Informe de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, incluyendo en el artículo 9, párrafo 2º, el siguiente texto: “los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”.

PROPONGO

Primero.- DESESTIMAR las alegaciones PRIMERA, TERCERA Y CUARTA. En el caso de la Primera alegación, a pesar de la desestimación, sí se procederá a incluir en el procedimiento de nominación en su artículo 5, que “se establecerá un periodo de consulta y de conocimiento para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto.” Y ESTIMAR, en parte, la SEGUNDA alegación, tal y como consta en el Informe de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, incluyendo en el artículo 9, párrafo 2º, el siguiente texto: “los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”.

Segundo.- La **aprobación definitiva** del texto relativo a la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio, añadiendo los siguientes párrafos:

Artículo 5: “se establecerá un periodo de consulta y de conocimiento para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto”.

Artículo 9, párrafo 2º: “los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para su ejecución y puesta en marcha.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA**: 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).”



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, en el Pleno celebrado en marzo, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula la nominación y rotulación de calles del municipio, después de la publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia se han presentado cuatro alegaciones, por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes, representados por el Sr. Monterroso.

Una vez analizados los informes pertinentes, se considera desestimar la primera, tercera y cuarta alegación, y estimar en parte la segunda.

Aunque se desestima la primera, que hacía referencia a la composición de la comisión que determinará el nombre de las calles, se añadirá la siguiente frase, haciendo partícipes de una manera más activa, por lo tanto, a los vecinos: “se establecerá un periodo de consulta y conocimiento, para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto”.

Consideran que la comisión está perfectamente representada, con las personas del grupo de gobierno, con la voz de toda la Corporación a través de la Comisión Informativa y del Pleno, y a los vecinos, se les pedirá, como ven, opinión del nombre de dichas calles.

Con respecto a la segunda alegación, que sí se ha considerado oportuno estimar, hacía referencia a los criterios que deben tener en cuenta a la hora de poner un nombre a una calle, se añadirá, además de los históricos, topográficos y culturales, los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos, dejando fuera los ligados a solidaridad, paz, etc..., que se indicaban en la alegación, porque consideran que es redundar en lo mismo, ya que dentro de valores sociales positivos, están incluidos todo lo anteriormente indicado.

En cuanto a la tercera alegación, que hacía referencia a la petición que se retiraran aquellos nombres de personas que protagonicen actos contrarios al interés general del municipio, consideran que en este aspecto, en este capítulo, lo que deben atender es lo que digan leyes superiores, y lo que marquen sentencias, sin entrar en otro tipo de valoraciones.

En cuanto a la última alegación, en la que se solicitaba que la tarea de rotulación de calles fuera obligatoriamente ejercida por los servicios operativos del Ayuntamiento, siguiendo el consejo del informe del Secretario, considera que eso debe quedar, en cualquier caso, a criterio del Equipo de Gobierno.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en primer lugar, quiere celebrar la presencia del Sr. Eyzaguirre en este foro, y verlo tan recuperado.

Añade que se han rechazado unas alegaciones de su grupo, a esta normativa de denominación de calles, concretamente una que hacía alusión a la participación cívica en el establecimiento de criterios en la denominación de calles.

Ya saben, lo han dejado tan sólo en una consulta, que no es definitiva, es decir, no se tiene por qué tener en cuenta la opinión de los ciudadanos.

Ha sabido que el verbo participar, el Partido Popular no lo conjuga bien, es decir, la participación no forma parte del modelo de gestión del Partido Popular de llevar un Ayuntamiento, su modelo no lo oculta, se trata que un pequeño núcleo duro, dentro del conjunto de Concejales, toma la ardua y penosa tarea de gobernar y tramitar



asuntos públicos, que en muchos casos, al final, terminan en empresas privadas, esa es la verdad.

Desde luego, él no lo haría así, es más, él no lo hará así si por alguna razón, en algún momento, tiene que asumir la noble tarea de gobernar este Ayuntamiento.

También han rechazado una enmienda que hacía alusión, como bien ha dicho la señora concejala, a valores como la solidaridad, la paz, la igualdad o el medio ambiente, se pregunta qué ocurre, si poner énfasis en esos valores y no dejarlo sólo en valores positivos, a ver como interpretan lo de valores positivos en el futuro otras Corporaciones, citar textualmente esos valores positivos les parece mal, quizá acaso creen que son valores de izquierdas, pues están equivocados y confundidos, ya que son valores universales, y por tanto, confunden los términos.

Cree que si algún día alguien propone para nombre de una calle el de la Madre Teresa de Calcuta, vida dedicada enteramente a la solidaridad con los más débiles, alguien, teniendo en cuenta lo que hoy se propone y que el Equipo de Gobierno ha dictaminado en contra de su alegación, podría desestimar ese nombre para una calle de Marbella.

Pero hay más, no se acepta una enmienda que hace alusión a la retirada de nombre de personas que sean protagonistas de acciones contrarias a los derechos humanos, y esto les parece grave, porque puede significar que en algún momento se estén saltando, justamente los valores contrarios, en la medida en que se mantengan nombres de calles de personas que, decididamente, hallan trabajado en contra de esos valores.

Por tanto, cree que hay motivos para desestimar la desestimación que ha hecho la comisión informativa, y solicitar que se mantengan sus alegaciones hasta el final.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Menor Pérez** diciendo que se une a dar la enhorabuena al Sr. Eyzaguirre por estar presente y encontrarse mejor.

Indica que su grupo se va a abstener en este punto por lo de siempre, en esa comisión mixta que ha dicho la sra. Díaz que está bien representada, no están los grupos de la oposición de esa Corporación.

Además, tienen que decir, como ya dijeron en el Pleno del día 28 de marzo, que hay un informe del Sr. Secretario, donde se recoge que los partidos políticos de esta Corporación deben estar representados en esa Comisión Mixta.

Por tanto, como no se ven representados, no van a votar a favor del punto, y se van a abstener.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo al Sr. Monterroso que están en un sistema democrático, no asambleario, por tanto, los ciudadanos votan cada cuatro años, y eligen a sus representantes, se supone que esos representantes, que son los miembros de esta Corporación, deben actuar con suficiente responsabilidad, y con el respaldo de esos ciudadanos que les han votado.

Por tanto, no es necesario hacer una asamblea cada vez que se toma una decisión política, y como se ha visto, sí que van a tener en cuenta la opinión de los vecinos de la zona donde se coloque el nuevo nombre de una calle, y por supuesto, se tendrá en cuenta como se hace habitualmente, por mucho que los miembros de la oposición se empeñen en decir que trabajan de espaldas a la ciudad.

Aquí no gobierna ningún núcleo duro, gobierna el Equipo de Gobierno que ha sido elegido para gobernar, y no con un peso sobre sus espaldas, sino con la alegría y



responsabilidad que deben hacerlo, y con la felicidad, después de cuatro años, de poder presentar a la ciudad una gestión importante.

En cuanto a los valores positivos, son los miembros de la oposición los que se empeñan en hacer creer a la ciudad que son valores de izquierdas, esos valores van unidos al liberalismo desde su nacimiento, y son de los miembros del Equipo de Gobierno, igual que de los miembros de la oposición, no son patrimonio de nadie, como bien ha dicho el Sr. Monterroso, son universales, por tanto, están expresamente recogidos en valores positivos.

Respecto al último punto, no quiere entrar en juicios políticos, porque no quieren entrar en un juego donde se lancen unos a otros qué nombre es contrario a un valor generoso.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA,

ACUERDA

PRIMERO.- **DESESTIMAR** las alegaciones PRIMERA, TERCERA Y CUARTA. En el caso de la Primera alegación, a pesar de la desestimación, sí se procederá a incluir en el procedimiento de nominación en su artículo 5, que “se establecerá un periodo de consulta y de conocimiento para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto.” Y **ESTIMAR**, en parte, la SEGUNDA alegación, tal y como consta en el Informe de la Técnico del Área de Participación Ciudadana, incluyendo en el artículo 9, párrafo 2º, el siguiente texto: “los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”.

SEGUNDO.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el texto relativo a la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y Otras Vías Urbanas del Municipio, añadiendo los siguientes párrafos:

Artículo 5: “se establecerá un periodo de consulta y de conocimiento para aquellas asociaciones y entidades vinculadas a la zona, con voz pero sin voto”.

Artículo 9, párrafo 2º: “los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos”.

TERCERO.- **PUBLICAR** el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para su ejecución y puesta en marcha, según lo establecido en la legislación vigente.

7º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES, SOBRE REGULARIZACIÓN Y REPOSICIÓN A LA SITUACIÓN ORIGINARIA Y MEJORA DEL SERVICIO



DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como del correspondiente informe jurídico del siguiente tenor literal:

“Por la Delegación de Transportes de este Ayuntamiento se han mantenido diversas reuniones con representantes de la empresa concesionaria del transporte urbano colectivo de viajeros de esta Ciudad de Marbella, con el fin de realizar las gestiones necesarias para la regularización y reposición a la situación originaria y mejora del servicio de la concesión administrativa de dicho servicio, todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento, y con el fin de ofrecer al usuario un mejor funcionamiento del mismo.

Con fechas 6/3/2008 y 14/3/2008, por la Delegación de Transporte, se remitieron escritos a la empresa concesionaria del transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella, Corporación Española de Transporte, S.A., sobre las posibles mejoras a realizar en dicho servicio, en base a las reuniones mantenidas.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/6/1988 se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que rigen el concurso para la concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en Marbella, así como el Pliego de Condiciones Técnicas para licitar la concesión del mismo.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4/5/1989 se acordó la adjudicación del concurso para la concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella a Automóviles Portillo S.A.

Resultando que con fecha 10/7/1989, por representantes del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria se firmó el contrato para la aceptación de la concesión administrativa del servicio público de transporte colectivo urbano de Marbella, con plena sujeción al pliego de condiciones aprobado y a la legalidad vigente.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8/4/1997 se acordó prorrogar por 8 años más la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en esta ciudad a la empresa Automóviles Portillo, S.A., con las nuevas condiciones que se detalla en dicho acuerdo.

Resultando que la Comisión de Gobierno de fecha 20/3/2002 acuerda quedar enterada del escrito de Corporación Española de Transporte, S.A., por el que comunican la fusión de la citada empresa con Automóviles Portillo, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera, según escritura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid de 31/12/2001, y que las concesiones administrativas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella y la explotación de la nueva



Estación de Autobuses, pasen a titularidad de la referida empresa Corporación Española de Transporte, S.A., en los mismos términos y condiciones en que se adjudicaron en su día a Automóviles Portillo, S.A.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/3/2006 se aprobó reconocer a Corporación Española de Transporte, S.A., en virtud de la adjudicación de la concesión administrativa del transporte colectivo urbano de viajeros por acuerdo plenario de 4/5/1989, la última prórroga de 8 años, tal y como se regula en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, entrando en vigor la prórroga el 10/7/2005 y expirando la misma con fecha 10/7/2013.

Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento con fechas 13/3/2008, 19/3/2008 y 10/4/2008, por la citada empresa concesionaria, en relación con las mejoras, estudios realizados y soluciones propuestas para la mejora del servicio colectivo urbano de viajeros de esta Ciudad.

Visto, asimismo, el escrito de fecha 3/6/2008, presentado en este Ayuntamiento por Corporación Española de Transporte, S.A., al que adjuntan documentación relativa a las propuestas de mejora del servicio de transporte colectivo urbano de Marbella, así como escrito de 10/6/2008, por el que manifiestan que la propuesta presentada no supondrá ningún coste para las arcas municipales, en cumplimiento del pliego de condiciones y sus posteriores modificaciones legales.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Oficina Técnica de Transporte, y en particular el de 13/6/2008, del que resulta que la red de transporte urbano se compone de siete líneas, con un recorrido total de 91,70 kilómetros, y que con las mejoras propuestas supone un aumento aproximado de dicha red en 17,4 kilómetros, que sería un 18,97% sobre el total de la misma.

Vistas las propuestas de la Delegación de Transporte de fecha 16/6/2008, en las que se detallan las mejoras de la red urbana de transporte municipal.

Visto el informe del Negociado de Transporte de fecha 26/6/2008.

Visto el escrito de fecha 2/7/2008, presentado por Corporación Española de Transporte, S.A., en el que prestan conformidad a la propuesta de mejora del servicio efectuada por el Ayuntamiento y que la misma no supondrá ningún coste para las arcas municipales.

Vista la información facilitada por el Servicio de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento relativa al aumento del número de viviendas dadas de alta desde 1989 hasta la fecha, así como la del Negociado de Padrón de Habitantes sobre el aumento de población experimentado desde el año 1998 hasta la actualidad.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 8/7/2008.



Considerando lo establecido en el mencionado Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que rigen la concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella y Pliego de Condiciones Técnicas de dicho servicio, aprobados por acuerdo plenario de 20/6/20087, así como el contrato firmado por este Ayuntamiento y la empresa concesionaria el día 10/7/1989.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por todo ello se propone a los miembros del Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la regularización y reposición a la situación originaria y mejora del servicio, de la concesión administrativa del transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella., en los siguientes términos:

- LÍNEA 1: Pasaría a denominarse La Cañada-Centro-Puerto Banús-El Ángel, con una ampliación de 28,4 kilómetros.
- LÍNEA 2: Las Albarizas-Centro-Xarblanca: 12 kilómetros, se mantiene igual a pesar de realizar los siguientes cambios: modificación del tramo de Arroyo Primero por Recinto Ferial, ampliación al Edf. Vallesol (Polideportivo Arroyo Primero) y modificación del tramo de la Urb. El Mirador por la estación de autobuses (para que el usuario de la estación pueda ir directamente al centro).
- LÍNEA 3: Plaza de Toros-Miraflores-Centro: 10 kilómetros, ya que la ampliación a la zona de Las Palmeras se compensa con la bajada al centro por la calle Calvario, y no por la calle Trapiche como estaba aprobada.
- LÍNEA 4: San Pedro-Nueva Andalucía-Puerto Banús: se mantiene igual a pesar de la ampliación en algunos viajes a la zona de Alóha y Colonia el Ángel, al anularse la zona de Fuentenueva, que lo realizaría la línea 5.
- LÍNEA 5: El Salto del Agua-San Pedro-Centro Salud: esta línea se reduciría en 22 kilómetros al no llegar a la Colonia del Ángel, que lo haría la línea 4.
- LÍNEA 6: Circunvalación-Centro, con una ampliación de 3 kilómetros. Esta línea modificaría su sentido, para no solaparse con la línea 3.
- LÍNEA 7: Estación de Autobuses-Centro-Las Chapas, con una ampliación de 20 kilómetros hasta el Distrito de Las Chapas para dar servicio a esta zona.

SEGUNDO.- Que dicha regularización, reposición y mejora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros sea de aplicación con efectos 4 de agosto de 2008.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, Corporación Española de Transporte, S.A., a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de todo ello en los medios de difusión locales para general conocimiento de todos los usuarios.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Contrataciones, Bienes y Régimen Interior.

El Ayuntamiento Pleno, por....., acuerda prestar conformidad a la propuesta anteriormente transcrita y adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la regularización y reposición a la situación originaria y mejora del servicio, de la concesión administrativa del transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella., en los siguientes términos:

- LÍNEA 1: Pasaría a denominarse La Cañada-Centro-Puerto Banús-El Ángel, con una ampliación de 28,4 kilómetros.
- LÍNEA 2: Las Albarizas-Centro-Xarblanca: 12 kilómetros, se mantiene igual a pesar de realizar los siguientes cambios: modificación del tramo de Arroyo Primero por Recinto Ferial, ampliación al Edf. Vallesol (Polideportivo Arroyo Primero) y modificación del tramo de la Urb. El Mirador por la estación de autobuses (para que el usuario de la estación pueda ir directamente al centro).
- LÍNEA 3: Plaza de Toros-Miraflores-Centro: 10 kilómetros, ya que la ampliación a la zona de Las Palmeras se compensa con la bajada al centro por la calle Calvario, y no por la calle Trapiche como estaba aprobada.
- LÍNEA 4: San Pedro-Nueva Andalucía-Puerto Banús: se mantiene igual a pesar de la ampliación en algunos viajes a la zona de Aloha y Colonia el Ángel, al anularse la zona de Fuentenueva, que lo realizaría la línea 5.
- LÍNEA 5: El Salto del Agua-San Pedro-Centro Salud: esta línea se reduciría en 22 kilómetros al no llegar a la Colonia del Ángel, que lo haría la línea 4.
- LÍNEA 6: Circunvalación-Centro, con una ampliación de 3 kilómetros. Esta línea modificaría su sentido, para no solaparse con la línea 3.
- LÍNEA 7: Estación de Autobuses-Centro-Las Chapas, con una ampliación de 20 kilómetros hasta el Distrito de Las Chapas para dar servicio a esta zona.

SEGUNDO.- Que dicha regularización, reposición y mejora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros sea de aplicación con efectos 4 de agosto de 2008.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, Corporación Española de Transporte, S.A., a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de todo ello en los medios de difusión locales para general conocimiento de todos los usuarios.”

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN Y REPOSICIÓN A LA SITUACIÓN ORIGINARIA Y MEJORA DEL SERVICIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE MARBELLA

ASUNTO: *Delimitar la modificación del contrato de concesión de las siguientes líneas urbanas:*

- *Línea 1: Plaza de Toros-Centro Hiper.*



- *Línea 2: Las albarizas-Centro-Xarblanca.*
- *Línea 3: Circular, Plaza de Toros Alameda-Plaza de Toros.*
- *Línea 4: San Pedro-Puerto Banús-San Pedro.*
- *Línea 5: San Pedro-Salto del Agua-Fuente del Espanto-Las Petunias.*
- *Línea 6: Paseo Marítimo-Circunvalación-Paseo Marítimo.*

En virtud de lo dispuesto en el Art. 173.1 a) del ROF y 54 R.D.L 781/86 de 18 de Abril y en cumplimiento de solicitud del Concejal-Delegado de Transportes y accesibilidad D. Diego Eyzaguirre Carlson, sustituido por D. Félix Romero Moreno según Decreto de fecha 26 de junio 2008, sobre la posible modificación de la concesión administrativa del servicio urbano de viajeros del municipio de Marbella, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.- Copia de Certificado de fecha 01/06/88, del punto 7 de la sesión ordinaria del pleno de fecha 20/06/088, sobre el concurso para la concesión administrativa del transporte urbano de viajeros en Marbella (en adelante TUVM).*
- 2.- Copia del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para el concurso de adjudicación, de fecha 21/06/088.*
- 3.- Copia del pliego de condiciones para licitar la concesión del TUVM, de fecha 21/06/88.*
- 4.- Copia de Certificado de fecha 10/05/89, del punto 2 de la sesión ordinaria del pleno de fecha 04/05/89, sobre la adjudicación de la concesión administrativa del TUVM.*
- 5.- Copia de contrato de adjudicación de la concesión administrativa de fecha 10/07/89, del TUVM.*
- 6.- Copia de fax de fecha 06/08/96, de Secretaría a Margarita Agudo, enviando aprobación del reglamento de régimen interior para la explotación de la nueva estación de autobuses.*
- 7.- Copia de Certificado de fecha 09/04/97, del punto 7 del Pleno en sesión ordinaria de fecha 08/04/97 sobre prórroga de la concesión para la explotación de la estación de autobuses a "AUTOMÓVILES PORTILLO, S.L."*
- 8.- Copia de traslado de fecha 22/03/02 del acuerdo de Comisión de Gobierno de 20/03/02 a todos los interesados.*
- 9.- Escrito a Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio de 6/3/2008*
- 10.- Nota interior de 12/3/08 a Vicesecretaria solicitando certificado prórroga concesión*
- 11.- Escrito concesionaria de 13/3/2008 sobre mejora servicio.*
- 12.- Escrito 14/3/2008 a Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.*
- 13.- Escrito 14/3/2008 a Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.*
- 14.- Nota interior de Vicesecretaria de fecha 19/3/08 remitiendo certificado solicitado.*
- 15.- Escrito de Corporación Española Transporte, S.A. de fecha 19/3/08 sobre mejora servicio.*
- 16.-.- Nota interior de 24/3/08 a Oficina Técnica Transportes solicitando informe.*
- 17.- Escrito de 3/4/08 a Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.*



- 18.- Escrito de 10/4/08 Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.
- 19.- Escrito de 10/4/08 Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.
- 20.- Escrito 10/4/08 de Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejora servicio.
- 21.- Informe Oficina Técnica de Transportes de fecha 4/5/08 sobre mejora servicio.
- 22.- Escrito y propuesta de 3/6/08 sobre mejora de Corporación Española Transporte.
- 23.- Informe de fecha 4/6/2008 de la Oficina Técnica Transportes.
- 24.- Nota interior de 5/6/08 al Sr. Secretario solicitando informe jurídico.
- 25.- Nota interior 9/6/08 solicitando informe al Sr. Interventor.
- 26.- 10/6/2008.- Escrito Corporación Española Transporte, S.A. sobre mejoras.
- 27.- Informe Oficina Técnica Transportes de fecha 13/6/2008.
- 28.- Propuesta de 16/6/08 de la Delegación de Transporte sobre mejoras red urbana.
- 29.- Propuesta de 16/6/08 de la Delegación de Transporte sobre mejoras red urbana.
- 30.- Nota interior de 19/6/2008 al Departamento de Estadística.
- 31.- Nota interior 26/6/2008 al Catastro Municipal.
- 32.- Informe de 26/6/2008 del Negociado de Transporte.
- 33.- Nota interior 27/6/08 de Rentas y Exacciones remitiendo información sobre número de viviendas.
- 34.- Nota interior de 1/7/08 de Padrón Habitantes sobre incremento del número de habitantes.
- 35.- Escrito de 2/7/08 de Corporación Española de Transporte, S.A. sobre líneas.
- 36.- Nota interior de 4/7/08 remitiendo documentación a la Asesoría Jurídica.

II.- DOCUMENTACIÓN

La que resulta de los antecedentes anteriormente señalados.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 17 de junio de 1955.
- Decreto 923/1965, que aprueba Texto Articulado Ley Contratos Estado, en cuanto a la modificación del contrato.
- RD 3410/1975 que aprueba Reglamento General Contratación del Estado, en cuanto a la modificación del contrato.
- Ley 30/2007, de 31 de octubre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al procedimiento para dicha modificación.



- *Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86, de 18 de Abril.*
- *Ley de Ordenación del Transporte Terrestre de 30 de julio de 1987.*
- *R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 30/92, de 26 de Noviembre e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.*
- *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

IV.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Del análisis de la documentación presentada por CTSA, S.A., y remitida por la Delegación de Transportes, tenemos que analizar lo siguiente:

PRIMERO: *La competencia del servicio objeto de informe es municipal, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando es su artículo 25 y 26 dispone lo siguiente:*

“Artículo 25.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

II. Transporte público de viajeros.

Artículo 26.

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros (...).”

Nos encontramos por lo tanto con la prestación de un servicio público de carácter obligatorio por la Administración Local.

SEGUNDO: *Dicho servicio público es prestado por el Ayuntamiento de Marbella mediante concesión administrativa, siendo la actuación que se presenta una regularización y mejoras de las líneas de transporte urbano regular de viajeros de Marbella, lo que supone una modificación de la concesión original en el ejercicio del Ius variandi que le corresponde a toda Administración, independientemente de que la propuesta ya ha sido consensuada entre el Ayuntamiento y la concesionaria.*

Así es necesario analizar la prerrogativa clásica que reconoce el “Ius Variandi” como derecho indiscutido e indiscutible de la Administración como titular del servicio. Con claridad lo recoge el Reglamento de Servicios, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en sus artículos 126.2.a) y 127 respecto a la concesión cuando dispone lo siguiente:

Artículo 126.

1. En la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido.

2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

- a. El servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público; Y*

Artículo 127.



1. La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionarse directamente el servicio las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:

a. La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

En este sentido se expresa la Jurisprudencia, cuando, entre otras, la St. nº 748 de fecha 20 de junio de 1986, dispone literalmente en su antecedente de hecho quinto:

“La anterior Sentencia se funda en los siguientes Considerandos: (...) Cuarto: Que el examen de la legalidad de los acuerdos impugnados, exige previamente determinar cuáles son las normas jurídicas a las que deben ajustarse, lo que en el presente caso conduce a precisar cuál es el alcance jurídico de la municipalización de un servicio público y su gestión a través de una Empresa Mixta, y a tal efecto debe rechazarse totalmente el planteamiento realizado por la parte actora, según el cual, dicha forma de gestión implica la eliminación del Ente Público titular del Servicio Público, «en todo cuanto suponga gestión del servicio, si no es por medio de su participación en los órganos de administración de dicha entidad mercantil» y ello porque todo servicio público, en cuanto que implica una actividad prestacionista del Estado u otro ente público, dirigida a proporcionar una utilidad a los particulares, sólo puede tener como titular activo a dichos entes públicos y esa titularidad es claro que incluye entre sus facultades, la de desarrollar, llevar a efecto, en definitiva gestionar, el correspondiente servicio, titularidad de gestión de la que, como de la propia titularidad del servicio, no puede desprenderse la Administración, sin que el mismo pierda su carácter, lo cual no impide que la gestión pueda desarrollarse de forma directa, indirecta o mixta, ya que **en todo caso la Administración conserva dicha titularidad de gestión, y en consecuencia la facultad de disponer, regular, organizar y modificar la prestación del servicio**, como reconoce el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de tal manera que aun cuando se dé entrada a los particulares, a través de las distintas formas legalmente admitidas, a la prestación del servicio, subsiste en la Administración, un poder de control y dirección, inherente a su propia titularidad, que ejerce directamente sobre la gestión, y ello se refleja claramente en relación con la tradicional figura de prestación indirecta de servicios públicos, que constituyen la concesión, a pesar de la cual y **como señalan los artículos 126 y 127 del Reglamento de Servicios, las Corporaciones Locales en razón de la titularidad que conservan, pueden modificar las circunstancias de prestación del servicio, en calidad, cantidad, lugar y tiempo, así como en sus tarifas, fiscalizan e inspeccionan la gestión del concesionario**, ejercen una actividad sancionadora sobre el mismo e incluso pueden suprimir el servicio, y si ello es predicable de una forma de gestión indirecta, con mayor razón cuando la misma sea mixta, como claramente se desprende de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Servicios, que tras establecer en sus artículos 164 y 176, y 45 y 102 respectivamente, la posibilidad de municipalización de determinados servicios, lo cual resulta imprescindible para la viabilidad de su gestión mediante una empresa mixta, vienen a determinar que «los actos de gestión del servicio en sus relaciones con los usuarios estarán sometidos a las normas de los Reglamentos del propio servicio» (artículo 178, Ley Régimen Local), siendo el Proyecto contener la memoria relativa a la municipalización del servicio, artículo 60.4.º del Reglamento de Servicios, los cuales una vez aprobados definitivamente se configuran como la normativa básica en la prestación del servicio, recogiendo aquéllas que, en virtud de su poder de control y superior fiscalización, la Administración asume en aras a lograr la mayor efectividad del servicio, en consecuencia hay que concluir que la creación de la Empresa Mixta, «Merca-Bilbao, S.A.», no traslada a la misma la titularidad del servicio público de que se trata, que conserva el Ayuntamiento demandado, en virtud de la cual ejerce aquellas actividades de gestión respecto a los usuarios que de manera específica señalan el Reglamento de Prestación del Servicio y el de Funcionamiento, de 6 de febrero de 1971 y 15 de junio del mismo año, y aquellas otras que le reconozcan las disposiciones de carácter general, normativa a la que quedarán sujetas dichas actividades, siendo determinante de su legalidad”.

TERCERO: Siendo posible, en el ejercicio del Ius Variandi analizado, la facultad de modificar no tiene en principio límites en cuanto al contrato de gestión de servicios, salvo aquellos que dimanen del propio Pliego de condiciones, así como la exigencia sustantiva o material que ha de respetarse en tanto en cuanto la modificación contractual no puede desnaturalizar el objeto del contrato ni alterar sustancialmente las bases y criterios a los que responde la adjudicación. Este requisito no se recoge



literalmente en la normativa estatal sobre contratación pública, pero deriva de la propia definición y configuración del objeto contractual y de los principios básicos de ésta. Se recoge esta exigencia por el Consejo de Estado desde su Dictamen n.º 5.171, de 19 de abril de 1983; por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de manera constante: Informes 52/2000, de 5 de marzo de 2001; 50/2003, de 12 de marzo de 2004, 58/2004, de 12 de noviembre de 2004; 59/2003, de 7 de junio de 2004; 7/2006, de 24 de marzo de 2006, por citar sólo algunos; y también por la jurisprudencia [STS de 25 de mayo de 2006 (EC 4058/2006)]. Este límite del respeto al objeto del contrato se recoge expresamente en el art. 105.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio (BON del 16), de contratos Públicos de Navarra, en los términos siguientes: «La modificación del contrato no podrá conllevar la transformación de su objeto».

CUARTO: En cuanto a la normativa aplicable (citada en la página 3), indicar que al haberse producido el acto de adjudicación el 4 de mayo de 1989, la modificación que se pretende llevar a cabo debe regirse por lo dispuesto en la normativa de esa fecha, y el procedimiento de modificación por lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En este sentido se expresa el Consejo Consultivo de Andalucía en Dictámenes como el 34/05 ó el 107/05. El primero de ellos, con ocasión de una modificación de contrato de consultoría y asistencia adjudicado antes de la entrada en vigor del RDL 2/2000, de 16 de junio y modificado en 2004, dispone textualmente:

“Según resulta de los antecedentes fácticos, el contrato que nos ocupa fue adjudicado el 1 de junio de 2000. Esto es, antes de la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sí estaba vigente al iniciarse el procedimiento de modificación (resolución de 11 de marzo de 2004). Por consiguiente, **los aspectos sustantivos del contrato y, entre ellos, su posible modificación se rigen por las disposiciones vigentes en el momento de su adjudicación**, es decir, por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en la redacción posterior a la Ley 53/1999, de 28 de diciembre por el Reglamento General de Contratación del Estado (aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre), vigente en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley; supletoriamente, por las restantes normas del Derecho administrativo, resultando de aplicación en defecto de éstas las normas del Derecho Privado.

(...)

En lo que atañe al procedimiento de modificación, su tramitación ha de ajustarse al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y a lo dispuesto en el nuevo Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya que éste entró en vigor el 26 de abril de 2002, conforme a su disposición final única, y el expediente de modificación se ha iniciado -como antes se anticipó- el 11 de marzo de 2004.

Por otra parte, deben tenerse en cuenta las estipulaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y de las obligaciones que asumen las partes en el contrato, constituyendo por ello la ley del mismo y vinculando por igual a la Administración y al contratista, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la normativa mencionada”.

Así, para la **modificación**, hemos de remitirnos al contrato de concesión firmado con fecha 10 de julio de 1989 que tuvo como base tanto al Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas como al Pliego de condiciones técnicas que rigieron el concurso para la concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, en cuanto no contravenga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado (Decreto 923/1965 – artículo 74), y reglamento de desarrollo (RD 3410/1975 que aprueba Reglamento General Contratación del Estado), que en su Sección 2ª, Capítulo V, dispone:

Modificación del contrato de gestión de servicios públicos

Art. 221. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquél.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el empresario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, previa autorización del Consejo de Ministros, en los casos a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento (art. 74 LCE)

En atención al mismo, esta regularización y mejoras de las líneas de transporte urbano regular de viajeros tiene el carácter de modificación del contrato tal y como establece la cláusula 3ª del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Técnicas que textualmente recoge: “La empresa podrá, asimismo, solicitar del Ayuntamiento las modificaciones que considere necesarias, no pudiendo alterar los servicios sin que previamente obtenga la correspondiente del Ayuntamiento”.

En el contrato administrativo adjudicado mediante Pleno de 4 de Mayo de 1989 (punto 2º), según se desprende del informe de la Delegación, se recogen las siguientes líneas urbanas:

- *Línea 1: Plaza de Toros-Centro Hiper.*
- *Línea 2: Las albarizas-Centro-Xarblanca.*
- *Línea 3: Circular, Plaza de Toros Alameda-Plaza de Toros.*
- *Línea 4: San Pedro-Puerto Banús-San Pedro.*
- *Línea 5: San Pedro-Salto del Agua-Fuente del Espanto-Las Petunias.*
- *Línea 6: Paseo Marítimo-Circunvalación-Paseo Marítimo.*

Mediante acuerdo Plenario de fecha 6 de agosto de 1996, punto 37, se adjudica provisionalmente la nueva estación de autobuses a la empresa “Automóviles Portillo, S.A.”, por lo que se crea la necesidad de habilitar una nueva línea (7ª) para prestar servicio a esa zona, siendo prestada dicha línea desde el acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 1997 (punto 7º - apartado 1º.- B que recoge literalmente “La adscripción de un vehículo adicional de la misma marca y modelo, destinado a atender el servicio que está previsto implantar entre Marbella-centro y la Nueva Estación de Autobuses de próxima apertura), poniéndose en servicio la siguiente línea:

Línea 7: Estación de autobuses-centro Marbella”;

Según los Informes de la Oficina Técnica de Transportes para la regularización y mejoras de las líneas de transportes urbano regular de viajeros de la ciudad de Marbella, y en particular el de fecha 13/06/08 se desprenden en síntesis los siguientes datos:

- *Las 7 líneas urbanas del municipio en la actualidad poseen un recorrido total de 91,70 Km.;*
- *Con las modificaciones de las 7 líneas, se ampliarían las mismas en 17,4 Km., lo que supone un incremento del 18,97 %.*

Del informe técnico se desprende que las líneas, pese a ser las mismas en número, han sufrido modificaciones tanto en su denominación (hecho que no ofrece relevancia alguna) como en su recorrido, que en algunos casos se han visto reducidas hasta en 22 Km. (línea 5), y en otros ampliada hasta 20 Km. (línea 7).

Algunas de estas modificaciones surgen, en unos casos, por imperativo legal, como la línea 6 que atiende el servicio “Paseo Marítimo-Circunvalación-Paseo Marítimo” por cuanto el paseo marítimo está excluido al tráfico rodado, y en otros casos, por las necesidades planteadas debido al crecimiento del Municipio, y por ende del interés general. Estos argumentos, recogidos en los informes de la Delegación de transportes de fecha 26/06/08 (antecedente 32), nos acreditan el crecimiento del municipio en dos ámbitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- En cuanto al número de viviendas dadas de alta desde el año 1989 (origen de la concesión), se desprende que se han producido 98.407 altas nuevas en el municipio, lo que en relación al uso de vivienda y residencial promediaría un 67,70 % de incremento (antecedente 33);
- En cuanto a la población, se ha registrado un incremento, sólo en la última década, de 34.119 habitantes, lo que supone un incremento poblacional cercano al 35% (desde el año 1998).

Estos datos objetivos, que acreditan unas nuevas circunstancias en el municipio, a tener en cuenta a la hora de ejercer el “Ius Variandi” que nos corresponde como Administración, son reconocidos por la Jurisprudencia, entre otras, por la reciente Sentencia de fecha 27/02/08 (Recurso nº 10687/2004) que dispone:

“No compartimos la tesis de los demandantes, pues estando acreditado en el expediente -hecho no discutido en autos- la necesidad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de ampliar el ámbito de los servicios de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos a zonas y barrios no contempladas en el contrato original de 1993, celebrado con la entidad mercantil Urbaser, S.A., es incuestionable que objetivamente ante estas nuevas circunstancias la Administración tuvo que solucionar el grave problema que se ocasionaría a unos municipios al privárseles de un servicio básico, esencial y obligatorio para la Corporación municipal; de ahí la pretendida modificación contractual, que fue acordada con el beneplácito y aquiescencia del concesionario, se enmarca dentro de las facultades que tiene la Administración, de la que una de sus manifestaciones es el iuris variandi, pues la modificación pretendida, como razona el Consejo de Estado, consistía básicamente en alterar el plazo del contrato, prorrogándolo hasta el año 2009 en lugar de mantenerlo hasta el 2001, como se convino inicialmente”.

Esta misma Sentencia recoge en su resumen que desestima el recurso contencioso-administrativo *“dado que estando acreditado en el expediente la necesidad del Ayuntamiento de ampliar el ámbito de los servicios de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos a zonas y barrios no contempladas en el contrato original de 1993, era incuestionable que ante estas nuevas circunstancias la Administración tuvo que solucionar el grave problema que se ocasionaría a unos municipios al privárseles de un servicio básico, esencial y obligatorio para la Corporación municipal, ejerciendo una facultad que le competía por la Ley vigente entonces”.*

Por todo ello, analizado esta apartado, consideramos ajustado a Derecho la modificación propuesta sin coste alguno para el Ayuntamiento de Marbella, según Informe de la Intervención Municipal.

Y en cuanto al **procedimiento** a seguir, hemos de considerar lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 30/2007 que dispone literalmente:

Artículo 195. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



- b. *Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.*

4. *Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

El Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 3410/1975, dispone en su artículo 51 textualmente: “Los acuerdos que dicta el órgano de contratación previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato sea superior a 100 millones de pesetas, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será además preceptivo el dictamen del Consejo de Estado (art. 18 LCE)”, supeditando, por lo tanto, al Dictamen del Consejo de Estado sólo los casos de interpretación y resolución.

De ello se desprende que es necesaria la tramitación de un expediente para dicha modificación, con audiencia al contratista, el informe de los servicios jurídicos y, en determinados supuestos, el dictamen del Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma. Todos estos aspectos se están analizando y cumpliendo con el presente Informe, no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía al no superar la modificación ni el 20% del precio primitivo de la concesión ni ser igual o superior a 6.000.000.- €, tal y como se desprende del Informe Técnico de la Delegación de Transportes de fecha 13/06/08.

No obstante esta limitación no sería operativa dado que el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado (en relación con el artículo 51 del Reglamento General de Contratación), por el que se rige la modificación, no establecía límite cuantitativo alguno. Así lo dispone el Dictamen nº 147/2003 del Consejo Consultivo de Andalucía, de 10 de abril, con ocasión de una modificación de un contrato de gestión del servicio público denominado “Redacción de proyectos, construcción y explotación de las instalaciones de transporte y tratamiento del plan director de gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada” en su Fundamento Jurídico II:

“Establecido el marco jurídico de referencia, la primera cuestión que debe examinarse es la relativa a la propia competencia de este Consejo Consultivo para la emisión del dictamen solicitado.

En este plano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8.c) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, procede el dictamen de este Órgano siempre que la cuantía de la modificación “exceda del 20 por 100 del precio del contrato”. En ese mismo sentido, la ley de Contratos del Estado aplicable al caso, en su artículo 18, dispone que el dictamen del Consejo de Estado -u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma debemos entender- será preceptivo cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato.

*En relación con lo anterior, se ha de indicar que este Consejo Consultivo, en su Resolución del Pleno de 8 de enero de 2001 -BOJA nº 13, de 1 de febrero de 2001-, y de conformidad con lo que se dispuso en el dictamen 50/1995 de este mismo Órgano, ya estableció que tiene carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, tratándose de una Administración local, cuando la cuantía de la modificación es superior al 20 por ciento del precio original del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros). No obstante, dado que el límite relativo al precio del contrato vino establecido, sucesivamente, por los dos posteriores textos legales de contratación administrativa -Ley 13/1995 y T.R. 2/2000-, y que **ninguno de éstos es de aplicación a la modificación sometida a dictamen de este Consejo Consultivo, se ha de entender que dicho importe relativo al precio del contrato no rige para el supuesto que nos ocupa ya que el artículo 18 de la ley de Contratos del Estado por el que se rige la presente modificación no establecía límite cuantitativo alguno”.***



Esta obligación legal de tramitar un expediente administrativo para la modificación se encuentra amparada, entre otras, por la St. del Tribunal Supremo N° 679/2007 de fecha 12/07/2007, que recoge literalmente en su fundamento de Derecho cuarto:

“(.) Las modificaciones de las concesiones deben adaptarse en el seno del procedimiento legalmente previsto, en el que se justifiquen las propuestas y se oiga a los titulares de las concesiones afectadas. El Ius Variandi de las Administración en materia de contratos públicos, en cuanto rompe el principio general de intangibilidad unilateral de los contratos, está sometido a límites procedimentales, tales como la audiencia previa del contratista; materiales, que no implique una reforma sustancial de la prestación inicialmente previstas, y económicos, por cuanto en su caso la Administración tiene el deber de compensar al contratista por la alteración económica que la modificación suponga”.

CONCLUSIÓN

A la vista del presente informe podemos concluir:

PRIMERO: *En atención a todo lo expuesto anteriormente, la modificación del contrato propuesta consistente en el establecimiento de las siguientes líneas:*

- *Línea 1: La Cañada-Centro-Puerto Banús-El Ángel*
- *Línea 2: Las albarizas-Centro-Xarblanca*
- *Línea 3: La Cañada-Estación Autobuses-Centro*
- *Línea 4: San Pedro-Puerto Banús-San Pedro*
- *Línea 5: Salto del Agua-San Pedro-Guadalmina*
- *Línea 6: Estación de autobuses-La Cañada-Centro*
- *Línea 7: Estación de autobuses-Centro-Las Chapas*

no desnaturaliza el objeto del contrato ni altera sustancialmente las bases y criterios a los que responde la adjudicación, atendiendo fundamentalmente al interés general debido a las nuevas circunstancias surgidas en el crecimiento tanto del municipio de Marbella como de su población, y al amparo de los preceptos de la ley de Contratos de Estado.

SEGUNDO: *Que la modificación que se pretende no supera los límites establecidos por la Ley 30/2007 de Contratos de Sector Público en su artículo 195, ya que no excede en su conjunto del 20% de la concesión original en relación a las líneas, compensando los incrementos de recorrido en determinadas líneas, con disminuciones en otras. No obstante esta limitación no sería operativa dado que el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado (Decreto 923/1965) en relación con el artículo 51 del Reglamento General de Contratación, por el que se rige la modificación, no establecía límite cuantitativo alguno.*

TERCERO: *Que tal y como se desprende de la propia propuesta de la concesionaria, no supone un mayor gasto para esta Administración, estando pendiente dicha aseveración del Informe de Intervención.*

CUARTO: *Sería procedente iniciar el expediente de modificación analizado en el presente informe, con el debido trámite de audiencia al interesado.*

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido al VºBº del Secretario General y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y efectos.”



Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA**: 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 23 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Regularización y reposición del transporte colectivo urbano de viajeros:

Analizado expediente nº 98/2008 incoado con motivo de propuesta de regularización y reposición a la situación originaria, y mejora del servicio de la concesión administrativa del transporte colectivo urbano de viajeros de marbella, al Interventor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe:

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su artículo 26.1.d) dispone de los municipios con población superior a 50.000 habitantes, tendrá que prestar obligatoriamente el servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, por lo tanto toda regularización, reposición, y mejora del servicio de la concesión administrativa del transporte colectivo debe entenderse como actuaciones obligadas por así disponerlo el referido precepto legal.

Si las reformas que se acuerden originan aumentos de gastos, será entonces cuando un Interventor debe informar respecto a la valoración de estos mayores gastos, disponibilidades de crédito en el presupuesto municipal, y financiación de las mismas.

Debe concluirse este informe que en principio todos los acuerdos que se adopten respecto a esta materia son de la competencia local, debiendo participar la Intervención en aquellos casos en los que se originen consecuencias económicas.

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.

*Marbella, 23 de Julio de 2008
El Interventor Municipal”*

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el Sr. **Romero Moreno** diciendo que, en muchas ocasiones han planteado aquí, que la razón de ser de esta Corporación es siempre el servicio al ciudadano de Marbella y San Pedro, que en supuestos como el transporte público, cuando hablan de situaciones como las actuales de grave crisis económica, servicios como el transporte público urbano son más necesarios aun para el ciudadano y requieren por tanto mayor atención por parte de la Corporación y de cualquier Administración pública.

Desde el principio de la legislatura es la óptica que se han aplicado, este Gobierno se ha aplicado a exigir a la concesionaria del servicio, cuantas mejoras fuesen necesarias, lo han hecho desde una posición de cautela, reserva, y con un punto de resignación, porque siempre hay que recordar que esta es una concesión otorgada



originariamente por los últimos gobiernos socialistas previos a la época "gilista" y que no terminará hasta julio de 2013.

Cuando accedieron al gobierno, se encontraron con un diseño de las líneas que carecía de sentido, porque no se apoyaba en criterios de servicio, sino en la mera rentabilidad, y así existían líneas que se solapaban, y coexistían con otras zonas que estaban sin cubrir o muy defectuosamente cubiertas.

Lo que se trae hoy a pleno, fruto de la exigencia de esta Corporación, y por el trabajo del Sr. Eyzaguirre y de su equipo, incluso en los últimos compases de esa negociación, casi desde el lecho de su enfermedad, han conseguido un conjunto de medidas que suponen una racionalización del servicio, de la cobertura del transporte público urbano.

Han estudiado los itinerarios, se han eliminando recorridos duplicados, se ha efectuado un aumento neto de 17 kilómetros y medio de recorrido, pero es mucho más el área que se cubre, porque hay zonas que estaban duplicadas, y esa duplicidad se ha eliminado.

Se han planteado cuestiones tan lógicas como la ampliación del servicio hasta Las Chapas, como la limitación de la línea 5 en San Pedro al propio casco eliminando la subida a El Ángel con lo que ello repercutirá en la frecuencia, y precisamente atendiendo a la solicitud reiterada de los ciudadanos de la zona de El Salto, o algo tan lógico como la parada en la estación de autobuses de la línea al centro que hasta ahora no existía, cualquier persona que llegaba en un autobús, carecía de la posibilidad de llegar en otro autobús hasta el centro de Marbella.

Reconocen la necesidad de continuar exigiendo mejoras a la concesionaria, sobre todo en materia de frecuencia y flota y en materia de instalaciones, pero es cierto es que esta modificación de las condiciones de la concesión supone una mejora sustancial del servicio en beneficio de los ciudadanos de Marbella y San Pedro, pero con un coste cero para la Corporación, es por lo que, en consecuencia, desde el Equipo de Gobierno solicitan el apoyo del Pleno para esta medida.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, para su grupo, en su opinión, el conjunto de modificaciones que le plantean hoy, suponen una transformación del objeto de contrato inicial, de concesión del transporte público de viajeros, por parte de la empresa concesionaria.

Cree que están ante un nuevo contrato, es tal el grado de modificación, tanto de recorrido como de cantidad de kilómetros, como de frecuencia o de alteración de las líneas del contrato inicial, que les parece que eso exigiría una revisión en profundidad del contrato, y por supuesto, es algo que exigiría un informe del órgano competente, del Consejo Consultivo de Andalucía, porque para su grupo el precio del contrato supera, en este caso, con mucho más el 20% que establece la Ley.

Además, hay líneas que no aparecen en la documentación, y nada se dice de las frecuencias, ni de los equipos dotacionales de los autobuses que van a prestar esas líneas, con lo cual, les parece que están ante una especie de carta blanca que se le da a la empresa, para que reorganice todo el servicio, y una relación al coste cero para el Ayuntamiento, y pérdidas para la empresa, cosa que no es digerible.

Cree que no se puede sostener una afirmación de esa naturaleza, si hay un coste cero y hay un aumento de los kilómetros, están ante una pérdida de la empresa concesionaria, y eso es imposible, por tanto, su grupo cree que se oculta la otra parte, y es los posibles beneficios que pueda tener para la empresa esta transformación de todo



el entramado de estaciones para viajeros entre Marbella, San Pedro, Nueva Andalucía y Las Chapas.

Por todo ello, solicita que este tema se estudie, y se solicite un informe al Consejo Consultivo de Andalucía y se abra un expediente para ver si esto modifica sustancialmente el contrato inicial.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, contrariamente a la opinión de Izquierda Unida, consideran que esto no tiene ninguna relevancia, porque se trata de reponer un servicio que ya se venía prestando anteriormente.

Este servicio se venía prestando en las mismas condiciones que en la actualidad, es decir, muy mal, pero aparte de todo eso, cree que hay que hacer un recorrido por el comportamiento que ha tenido esta empresa durante todo el tiempo, incluso el de la concesión, sobre todo en una fase importante, donde, fundamentalmente, y en eso está con el portavoz, que la razón de ser de los miembros de esta Corporación es el servicio a los ciudadanos, pero mal servicio prestan a los ciudadanos si quieren resolver un problema con el tipo de medidas que se presentan hoy.

Esta empresa, fundamentalmente, ha tenido como objetivo sacar productividad económica a costa de los trabajadores y de los usuarios, y el Equipo de Gobierno no se ha enterado o ha hecho la vista gorda ante esa situación.

Cuando se habla de reposición de líneas, en el cuadrante que les han facilitado de horarios, efectivamente, se ve clarísimamente que el objetivo es recaudar, porque a un servicio que se presta muy mal, con malos vehículos, con frecuencias en algunas líneas muy superiores a otras, con coches que están sucios siempre, que no se lavan en meses, con coches que se averían, y ahora va a dar datos sobre ese tipo de circunstancias.

Evidentemente, la rentabilidad es máxima para la empresa, pero como decía, las líneas que el Equipo de Gobierno implanta, o dicen que se implanten, en realidad son falsas, porque lo que hacen es que existen líneas que tienen treinta y seis servicios al día, y otras que tienen tres servicios al día, por ejemplo El Ángel, es decir, está discriminado.

Añade que cuando se implanta el horario nocturno, en El Ángel no hay ni un solo coche que haga el servicio nocturno, por ejemplo para ir a Puerto Banús, al centro de Marbella o a San Pedro, evidentemente existe una discriminación también en el circuito San Pedro-El Ángel o San Pedro-Nueva Andalucía.

Cree que deben anotar determinadas cuestiones, porque existen suficientes criterios para rescatar el servicio, a esta empresa de le ha dado incluso siete mil metros cuadrados de suelo, de manera gratuita, porque decir que eso es para compensar servicios cuando no se han dado, le parece que es una manera gratuita de ofrecer patrimonio municipal.

Es una empresa que tiene implicados en el caso Malaya a altos directivos, y siempre ha prestado un mal servicio, todos los coches están mal de motor, hay conductores que se les cambia el contrato cada seis meses, los coches no se fumigan, y la Sra. Alcaldesa sabe que hay denuncias en las que se dice que hay cucarachas, no existe la estación de San Pedro, se eliminó, y no se le ha exigido a la empresa.

Continúa diciendo que el precio del billete es de 1,15, es decir, el segundo más caro de España, y si hablan de los trabajadores, de los que cree que también se deben ocupar...



La **Sra. Alcaldesa** interrumpe al Sr. Martín para pedirle que concluya su intervención.

El **Sr. Martín Sánchez** quiere hacer una propuesta, cree que el día anterior estuvo la Sra. Alcaldesa presentando un bonobús, le regalaron uno, y cree que la mejor forma de conocer el transporte público es que utilice el bonobús hasta que se acabe, y sepa exactamente cual es la situación del transporte público.

Indica que su grupo quiere presentar una serie de medidas por si las quieren....

La **Sra. Alcaldesa** le indica que su tiempo ha terminado, por lo que podrá presentarlas en el apartado de ruegos y preguntas, si lo estima conveniente.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que la transformación del contrato existe, consta en la propia proposición, se transforma en un 18,97%, el límite para pedir el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, y esperar seis meses a que los ciudadanos puedan disfrutar de esas nuevas líneas, es el 20%, es decir, han estado justo en el límite para poder dar el servicio.

Indica que no hay un gasto superior, se trata de un coste cero, porque a esta empresa se le han apretado las clavijas, y se les ha dicho que el coste de esas medidas debe ser para la concesionaria, y si no, pueden tomar las de Villadiego, porque lo que en todo momento va a hacer el Equipo de Gobierno es defender al ciudadano y no a la empresa concesionaria.

Contestando al Sr. Martín, le indica que no diga que esto no tiene relevancia, eso se lo puede decir a los ciudadanos de El Salto que están esperando el autobús y ahora van a tener que esperar menos, o a ciudadanos de Las Palmeras, que antes no tenían cobertura y ahora la van a tener.

En cuanto al funcionamiento de la empresa puede que sea discutible, es cierto, pero hay que recordar que esta empresa fue concedida por un gobierno socialista, lo tienen que recordar, y lo que tiene que hacer este Equipo de Gobierno ahora es respetar el contrato en la medida de lo posible, y exigir que se cumpla por la otra parte.

Que hay muchas mejoras que hacer, por supuesto, lo han reconocido y van a estar reclamándolas en todo momento, el tema de la estación de autobuses de San Pedro depende de las obras de soterramiento, que a ver si empiezan de una vez, por cierto.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en el momento de la votación, se ausenta de la sala el Sr. Pedrazuela Sánchez, siendo las 10,35 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la regularización y reposición a la situación originaria y mejora del servicio, de la concesión administrativa del transporte colectivo urbano de viajeros de Marbella., en los siguientes términos:



- LÍNEA 1: Pasaría a denominarse La Cañada-Centro-Puerto Banús-El Ángel, con una ampliación de 28,4 kilómetros.
- LÍNEA 2: Las Albarizas-Centro-Xarblanca: 12 kilómetros, se mantiene igual a pesar de realizar los siguientes cambios: modificación del tramo de Arroyo Primero por Recinto Ferial, ampliación al Edf. Vallesol (Polideportivo Arroyo Primero) y modificación del tramo de la Urb. El Mirador por la estación de autobuses (para que el usuario de la estación pueda ir directamente al centro).
- LÍNEA 3: Plaza de Toros-Miraflores-Centro: 10 kilómetros, ya que la ampliación a la zona de Las Palmeras se compensa con la bajada al centro por la calle Calvario, y no por la calle Trapiche como estaba aprobada.
- LÍNEA 4: San Pedro-Nueva Andalucía-Puerto Banús: se mantiene igual a pesar de la ampliación en algunos viajes a la zona de Aloha y Colonia el Ángel, al anularse la zona de Fuentenueva, que lo realizaría la línea 5.
- LÍNEA 5: El Salto del Agua-San Pedro-Centro Salud: esta línea se reduciría en 22 kilómetros al no llegar a la Colonia del Ángel, que lo haría la línea 4.
- LÍNEA 6: Circunvalación-Centro, con una ampliación de 3 kilómetros. Esta línea modificaría su sentido, para no solaparse con la línea 3.
- LÍNEA 7: Estación de Autobuses-Centro-Las Chapas, con una ampliación de 20 kilómetros hasta el Distrito de Las Chapas para dar servicio a esta zona.

SEGUNDO.- Que dicha regularización, reposición y mejora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros **sea de aplicación** con efectos 4 de agosto de 2008.

TERCERO.- **Dar traslado** del presente acuerdo a la empresa concesionaria, Corporación Española de Transporte, S.A., a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- **Dar cuenta** de todo ello en los medios de difusión locales para general conocimiento de todos los usuarios.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DANIEL PÉREZ MORENO, A FAVOR DE UNA EUROPA SOCIAL DE LA JORNADA LABORAL DE 48 HORAS Y DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“En 1917 la Organización Mundial del Trabajo (OIT) aprobó que en el tiempo máximo de trabajo semanal sería de 48 horas, poniendo así fin a una larga historia de hornadas prolongadas y penosidad laboral propias del siglo XIX y de la Revolución Industrial.

La medida ha supuesto una constante en el Derecho Laboral europeo, tanto a nivel nacional como, con la formación de las Comunidades Europeas, en el marco



comunitario. Su probado éxito en las relaciones laborales ha llevado incluso en algunos sectores y en algunos países a reducir el tiempo semanal de trabajo a las 35 horas.

Sin embargo, hemos conocido en los últimos días que las autoridades comunitarias pretenden ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal hasta las 60 horas de modo general y hasta las 65 para determinados sectores, dejando la negociación individual entre trabajador y empresario la fijación de las horas concretas de trabajo semanal, en una práctica conocida como “opting out”.

Consideramos que la ampliación a 60 horas del tiempo de trabajo semanal es un retroceso histórico en las relaciones laborales y en las costumbres europeas en el ámbito del trabajo. De igual modo, creemos que la construcción europea se debe sustentar en las mejoras sociolaborales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, y no en priorizar medidas de calado económico de dudoso beneficio para la sociedad.

De igual manera, consideramos que dejar a la negociación individual entre el trabajador y el empresario la fijación de las horas máximas de trabajo semanal supone menoscabar otro de los pilares fundamentales de nuestro sistema de Derecho Laboral, como es la negociación colectiva, consagrada en el artículo 37 de la Constitución.

No estamos de acuerdo con una medida de esta naturaleza, que perjudica la conciliación entre trabajo y vida familiar; que es contraria a la seguridad y a la salud en el trabajo; y que abre la puerta a prácticas de competencia desleal entre las empresas.

La directiva con la que se pretende ampliar la semana laboral rompe con la tradición del derecho laboral europeo y quiebra los principios que establece el nuevo tratado de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Socialista del PSOE en el Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO DE MARBELLA expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral, para la participación y consenso con todos los Sindicatos, Representantes y Trabajadores y para la inclusión, modificación, alteración o supresión de cualquier derecho social, laboral o económico.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE MARBELLA expresa su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando



igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.

TERCERO.- Los Grupos Municipales de esta Corporación expresan su apoyo al Gobierno de España para que emprenda las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.

CUARTO.- Igualmente los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, le gustaría explicar la oportunidad de la presentación de esta moción, como todos conocen, hace un mes aproximadamente, se está iniciando la negociación en ámbito comunitario, en la Comisión Europea, de la modificación de una directiva comunitaria.

Es una modificación que consideran que va en retroceso con los derechos laborales preexistentes en el ámbito europeo, y que en apoyo a la iniciativa que desde la Confederación Europea de Sindicatos, incluso los sindicatos de ámbito nacional, su grupo se suma a esa iniciativa nacional, y presenta una moción, para que la Corporación en Pleno apoye la negociación que el Gobierno de España, incluso manifestaciones públicas del propio Partido Popular, han manifestado en Madrid en contra de la modificación o el proyecto de directiva que se quiere impulsar desde la Unión Europea.

Añade que la Directiva Europea del año 1999 viene a regular unas condiciones mínimas de salud y seguridad para los trabajadores, y establece un mínimo de tiempo de descanso diario semanal, un periodo mínimo de vacaciones anuales, y la semana laboral de 48 horas como máximo, y el trabajo por turnos y ritmo de trabajo, es decir, la Directiva Comunitaria, como todos saben, viene a regular un marco de derecho laboral de obligado cumplimiento para los Estados miembros de la Unión.

En ese marco y en ese ámbito de aplicación de la directiva, desde el año 93, hoy, después de más de diez años de aplicación, se prevé y exige su modificación.

Básicamente, lo que vienen denunciando los sindicatos, así como su grupo político, que está a favor de esa postura, es la inclusión de una figura de exclusión voluntaria que denominan, mediante la cual, el empresario puede, por acuerdo individual con el trabajador, dejar de aplicar el límite máximo de horas de trabajo por semana, fundamentalmente.

En ese sentido, amplía un límite máximo de 60 horas semanales para los trabajadores en el régimen general, y 65 horas a la semana en supuestos especiales.

Por otra parte, también incluye otra serie de regulación más retrograda o modificadora de esa directiva del año 99, en atención a los servicios de guardia y jornada continuada.

Fundamentalmente, la moción que presenta su grupo viene a amparar y exigir que se cumpla lo dispuesto en la actual legislación, que se mantenga la actual legislación como poco, es decir, la regulación del art. 34 del Estatuto y lo que vengan a



regular los convenios colectivos, y considera que esa directiva, o proyecto de directiva, supone una vulneración de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Cree que lo más importante, que afecta al ciudadano, incluso a los de Marbella, al los del Ayuntamiento y a cualquier empresa de ámbito provincial, y afecta no sólo a la salud de los trabajadores, sino a la conciliación y vida familiar.

Indica que la propia legislación, impulsada por el gobierno de España, del Sr. Zapatero, aplicando normativa, como la Ley de Conciliación o Ley Familiar, la Ley de Igualdad, el Estatuto del Empleado Público, ha supuesto una mejora sustancial en la regulación del derecho laboral, y un amparo en cuanto a que sólo se puede desempeñar una jornada máxima de 40 horas semanales.

Añade que en la negociación colectiva se puede regular la jornada laboral inferior, como ocurre en el propio convenio del Ayuntamiento, en 35 horas, por lo que solicita el apoyo de esta moción, tal y como el Partido Popular, a nivel nacional, lo apoya.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, la iniciativa de la Comisión Europea de ampliar el tiempo de trabajo para todos los ciudadanos europeos, pretende, desde su punto de vista, no sólo la flexibilidad de la jornada de trabajo, que ya es grave porque atenta contra las ideas del reparto del empleo y de la riqueza, en un modelo social de bienestar y justicia social, sino que además contribuye a realizar un ataque a la propia organización de los trabajadores, en la medida en que deja prácticamente sin valor todo lo que son las negociaciones laborales de los trabajadores con su propia empresa, reduciéndolo a un acuerdo particular entre empresario y el trabajador.

Añade que eso representa, para la organización de los trabajadores, para la sindicación y para el futuro de las relaciones laborales, toda una pérdida de fuerza de la clase trabajadora.

Indica que la directiva desenmascara definitivamente a los constructores de esta Europa del capital, en detrimento de esta otra Europa social, que está fuera de dudas y discusión su necesidad, avanzar por esos derroteros.

En este sentido, su grupo plantea también un poco la tibieza con que el Gobierno de España ha tratado este tema, que de una forma populista defiende en casa una forma de crítica a esa directiva, pero sin embargo presta su conformidad cuando está en los foros europeos.

Cree que de esta manera se hace un flaco favor a todas las conquistas sociales que hay que recordar, que vienen desde siglos atrás, y tanto esfuerzo, tanto trabajo, sudor y sacrificio ha costado alcanzar esa jornada laboral de 40 horas, concretamente en España.

Quiere hacer una propuesta, tanto al Partido Socialista como a este Pleno, en el sentido, no tanto porque habían preparado una moción que ha declinado presentar, para no duplicar las propuestas, pero le gustaría hacer una petición al pleno en el sentido de mostrar su voluntad de no aplicar nunca, ni a convenios ni a acuerdos sociolaborales, los términos de esta directiva, que permitiría establecer una jornada laboral de 60 horas.

Por todo ello, ruega que antes de proceder a la votación de la moción, el propio grupo socialista intente asumir también sumando esta iniciativa de Izquierda Unida a su moción.

Toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, efectivamente, corresponde a iniciativa de la Comisión Europea, la iniciativa legislativa dentro del



ámbito de la Unión Europea, pero el Consejo de Ministros es el que toma las decisiones, y no hay que olvidar que el día 9 de junio se produjo una reunión del Consejo de Ministros de la Unión Europea, en la que el Ministro de España manifestó su opinión absteniéndose a este tipo de iniciativa, lo cual no deja de ser algo absolutamente incomprensible.

Indica que el Partido Popular se manifiesta abiertamente en contra de una iniciativa legislativa, que atenta directamente contra lo que está dispuesto en el primer artículo de la Constitución española, y dice lo siguiente “España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho”.

Es una iniciativa legislativa, que deja sin efecto parte de las conquistas sociales de los sistemas democráticos europeos durante el último siglo, y que conlleva la pérdida de derechos tales como la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral, o el derecho de negociación colectiva, que es la primera garantía contra la indefensión en el ámbito laboral.

Pero el Partido Popular también se posiciona en contra de la falta de compromiso del Gobierno socialista, incapaz de expresar su rechazo a un proyecto legislativo involucionista, cuando y donde debía hacerlo, que fue en el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Indica que el Gobierno de España ha mostrado un alarde de incapacidad decisoria, al permanecer inmóvil ante algo inaceptable, cuando la respuesta hubiera sido un simple “no”, cree que lo que se trae en esta moción, no es más que un simple intento de maniobra de lavado de cara, porque resulta ser una iniciativa sin utilidad práctica, que se trae a un foro sin competencia, en el que no tienen poder de decisión, y no para tomar una decisión efectiva, sino una meramente cosmética, porque la decisión ya está tomada y contó con la abstención del representante ministerial del Gobierno español.

Añade que esa misma incapacidad del Gobierno, que le impide abordar los problemas reales de España, y que van más allá de la duración de la jornada laboral, para afectar a un derecho fundamental de los españoles, como es el derecho a trabajar.

Indica que la economía española no funciona, y en un ejercicio de parálisis, tal y como reconoce el Fondo Monetario Internacional, el Gobierno sigue haciendo alarde de esa inmovilidad, hace unos días, dicho organismo ha publicado un informe, por el cual se revisan al alza las previsiones de crecimiento de todos y cada uno de los países de la Unión Europea, excepto España, que la rebaja.

El BBVA, hace una semana, ha publicado un informe de su servicio de estudios, que indica que el crecimiento de España en el segundo trimestre del 2008 ha sido del 0%, y el Gobierno, ante este escenario económico, hace una absoluta muestra de inoperancia, de incompetencia, de carencia de recursos, de autismo y de desconexión de una realidad por no saber como afrontarla.

Cree que ni el aumento de las 65 horas de la jornada, ni la parálisis del Gobierno sirven para superar la situación económica que vive actualmente España, por lo que el Partido Popular apuesta por el aumento de la productividad de las horas, y no sacrificar la calidad de vida de los españoles, no trabajar sino trabajar mejor, pero sobre todo trabajar, crear puestos de trabajo.

No obstante, van a votar a favor de esta moción, porque aunque no deja de ser un mero paripé están de acuerdo con su fondo, eso si, indica a los miembros del Partido Socialista que abandonen su irrefrenable costumbre de maquillar la realidad, su debilidad por la política cosmética, y empiecen a gobernar, porque los españoles lo



están esperando, es su partido el que tiene la responsabilidad de gobernar España, y tomar el rumbo de recuperación que apunta a Europa, y del que se está descolgando España.

Insiste en que empiecen a gobernar, y empiecen a decir no cuando deben y no utilicen a los Ayuntamientos de España para lavar su imagen.

Para finalizar la moción, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, la moción, fuera del discurso que parece de un compañero eurodiputado, el discurso que ha hecho su grupo, coherente con su postulado político, no sólo nacional sino de ámbito local, lo que se solicita en la moción es que la negociación colectiva, el art. 37 de la Constitución, sea el instrumento y herramienta de trabajo en el día a día incluso de los Ayuntamientos, incluyendo el de Marbella.

Recuerda que si el Equipo de Gobierno aplicase, o estuviese a favor de esa directiva, parece ser que van a votar a favor, si creen que no son coherentes pregunta por qué van a votar de esta moción, y desde luego, sería incoherente que el Partido Popular, en la negociación colectiva que tienen en puertas desde hace siete meses ya, con el convenio colectivo prorrogado en este Ayuntamiento, sería incoherente que ni en el convenio del Ayuntamiento de Marbella, de las empresa municipales, organismos autónomos futuros y fundaciones, se incluyese una jornada superior a esas 40 o 35 horas que tienen recogidas los convenios del Ayuntamiento de Marbella.

Agradece el apoyo de esta moción, pero cree que existe incoherencia de una ideología socialista, que comparten con los sindicatos, y sumando la iniciativa de Izquierda Unida, cree que deben sumarse a esa iniciativa en los convenios y negociación colectiva que lleve a cabo el Ayuntamiento, por lo que cree que esta moción es fundamental.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA**: 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

Se hace constar que en este punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Pedrazuela Sánchez, siendo las 10,45 horas.

Por parte del **Sr. Monterroso Madueño**, se propone enmienda al punto en el sentido que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella muestre la voluntad de no aplicar la Normativa Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal, en los Convenios Colectivos que se negocien con los trabajadores de este Ayuntamiento.

Se procede a la votación de la enmienda que **SE DENIEGA** por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA).

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Expresar la confianza del Ayuntamiento de Marbella en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como



medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral, para la participación y consenso con todos los Sindicatos, Representantes y Trabajadores y para la inclusión, modificación, alteración o supresión de cualquier derecho social, laboral o económico.

SEGUNDO.- **Expresar el rechazo** del Ayuntamiento de Marbella a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.

TERCERO.- **Expresar el apoyo** de los Grupos Municipales de esta Corporación al Gobierno de España para que empiece las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.

CUARTO.- **Instar** a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.

9º.- PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL CONCEJAL ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO EN REPRESENTACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE COLUMNAS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Marbella consagra a los ciudadanos como agentes activos en la vida social y fortalece sus derechos a la participación, la información y la libre expresión.

El Ayuntamiento, como garante del cumplimiento de estos principios, tiene la obligación de impulsar medidas que faciliten la libre circulación de información entre los vecinos del municipio, creando los cauces y canales adecuados.

Además de los medios de comunicación municipales o la página web municipal, es preciso que se pongan a disposición de los ciudadanos otros canales y soportes de comunicación directa y ágil que permitan el libre ejercicio participativo y el flujo de información entre los vecinos, fortaleciendo y creando redes de comunicación ciudadanas y contribuyendo a la animación sociocultural del municipio.



Un mecanismo idóneo para la acción directa de estos derechos es la instalación de *columnas de libre expresión*, como un elemento que se integraría de forma armónica en el mobiliario urbano y serviría como soporte para la instalación de carteles, llamamientos públicos, convocatorias o cualquier otra información.

El diseño de estas columnas tiene que ser funcional para el cometido al que se consagran y su ubicación estratégica para facilitar la visión y lectura por parte de los vecinos.

Es importante resaltar que estas columnas tienen un objetivo de expresión ciudadana y no deben emplearse para la difusión de eventos por parte de empresas con ánimo de lucro, debiendo vigilarse y penalizarse esta circunstancia, de producirse.

El concejal proponente, también quiere informar que este sistema ya lo han implantado diversas ciudades con gran aceptación. Por ello, atendiendo a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, solicitamos al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

- 1. La instalación de columnas de libre expresión en todos los barrios y principales núcleos de población del término municipal, en la forma y con los objetivos que se recogen en la parte expositiva de la propuesta.**
- 2. Convocar una reunión con los representantes de las distintas federaciones vecinales de Marbella y San Pedro Alcántara para consensuar los emplazamientos exactos de las columnas de libertad de expresión y las normas básicas para el uso de estos soportes comunicativos.”**

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, el Reglamento de Participación Ciudadana que tiene aprobado este Ayuntamiento, consagra a los ciudadanos como agentes activos, no sólo receptores y pasivos en todo lo que tiene que ver con la vida social, al tiempo que fortalece sus derechos de participación, de información y de libre expresión.

El Ayuntamiento, como garante de esos principios, tiene la obligación de impulsar y facilitar esta libre circulación de la información entre todos los vecinos, creando los cauces adecuados para ellos.

Además de los medios de comunicación municipales, su grupo cree que es preciso poner a disposición de los ciudadanos otros espacios, otros canales, otros soportes donde puedan cumplirse los objetivos de proporcionar una mejor y mayor



información, permitir el conocimiento, y en definitiva la comunicación entre los vecinos.

Les parece que un mecanismo idóneo, al igual que existen en otros municipios del mismo rango, es la instalación de columnas de libre expresión, que a su juicio permitirían, al menos, tres grandes objetivos, uno la propia democratización de la información, que de esa manera se pondría al servicio del conocimiento, y una mejor información y la participación de los ciudadanos, pero con ella también la libertad y la responsabilidad, porque se trataría de hacer un ejercicio de responsabilidad ciudadana, y al mismo tiempo pondría un poco de orden dentro del municipio, en cuanto a que unificaría espacios, criterios, mensajes y publicidades diversas que proliferan por toda la ciudad.

Añade que el diseño de estas columnas de expresión, y la ubicación exacta, cree que deben ser objeto de una consulta, de una transacción con los propios vecinos, y no entra a discutir, evidentemente siempre piensan que este tipo de instalaciones, de soportes, debe tener una regulación, para evitar un abuso, para evitar la utilización por parte de empresas comerciales que podrían servirse de estos soportes, y por tanto, en este momento, no están en condiciones, porque no les corresponde, de arbitrar qué mecanismo deben regular la instalación de estas columnas de libre expresión.

También quieren dejar al margen de estas columnas de libre expresión, todo lo que tiene que ver con la publicidad política y electoral, concretamente, porque ya en su día hicieron una propuesta que daba la solución definitiva, en elecciones no hay solo cada cuatro años, el próximo año hay elecciones europeas, y quiere decirse que algún día, este Ayuntamiento tendrá que acometer unos soportes adecuados para la propaganda de tipo político.

Espera la respuesta positiva del resto de los grupos municipales, porque cree que va a abundar en el mayor conocimiento de los ciudadanos de Marbella y San Pedro.

Toma la palabra la **Sra. Jiménez Gómez** diciendo que, se les plantea la creación de espacios para fomentar la comunicación entre vecinos, según lo que explica el Sr. Monterroso, parece que los vecinos no tienen otro medio de comunicarse que mediante estas columnas, pero no es así.

Se ha instalado el servicio 010, donde cualquier vecino puede llamar para aportar su sugerencia y hacer su reclamación, se ha creado el tablón de anuncios en la página web, en la sección de Participación Ciudadana, donde las asociaciones de vecinos pueden colgar sus noticias y anuncios para que sean conocidas por los vecinos de Marbella.

Además de medios de comunicación municipales, tienen a su disposición todos los medios de comunicación como prensa, radio y televisión, es más, usan salones y aulas públicas para realizar sus reuniones, entre otras cosas.

Pero de todas formas, estarían de acuerdo en que cuantos más medios mejor, lo que pasa es que saben que el fin que tienen estas columnas, no son usadas para lo que se establece.

Las columnas de libre expresión son unos elementos de mobiliario urbano, que se instalan en distintas zonas de la ciudad, donde cualquiera puede pegar un anuncio o un cartel, eso quiere decir que, lamentablemente, esas columnas sólo servirían para ofertas comerciales y publicidad de espectáculos de todas clases, es más, sería de reclamación de empleo, de venta de coches, etc...



Lamentablemente, lo saben por experiencia, porque en otros municipios se han instalado y no sirven para el fin que se les quiere dar en esta moción.

No va a entrar a hablar del coste económico que supondría el comprarlo, la instalación y el mantenimiento de esas columnas, porque habría que estar limpiándolas día sí día no.

Indica que si esto sirviera para eliminar los carteles de muros, paredes, locales vacíos y demás elementos de mobiliario urbano, estarían de acuerdo, pero lamentablemente tampoco sirve para eso, porque se pueden fijar en las elecciones municipales, se establecen espacios para pegar carteles de publicidad electoral, y el Sr. Monterroso sabe bien, lamentablemente tiene que recordarle que todavía existen carteles de Izquierda Unida por la ciudad, le invita a que, por favor, los retire de una vez, que no se cumplen.

No cree que los impuestos que pagan los vecinos deban ser utilizados en la promoción de establecimientos y actividades privadas, y como no lo creen es por lo que van a votar en contra de la moción, dejando claro que recogerán todas aquellas ideas que aporten las asociaciones, y que realmente sirvan para promoción y difusión de los mensajes de estas asociaciones.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, cree que se cuentan con los dedos de las manos los plenos en los que no le han recordado cierto asunto, y tiene que decir que no ha oído en ni un solo pleno abogar por la desaparición de pintadas y expresiones de símbolos nazis que proliferan por la ciudad.

Indica que es una responsabilidad y una obligación, porque esto es un delito, alguien está incumpliendo algo gravemente.

Por alguna razón, por la inaccesibilidad de donde estén colocados, le resulta complicado retirarlos, hay personas aquí que lo podrían haber hecho si hubieran querido.

Añade que no hay ninguna objeción para toros, para fiestas, para cantantes y demás, es un desastre la ciudad, querer fijarse en eso es una gota, que él mismo ha provocado para que se lo dijeran, porque podía haberlo evitado, pero como es una cosa que no es importante.

Lo que sí es importante es que el Equipo de Gobierno se anticipa, tienen miedo a la libertad, no pueden tener miedo a la libertad, si tienen muy cerca de aquí lugares donde funcionan perfectamente esas columnas de libertad de expresión, antes que la gente use mal estas columnas, ya están tratando de impedir que funcionen, solicita que pongan a prueba la capacidad de respuesta y responsabilidad de la gente, y corrijan las desviaciones, él mismo ha dicho que había que regular este tema.

Indica que se están poniendo el parche antes que les salga el grano, pueden preguntar al Alcalde de Málaga, están instaladas en Málaga, y no dice que no haya mal uso y abuso, siempre hay alguien que interpreta mal la libertad, pero no deben anticiparse.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante la votación, se ausenta de la sala el Sr. De Luís Ferreras, siendo las 11,05 horas.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

10º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARINO, DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE REGENERACIÓN DEFINITIVA DEL LITORAL DEL MUNICIPIO DE MARBELLA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente Moción, el Concejal Delegado de Medio Ambiente tiene a bien **PROPONER** al Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, la Ejecución de un Proyecto de Regeneración Definitiva del Litoral del Municipio de Marbella, que suponga una alternativa viable a los aportes puntuales de arena.**

Marbella es un municipio costero, que cuenta con **25 playas extendidas en los 27 kilómetros de costa**, acompañadas de un microclima privilegiado, de carácter subtropical, en el que confluyen características físicas y socioeconómicas particulares que justifican el presente acuerdo.

La presencia de esta extensión de costa es la responsable directa de la **principal fuente de ingresos** originados por el turismo, principal sector de la economía local. Constituyen, una de las principales fuentes de placer veraniego y segunda residencia de España y de países europeos (entre los que se encuentran Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, Suiza, Bélgica y Holanda) llegándose a concentrar en época estival cerca de 30.000 personas diarias. Supone para nuestro municipio una densidad media de población de casi cinco veces más que la densidad habitual en España (75 habitantes por kilómetro cuadrado, en los municipios costeros este índice sube a 357) y esta cifra puede llegar a ser 12 veces mayor durante los meses veraniegos.

Las playas suponen no solo un recurso económico de primer orden en nuestra ciudad, sino también un recurso natural y paisajístico de gran valor, donde elementos naturales y sociales comparten un mismo espacio dinámico, en continuo movimiento y transformación.



En estos espacios confluyen **elementos naturales** como son las desembocaduras de casi veinte arroyos, donde podemos localizar vegetación y especies animales (claro ejemplo de transición del bosque mediterráneo a una flora típicamente litoral) y dunas de arena, con otros elementos necesarios para el aprovechamiento social y económico: como son **infraestructuras** (paseos marítimos, puertos pesqueros y deportivos, redes y estaciones de saneamiento, agua y electricidad) y **gran variedad de servicios** (restaurantes, aseos, duchas, puestos de socorro, etc.). La convivencia y mantenimiento en un estado de conservación adecuado de ambos factores es prioritario para el desarrollo sostenible de nuestra ciudad.

Los problemas que acechan a este patrimonio tan valioso se reiteran anualmente sin encontrar soluciones duraderas sino más bien actuaciones puntuales que prolongan el problema avocándolo a una probable pérdida irreparable de estos espacios.

La pérdida de arena de nuestras playas es el problema principal, provocado por la escasez de aporte sedimentario de nuestros ríos, las corrientes y temporales locales y la presencia de infraestructuras que interrumpen la dinámica natural de formación de las playas.

Este último año hemos sufrido las consecuencias de los temporales de levante y la intensidad de las precipitaciones, en el que se calcularon pérdidas de 100.000 metros cúbicos de arena en un solo fin de semana, dejando desprovistas las playas y repletas de cañas y residuos, originando escalones de hasta más de medio metro de altura en algunas de nuestras playas y destrozos en mobiliario, servicios e infraestructuras.

Además, el retraso en este año de las actuaciones del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de aporte de arena en nuestro litoral, han ocasionado daños en la imagen y bienestar de nuestro municipio, obligando al visitante a no poder disfrutar de nuestro mayor reclamo turístico, siendo el municipio el que finalmente recibe las consecuencias negativas.

Asimismo las desembocaduras de los ríos permanecen en la actualidad sin desbrozar y limpiar, retrasando a los meses estivales, de más afluencia de visitantes, la entrada de maquinaria pesada en las playas.

Esta serie de fenómenos se unen a una **forma de actuar frente al problema con ausencia de planificación. Los aportes de arena tras los temporales son una medida que no ofrece una solución definitiva, vislumbrándose año a año, totalmente ineficaz**, ya que en un plazo de 18-24 meses, el 70 por cien de la arena vuelve a ser tragada por las olas.

Nos encontramos ante la **imperiosa necesidad de contar con una solución que recupere definitivamente la arena perdida, una alternativa de restauración de la forma más natural posible** de nuestras playas que no suponga un proceso quebrantador y costoso, ni destructor del ecosistema marino.

El Ayuntamiento se encuentra ante la falta tanto de competencias como de medios para actuar y sin la estructura e infraestructura necesaria para abordar este



proyecto en el que convergen factores tan complejos y en el que se supera el ámbito de actuación territorial propiamente local.

Por consiguiente, se **SOLICITA** al Pleno Municipal se apruebe el acuerdo de **solicitud al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino, de la Ejecución de un Proyecto de Regeneración Definitiva del Litoral del Municipio de Marbella que suponga una alternativa viable a los aportes puntuales de arena.**”

Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA LA URGENCIA DE LA PROPUESTA:** 9 votos a favor (6 votos del P.P. y 3 votos del P.S.O.E) y 1 voto en contra de IULV-CA.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo que, Marbella, que es un municipio costero con veintisiete kilómetros de costa, en la presencia de esta extensión de costa, la responsable directa de la principal fuente de ingresos originados por el turismo, que a su vez es el principal sector de la economía local.

Las playas, que supone no sólo un recurso económico de primer orden en la ciudad, sino también un recurso natural y paisajístico de gran valor, donde elementos naturales y sociales comparten un mismo espacio dinámico en continuo movimiento y transformación.

En estos espacios confluyen elementos naturales como son la desembocadura de los casi veinte arroyos que tiene Marbella, que desembocan directamente en las playas, y por cierto no se han limpiado, aunque se pidió hace un año, en julio de 2007.

Los problemas que acechan a este patrimonio tan valioso, se reiteran anualmente sin encontrar soluciones duraderas, sino más bien actuaciones puntuales que lo que hacen es prolongar el problema.

La pérdida de arena de las playas es el principal problema, provocado, entre otras cosas, por la escasez de aporte cimentario de los ríos.

Añade que en noviembre de 2007 y en febrero de 2008, recordarán que se sufrió el temporal de levante, y la intensidad de las precipitaciones, sólo en un fin de semana se llevaron más de 100.000 m³ de arena, dejando las playas totalmente desprovistas y repletas de cañas y residuos, entre otras cosas, como ha dicho antes, por la no limpieza de los arroyos.

En aquel momento, se solicitó a Costas una actuación urgente para un lavado de cara, porque se acercaba la Semana Santa, se hizo un aporte de arena puntual en las playas más problemáticas y céntricas en Marbella y San Pedro, con maquinaria de Costas y del Ayuntamiento, también diría que solicitaron, o mas bien rogaron, porque fue un ir y venir entre llamadas telefónicas y visitas a Málaga, donde solicitaron que en las playas de San Pedro se actuara para quitar las piedras, mandaron unas máquinas para el machaqueo de las mismas, y a los nueve días se las llevaron porque ya no había presupuesto.



Continúa diciendo que lo importante es la regeneración de las playas, que le dijeron que se iba a actuar entre abril y mayo definitivamente, se dijo por parte del Partido Socialista, a través de su Diputado en Málaga, el Sr. Heredia, y él se creyó lo que le dijeron, realmente se lo creyó, que de los 700.000 m³ de aporte de arena que se iba a hacer al litoral, a Marbella le tocaría 300.000 m³.

Tiene que decir que se lo creyó, pero no se dio cuenta que estaban en campaña electoral en aquel momento.

Cuando llegó el mes de abril, se puso en contacto con Málaga y le dijeron que en ese momento no se podía realizar la regeneración porque no se había aprobado el presupuesto, en mayo tampoco, todavía están sufriendo las secuelas de la no regeneración, porque están con maquinarias en las playas ahora mismo, de las dragas no va a hablar, porque no cree que haya llegado de vuelta a Barbate, siquiera.

Indica que Marbella es una ciudad que vive del turismo y de la imagen, no pueden dar la imagen que están dando en las playas de Marbella, es lamentable, recuerda que al día de la fecha, todavía no se ha aprobado por parte del Ministerio el proyecto de mantenimiento y conservación de las playas, es muy lamentable, están casi al final del verano y aún no se ha hecho.

Finaliza diciendo que Marbella es la quinta ciudad de Andalucía, en el Producto Interior Bruto aporta el 10% y no recibe nada a cambio, cobra, pero no invierten.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, su grupo, en este tema, solicita coherencia, porque por un lado se plantea, de alguna forma, la destrucción del litoral mediante algunas iniciativas de crecimiento exagerado de puertos deportivos, y por otro lado, dicen mostrar preocupación por el estado de ese litoral.

Indica que a estas alturas, ya se conoce bien el motivo por el que se destruye el litoral, parte de la causa que ha citado el Sr. Concejal derivada de la falta de sedimentos de los ríos, está claro que el litoral, la alteración que sufre es la consecuencia directa de la modificación de las corrientes marinas, como consecuencia que se ven interceptadas por los numerosos diques, espigones y puertos que, de alguna forma, interrumpen y alteran el flujo natural y el aporte de arena.

De esta manera, se producen estos vaciados, porque el mar termina tomándose lo que es suyo, en definitiva.

Añade que de poco, o de nada, sirven las aportaciones externas de arenas y mucho peor si son de tierra, como en este último caso, si no se deja en paz al mar, bastante tienen ya con la propia subida del nivel de las aguas, como consecuencia del calentamiento global.

Por tanto están de acuerdo con “instar al...”, que es lo que dice esta moción, instar al Gobierno, a las autoridades, pero lo primeros que tienen que cambiar son ellos, y ser coherentes, como ha dicho, y se lo recordará cuando se traiga en el Plan de Ordenación Urbana el aumento de puertos deportivos en la zona, o la creación de un gran puerto deportivo.

Indica que lo más importante y lo más difícil en esta vida es ser coherentes, y en este momento tiene que decir que el Equipo de Gobierno no lo es, aparte que siguen copiando de su pequeña y humilde fuerza política que ya dijo exactamente lo mismo a propósito del aporte de tierra procedente del Río Velez en sustitución de la arena, y que incluía esta regeneración del litoral, también “instando a...” y que en dicho momento no contó con el apoyo suficiente y explícito del Partido Popular.



Seguidamente toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, promete a los asistentes que les acompañan, que no les va a dar una clase de política nacional, porque cree que el Sr. Hernández se ha equivocado hoy, y ha creído que entraba por las puertas del Congreso de los Diputados, y no lo va a hacer porque a él y a su grupo les parecen que los problemas que tiene Marbella son lo suficientemente importantes, como para abordar aquí responsabilidades que no son de esta Corporación.

Al Sr. Espada quiere decirle que van a votar a favor de su iniciativa, pero tiene que hacerle una serie de consideraciones que creen muy importantes.

Recuerda que en este proyecto, el Ayuntamiento de Marbella debe procurar, si tienen una persona que viene de Costas, Sr. Fernández Rañada, y es un experto en el tema, o al menos así lo cree el Equipo de Gobierno, porque lo ha contratado, cree que ese señor debería hacer un grupo de expertos en la materia, y deberían proponer algo que creen que es importante.

Añade que no siempre y en la misma zona del litoral, la misma propuesta o el mismo sistema va a causar los mismos beneficios, porque según algunos expertos consultados pro su grupo, la misma forma de dique o de otros sistemas, puede producir en un sitio beneficio, y en otro puede producir destruir la fauna y la flore, es decir, el efecto contrario.

Con esto quieren decir que, consideran que la propuesta del Equipo de Gobierno es oportuna, es necesaria y es un acierto, por eso van a votar a favor, consideran que además este asunto, si se lleva bien desde el Equipo de Gobierno, que es quien lo va a dirigir, será un acierto, y será posiblemente si sale bien, y si consiguen igual que están vendiendo que en otras cosas han conseguido acuerdos con departamentos de la Junta de Andalucía, será algo que puede ser de los mejores proyectos que han venido en este último año de Corporación.

Indica que eso sí va a dar una imagen, que casi nunca dan, de las playas, que tanto rebota en el comercio, en el bienestar y en la imagen turística.

Pero también tiene que decirle que en San Pedro, alguien se olvida que también tienen derecho a que haya una marina, por ejemplo, ya no piden un puerto sino una marina.

El Sr. Espada sabe perfectamente que las marinas tienen una forma de quedar enclavadas en el suelo marino, que hacen que no tenga apenas erosión sobre distintas faunas y floras, por lo que lo proponen.

Indica que el Sr. Espada ha hablado de las promesas de un compañero de su partido, ya ha dicho que van a votar a favor, habla de la falta de cumplimiento de promesas, cuando el Equipo de Gobierno en este Pleno prometió, y dijeron muchas veces, se lo ha recordado muchas veces a la Sra. Alcaldesa y con todo respeto se lo vuelve a recordar, que dijo antes de las elecciones que San Pedro era la parte mas damnificada en los quince años gilistas, lo dijo en varios foros, pero no se nota.

Añade que hoy tiene que reclamar al Sr. Espada que aplaude parte del trabajo que hace, y la preocupación del Equipo de Gobierno, pero también tiene que decirle que cuando reciba la parte que reciba, sea poca o mucha, para hacer lo que está haciendo en las playas, se acuerde que en aquella zona también pagan los mismos impuestos y también son parte de Marbella.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Espada Durán** diciendo que, de antemano, agradece al Sr. Mena su voto a favor, pero en San Pedro, en cuanto al tema de la marina, posiblemente se lleve una sorpresa no muy lejana en el tiempo.



En cuanto a las playas de Marbella, tienen la misma preocupación desde Cabopino a Guadalmina, donde empezaron a moler las piedras porque la alternativa que tenían era esa, y están por la labor.

Cree que lo que no es normal es que en pleno mes de julio estén dando una imagen como la que se ve en las fotos que aporta, ni en San Pedro, ni en Marbella, en la Bajadilla o en Cabopino, esto es lo que quieren evitar con una actuación definitiva, porque el barco que vino se puede ver donde estaba echando la arena.

Indica que la Demarcación de Costas lleva quince años regenerando las playas, desde que quitaron los espigones, los quitó el Ministro, Sr. Sáenz de Cosculluela, con un gobierno del Partido Socialista, él estuvo en Madrid y le llevaron un trabajo hecho por los pescadores donde pedían que no quitaran los espigones porque se iban a quedar sin playas, y a las pruebas se remite que no tienen playas.

Cree que esta actuación es tirar dinero año tras año continuamente, por lo que quieren una actuación definitiva, que se haga, es por lo que el Equipo de Gobierno solicita a Costas, para que lo vaya preparando, un proyecto definitivo que ofrezca una solución a través de espigones, de diques sumergidos o de cualquier otra cosa.

El Equipo de Gobierno está preparando un proyecto y lo van a presentar, no desde el Ayuntamiento, sino en coordinación con todas las asociaciones y colectivos, que sean ellos los que lo soliciten.

Recuerda el anuncio que decía “busque, compare y si encuentra algo mejor...” pues hágalo, que se ponga encima de la mesa y se haga.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día, aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. De Luís Ferreras.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- **Solicitar** al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, la Ejecución de un Proyecto de Regeneración Definitiva del Litoral del Municipio de Marbella, que suponga una alternativa viable a los aportes puntuales de arena.

11º.- PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA IMPLANTAR EL USO DE AGUA REUTILIZADA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE LAS CALLES DE TODO EL MUNICIPIO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“A continuación se da cuenta de la referida propuesta del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA QUE PRESENTA AL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL CONCEJAL ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO EN REPRESENTACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA IMPLANTAR EL USO DE AGUA REUTILIZADA PARA EL RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE LAS CALLES DE TODO EL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marbella cuenta para el abastecimiento de agua con una red de depósitos y conducciones que se utilizan para el almacenamiento y la distribución del agua en baja. Sirviéndose de recursos propios del municipio (pozos, un 29%) y de recursos externos, bien procedentes del pantano de la Concepción (un 61%), bien procedentes de la desaladora (10% del total), ambas gestionadas por Acosol, empresa dependiente de la Mancomunidad de Municipios.

Esta empresa pública cuenta con una extensa red de 8 depuradoras y pone a disposición de los municipios mancomunados más de 55 hectómetros cúbicos de aguas residuales anuales, de los que sólo 7 son empleados, una clara infrautilización de este recuso hídrico apto para el riego y el baldeo, que de aprovecharse podría suponer el ahorro de hasta un cuarto de los recursos habituales procedentes de los embalses, pozos, etc.

En el caso de Marbella se cuenta con una toma de la que poder abastecerse de agua reutilizada al Oeste del municipio, en la zona de El Ángel, -que es infrautilizada por los servicios municipales- y está en proyecto y próxima a su finalización otra conducción de gran capacidad en el límite Este del casco urbano de Marbella.

Esta agua reutilizada que brinda Acosol es suficiente para que se pudiese poner fin a la práctica actual por la que los servicios municipales de parques y jardines y limpieza viaria emplean en gran medida agua potable para el riego de plantas y el baldeo de las calles, un extremo que choca frontalmente con los principios de gestión racional de los recursos naturales y de sostenibilidad ambiental.

Para atajar estas prácticas y poder emplear agua reutilizada para numerosos usos distintos al consumo humano, es preciso el compromiso decidido del Ayuntamiento de Marbella, apostando por la creación de la infraestructura precisa para la conducción del agua reutilizada que ofrece Acosol hasta los puntos estratégicos para su empleo, adoptando una política racional y ecológica del uso del agua y contribuyendo a la implantación de los principios que fija la nueva cultura del agua. Ya que las instituciones públicas tienen la responsabilidad de adecuarse a los nuevos usos del agua y crear una nuevo modelo de ciudad y de ciudadanía acorde con el respeto al medio, que posibilite la armonía con los recursos naturales de forma estructural, sin que tengamos que vernos abocados a adoptar soluciones e ir marcando políticas sin planificación, forzados por los períodos de sequía o cuando se esté a punto de alcanzar el colapso ecológico.



Por ello, atendiendo a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, solicitamos al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que se adopten los siguientes ACUERDOS:

- Que se declare como prioritaria la implantación del uso de agua reutilizada para el riego de jardines y el baldeo de la vía pública, así como la realización de las obras de infraestructuras necesarias para la creación de la red de conducción necesaria para garantizar este objetivo.

- Que se inicie por parte del servicio técnico pertinente la redacción, con carácter de urgencia, del proyecto completo para la creación de la mencionada infraestructura de conducción del agua reutilizada.

- Que se inicien las negociaciones y trámites con las autoridades autonómicas, estatales y europeas para recabar subvenciones económicas que contribuyan a la financiación del proyecto”.

Y la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, por cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal PSOE-A y uno del Grupo Municipal IULV-CA) y cinco abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular dictamina **FAVORABLEMENTE** la referida Propuesta.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, es un hecho bastante irrefutable que el agua, una vez depurada, las aguas residuales se vierten al mar, con lo cual, se desaprovechan casi en su integridad, concretamente en la depuradora de la zona de La Víbora, se depuran al año cerca de sesenta hectómetros cúbicos de agua, de los cuales, tan sólo siete hectómetros cúbicos se reutilizan.

Ese es un hecho bastante irrefutable, tienen suficientes depuradoras en todo el termino municipal, existe una boca de agua una vez depurada en la zona de El Ángel, y apenas se utiliza al año, y concretamente, la de La Víbora.

Indica que esta no es una competencia estrictamente municipal, por tanto no es una moción que se traiga para hacer una crítica de una labor municipal, sino que lo que pretenden es salir al paso de esta situación, por lo que el agua supone para el municipio como un bien que tiene que ver con el desarrollo económico y social del municipio, tiene que ver con el turismo, como principal actividad.

Añade que se trata de establecer una serie de pautas, conductas, hábitos y actuaciones municipales, siempre yendo por delante de los acontecimientos.

En este Municipio tienen la particularidad que hay un régimen pluviométrico que en general sería suficiente, pero la demanda que hay hace que la existencia del pantano no sea suficiente por sí sola para atender una demanda continuada en el tiempo, en el supuesto que hubiese una reducción de ese régimen pluviométrico, que como dice está manteniéndose todavía en unos niveles aceptables, teniendo en cuenta, por otro lado, que gran parte del pantano está ocupada por fangos que no suponen agua realmente.



Por tanto, cree que es imprescindible que el Ayuntamiento de Marbella, y otros municipios de la zona, se presten un poco a aceptar los grandes principios de la nueva cultura del agua, que pasan en primerísimo lugar por desincentivar la demanda, como primer objetivo fundamental, no se trata de poner a disposición de los ciudadanos más agua, sino al revés, intentar reducir el consumo irracional, mejoras en la gestión del agua, y por supuesto, la reutilización.

Continúa diciendo que de ninguna de estas tres cosas pueden estar satisfechos en este municipio, repite que no es tanto por una gestión determinada municipal, pero la verdad es que no se reutiliza el agua que se depura, no tienen una gestión ejemplar del agua, porque entre otras cosas la tienen cedida a empresas que se dedican a vender agua y no a reducir consumo, y no hay una política de inversiones en mantenimiento de las redes.

Por todo ello, su grupo cree que hay que hacer una petición concreta, en primer lugar mostrar la voluntad por la reutilización del agua, en segundo lugar dar los pasos de iniciar un anteproyecto para que pudieran traer el agua desde el arco de Marbella, donde está ahora mismo, a todo el municipio, y en tercer lugar, por supuesto, buscar la financiación, que hay que buscarla en los fondos europeos, ya que se trata de una obra de envergadura que hay que acometer con fondos estructurales.

Esta es su moción, espera que el Partido Popular la apoye, él la apoyaría si la presentara el Equipo de Gobierno y solicita a los demás que también la apoyen.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, efectivamente, el Equipo de Gobierno va a votar a favor, no puede ser de otra manera, están absolutamente de acuerdo con los términos de la exposición de motivos y con el fondo de la moción, tan es así, que van incluso un punto más allá de lo que se está planteando en la misma.

Como ha dicho el sr. Monterroso, son infraestructuras muy importantes las que hay que crear, y lógicamente hay que plasmarlas en el Plan General nuevo, es cierto que ahora lo único que tienen es una toma en El Ángel, todavía no está efectiva la del arco de entrada a Marbella, y no está infrautilizada, está muy utilizada, pero resulta insuficiente.

Indica que los caminos que están en Las Chapas a veces van a El Ángel, cuando pueden, pero no siempre es posible que carguen en El Ángel, lógicamente eso es inoperativo, es insuficiente, es verdad que hay que redimensionar toda la estructura y plasmarla en el Plan General.

En este sentido, en la aprobación inicial que se hizo del Plan General, que es lo primero que hicieron al entrar en el Gobierno, se plasman una serie de medidas, pero les parecen insuficientes, por lo que se dio instrucciones a los Servicios Técnicos Municipales para que empezaran a redactar e incorporar ampliaciones de esas redes.

Se han remitido ya al Equipo Redactor, para su incorporación en el nuevo Plan, nuevas instalaciones para tratamiento de agua, para pasar de un caudal que está previsto en 12.000 m³/día a 60.000 m³/día, porque se ve que se queda absolutamente insuficiente la previsión.

En segundo lugar, aumentar la capacidad de las tuberías y desarrollar redes secundaria de abastecimiento, que es lo que propone el Sr. Monterroso, para implantar esas aguas recicladas o regeneradas para el uso integral en, por un lado riegos tanto privados como públicos, privados para campos de golf, que son los que más demandas tienen, y públicos para grandes parques en Marbella, para todo el baldeo de viales, en la medida de lo posible, y además van a proponer la implantación de un sistema de lucha



contra incendios que cubra la mayoría de la masa forestal del término municipal, con lo cual, esta propuesta es mucho más ambiciosa, y ya está enviada al equipo redactor para que se incorpore al Plan General.

Evidentemente, el Equipo de Gobierno va a votar a favor, no sólo eso, sino que han ido un paso más allá, como ya ha explicado.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, le gustaría manifestar su satisfacción, porque en estos casos se demuestra que hay la cooperación necesaria, y su grupo va a poner su grano de arena también, porque como saben, Acosol y la Mancomunidad de Municipio tiene mucho interés en el desarrollo de Marbella y la en la reutilización del agua, que es fundamental.

También ve bien el tema de los incendios, porque evidentemente es una amenaza que tienen cada verano en el municipio, y quieren hacerla extensiva a toda la comarca de la Costa del Sol Occidental.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausentan de la sala el Sr. Mena Romero y la Sra. Jiménez Gómez siendo las 11,15 horas, y se incorporan a las 11,23 y las 11,20 respectivamente.

Asimismo, se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. De Luís Ferreras siendo las 11,22 horas, y se ausenta el Sr. Maíz Martín siendo las 11,15 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar como prioritaria la implantación del uso de agua reutilizada para el riego de jardines y el baldeo de la vía pública, así como la realización de las obras de infraestructuras necesarias para la creación de la red de conducción necesaria para garantizar este objetivo.

SEGUNDO.- Iniciar, por parte del servicio técnico pertinente la redacción, con carácter de urgencia, del proyecto completo para la creación de la mencionada infraestructura de conducción del agua reutilizada.

TERCERO.- Iniciar las negociaciones y trámites con las autoridades autonómicas, estatales y europeas para recabar subvenciones económicas que contribuyan a la financiación del proyecto”.

12º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS SOBRE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PUBLICO SUBTERRÁNEO EN PLAZA PUEBLO ISTÁN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de los correspondientes informes de Secretaría e Intervención, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 marzo de 2008, aprobó y acordó someter a información pública por el plazo de un mes, el Anteproyecto de Construcción y el Estudio de viabilidad realizado al objeto de llevar a cabo la construcción y posterior explotación del Aparcamiento subterráneo en Plaza Pueblo Istán, en San Pedro Alcántara, Marbella, en régimen de concesión de obra pública siendo publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 4888 de 4 de abril de 2008.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan efectuado alegaciones al respecto, según se acredita en el Certificado de Secretaría de 23 de Junio de 2008 y, considerando la necesidad de dotar a la población de Marbella y de su ámbito de influencia y demanda pública de aparcamientos, para tramitar conforme a las Disposiciones legales vigentes expediente de contratación.

Siendo competencia del Pleno la presente contratación y emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Secretario General y el Interventor de Fondos Públicos, así como por los Servicios técnicos de Obras y Urbanismo.

Al Pleno de la Corporación tengo el honor de proponer se adopten los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicos Administrativas Particulares, con sus anexos, el Prescripciones Técnicas y demás documentación que reviste carácter contractual de conformidad con el artículo 1.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación de la Concesión de Obra Pública para la Construcción y posterior explotación del aparcamiento público subterráneo en Plaza Pueblo Istán-San Pedro Alcántara, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria y Regulación no armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de Concesión de Obra Pública por un plazo de 40 años, el canon anual mínimo a satisfacer por el adjudicatario consistente en 60 euros por plaza, y el régimen de tarifas en los siguientes términos:

El régimen tarifario será el siguiente:

a) Uso Rotacional:

Para aquellos usuarios con estancia en el aparcamiento en períodos de tiempo variables, la tarifa máxima de aplicación será:

-Tarifa: 0,0300 €/minuto (IVA incluido).

-Servicio máximo (24 horas): 15,00 €/Servicio (IVA incluido)



b) Régimen de abonados:

Con objeto de proporcionar a los funcionarios, comerciantes y trabajadores de la zona unas tarifas adecuadas a sus necesidades y horarios de trabajo, a los residentes que no deseen adquirir el derecho de uso de plazas destinadas a tal fin y con objeto de favorecer el uso del aparcamiento se establecerán unas tarifas reducidas que consistirán en una serie de abonos mensuales, trimestrales o anuales cuyas características, horarios y precio serán ofertadas libremente por el concesionario, es decir, podrán ser de 24 horas con o sin reserva de plaza, diurnos, de mañana, nocturnos, de tarde, de noche, de tarde-noche, de fin de semana, etc.

- Plazas de residentes:

Precio máximo de 18.000 €/plaza (más IVA)

- Otras modalidades tarifarias:

El concesionario podrá introducir para un mejor servicio al cliente, a los comerciantes de la zona, etc., cualquier otras modalidades tarifarias (Vales-hora, tickets, descuento, vale hotel, etc.)

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del referido contrato, de acuerdo, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación que se aprueban y se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO.- Aprobar y encomendar la coordinación técnica del contrato a los Servicios Técnicos de la Delegación de Obras y Servicios operativos, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrán de notificar y comunicar por escrito al adjudicatario y al servicio de contratación respectivamente, las personas designadas como coordinadoras de dicho contrato.

QUINTO.- Procédase a llevar a cabo con la mayor urgencia la publicación de los anuncios correspondientes.

SEXTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

Lo manda y firma D. Pablo Moro Nieto, Concejal Delegado de Obras y Servicios operativos, en Marbella a veintiséis de Junio de dos mil ocho.”

INFORME DE SECRETARÍA

SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la concesión de obras públicas para la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo en Plaza Pueblo Istán de San Pedro Alcántara.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

La ubicación se encuentra definida en el documento “Planos” del Anteproyecto de Obras contenido en el documento denominado “Anteproyecto de Aparcamiento Subterráneo en la Plaza Pueblo de Istán de San Pedro Alcántara, Marbella, (Málaga), aprobado en la Junta de Gobierno Local el 11 diciembre 2007, y se haya situado en el subsuelo del espacio público de fachadas a las Calles Juan Macías (al sur), Calle Antequera (al norte) y Calle Antonio Martín (al este).

Los terrenos donde se pretende ubicar el aparcamiento se encuentran según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1986, en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-16 “La Plaza” y, están calificados como Sistema Local de Viario Público, destinado a uso específico de Aparcamiento CA, siendo propiedad municipal con carácter de suelo de dominio público.

Conforme al acuerdo plenario de fecha 19 de julio 2007, por el que se aprueba inicialmente el Documento de Revisión del PGOU, (edicto publicado en el BOP 30/07/07), se mantiene la calificación de Sistema Viario, según Informe técnico del Servicio de Patrimonio, de fecha 24 de junio de 2008.

El espacio libre previsto para ocupar por el aparcamiento es de aproximadamente 3.008,00 m².

El espacio público, actualmente sirve de aparcamiento en superficie que desaparecerá para dotar a la zona de una importante plaza pública dada la entidad y singularidad del espacio en cuestión.

Dada la superficie de ocupación prevista en planta y el número de tres plantas de sótano (mínimo), podrían obtenerse un mínimo de 272 plazas de aparcamientos.

Se prevé inicialmente un aparcamiento con tres plantas de sótano (mínimo), y un mínimo de 272 plazas de aparcamientos, de las cuales, un mínimo de 154 plazas serán para residentes (2º y 3º sótanos) y 91 plazas para rotación (1º sótano) y un máximo de 27 plazas en abonos (2º sótano), si bien el licitador, como consecuencia del análisis que aporte en el Proyecto Básico, podrá destinar más plazas para el uso residencial, a costa, en su caso, de las plazas de abono o aumentando el número de sótanos.

En todo caso, el número mínimo de plazas de rotacional será de 91 unidades (1º sótano).

SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Según la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se califica el presente contrato como Contrato de Concesión de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, por lo que destacamos su naturaleza jurídico-administrativa.

*Por tanto, según el artículo 7 LCSP, la concesión de obra pública es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 LCSP, (relativo al contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la **contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.***

SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD

En cumplimiento del artículo 112 LCSP, con carácter previo a la decisión de construcción y explotación en régimen de concesión de esta obra pública, se aprobó por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de marzo del 2008 y se sometió a información pública, tanto el Anteproyecto de Construcción del citado aparcamiento como el estudio de viabilidad necesario por imperativo legal para la construcción del aparcamiento subterráneo en Plaza Pueblo Istán, San Pedro Alcántara, en el Término municipal de Marbella, por plazo de 30 días, tal y como consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 24 de abril del 2008.

Durante dicho plazo, no se presentaron alegaciones al mismo, tal y como consta en el certificado de Secretaría de 23 de junio de 2008.



SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El presente Pliego reúne cuantos requisitos exigen las disposiciones legales vigentes al respecto, considerándose que tanto la forma de adjudicación como las referencias a la normativa aplicable son jurídicamente correctas. Por todo ello se considera que el mismo, en su aspecto jurídico es correcto y apto para regular la contratación de las prestaciones de referencia.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007:

- *Se ha redactado, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo del 2008 y, sometido a información pública, mediante edicto del BOP de 24 de abril del 2008 un Estudio de Viabilidad con el contenido establecido en el artículo 112.3 del LCSP.*
- *Se ha redactado, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo del 2008 y sometido a información pública, mediante edicto del BOP de 24 de abril 2008, un Anteproyecto de obras y explotación del aparcamiento de referencia que cubre todos los requisitos establecidos en el Artículo 113.3 LCSP.*
- *No se han presentado alegaciones al estudio de viabilidad ni al anteproyecto de obras y explotación del aparcamiento de referencia, tal y como se acredita en el certificado de Secretaría de fecha 23 de junio 2008.*
- *El Pliego de Prescripciones Técnicas establece de forma detallada e inequívoca los condicionantes que debe satisfacer el Proyecto a redactar por el Concesionario.*

Igualmente, el Pliego de Cláusulas administrativas regula:

- *Los datos relativos a la identificación de la parcela susceptible de explotación, tales como situación, extensión, naturaleza jurídica, calificación urbanística, usos permitidos, según se desprende del Informe Técnico del Servicio de Patrimonio de 24 de Junio 2008.*
- *La determinación del calendario de plazos de ejecución del contrato, determinación de las obras y equipamientos a realizar por el adjudicatario...*
- *Los aspectos descritos en el artículo 115 LCSP, relativo a las cuestiones mínimas que este tipo de contratos han de regular en sus Pliegos.*
- *Los estatutos de la Comunidad de usuarios del aparcamiento subterráneo.*

SOBRE LA PUBLICIDAD

Por tratarse de un Contrato de Concesión de Obra Pública, cuyo presupuesto de contrata es inferior a la cifra de 5.150.000 euros, IVA excluido, (ORDEN EHA/3875/2007, de 27 diciembre por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008), al amparo de lo establecido en el artículo 17 y 126 LCSP, NO se dará publicidad al mismo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, según lo previsto en el artículo 126 LCSP.

Igualmente, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín o Diario Oficial que más tarde lo publique podrán presentarse las reclamaciones que se estimen



pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del Recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 37 LCSP.

SOBRE EL PLAZO DE DURACIÓN

La concesión tendrá una duración de 40 años y serán contados desde la aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación.

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones sólo podrán ser prorrogados por las causas previstas en el artículo 225 y en el artículo 241.3 que se establecen la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007.

SOBRE EL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

*El presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** será de **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y regulación no armonizada en función de su umbral económico, artículo 15 Ley Contratos del Sector Público.*

*El presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** será de **TRAMITACIÓN URGENTE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

***LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 y ss, 141 y ss. de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

***LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 122 y 155 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 1.000.000 euros.*

SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

*Corresponde adoptar el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** por aplicación de la Disposición Derogatoria única y la Disposición Adicional Segunda, punto 2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, al tratarse de un contrato plurianual de duración superior a cuatro años.*

Asimismo, se ha comprobado que el citado expediente contiene:

Informe razonado del servicio que promueve la contratación en el que se expone la necesidad, características y el importe calculado de las prestaciones objeto del presente contrato (Art.73 RG-TRLCAP).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos correspondientes. (Art.93 LCSP)

Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de Obra pública para la Construcción y Concesión Administrativa del Aparcamiento público subterráneo en Plaza Pueblo Istán de San Pedro Alcántara, del Término Municipal de Marbella.

Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de Construcción.

Informe Técnico del Servicio de Patrimonio de 24 de junio 2008, sobre la calificación y uso de la zona denominada Plaza Pueblo de Istán en San Pedro Alcántara.



Informe sobre financiación y fiscalización del gasto.(Art.93 LCSP)

Informe del Secretario y del Interventor de la Corporación, (Disposición Adicional Segunda puntos 7 y 8 de la LCSP)

Todos ellos requisitos exigidos por la legislación vigente.

POR TODO ELLO

Ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN PLAZA PUEBLO ISTÁN-SAN PEDRO ALCÁNTARA.**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

“PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda, puntos 7 y 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, es emitido el presente informe con la finalidad de analizar el ajuste a la legalidad vigente de los pliegos de condiciones a los que ha de ajustarse la contratación de referencia.

SEGUNDO.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la concesión de obras públicas para la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo en Plaza Pueblo Istán de San Pedro Alcántara.

La ubicación se encuentra definida en el documento “Planos” del Anteproyecto de Obras contenido en el documento denominado “Anteproyecto de Aparcamiento Subterráneo en la Plaza Pueblo de Istán de San Pedro Alcántara, Marbella, (Málaga), aprobado en la Junta de Gobierno Local el 11 diciembre 2007, y se haya situado en el subsuelo del espacio público de fachadas a las Calles Juan Macías (al sur), Calle Antequera (al norte) y Calle Antonio Martín (al este).

Los terrenos donde se pretende ubicar el aparcamiento se encuentran según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1986, en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-16 “La Plaza” y, están calificados como Sistema Local de Viario Público, destinado a uso específico de Aparcamiento CA, siendo propiedad municipal con carácter de suelo de dominio público.

Conforme al acuerdo plenario de fecha 19 de julio 2007, por el que se aprueba inicialmente el Documento de Revisión del PGOU, (edicto publicado en el BOP 30/07/07), se mantiene la calificación de Sistema Viario, según Informe técnico del Servicio de Patrimonio, de fecha 24 de junio de 2008.

El espacio libre previsto para ocupar por el aparcamiento es de aproximadamente 3.008,00 m².

El espacio público, actualmente sirve de aparcamiento en superficie que desaparecerá para dotar a la zona de una importante plaza pública dada la entidad y singularidad del espacio en cuestión.

Dada la superficie de ocupación prevista en planta y el número de tres plantas de sótano (mínimo), podrían obtenerse un mínimo de 272 plazas de aparcamientos.

Se prevé inicialmente un aparcamiento con tres plantas de sótano (mínimo), y un mínimo de 272 plazas de aparcamientos, de las cuales, un mínimo de 154 plazas serán para residentes (2º y 3º sótanos) y 91



plazas para rotación (1º sótano) y un máximo de 27 plazas en abonos (2º sótano), si bien el licitador, como consecuencia del análisis que aporte en el Proyecto Básico, podrá destinar más plazas para el uso residencial, a costa, en su caso, de las plazas de abono o aumentando el número de sótanos.

En todo caso, el número mínimo de plazas de rotacional será de 91 unidades (1º sótano).

La concesión tendrá una duración de 40 años y serán contados desde la aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación.

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones sólo podrán ser prorrogados por las causas previstas en el artículo 225 y en el artículo 241.3 que se establecen la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007.

TERCERO.- NATURALEZA. *Según la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se califica el presente contrato como Contrato de Concesión de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, por lo que destacamos su naturaleza jurídico-administrativa.*

*Por tanto, según el artículo 7 LCSP, la concesión de obra pública es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 LCSP, (relativo al contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la **contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.***

En cumplimiento del artículo 112 LCSP, con carácter previo a la decisión de construcción y explotación en régimen de concesión de esta obra pública, se aprobó por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de marzo del 2008 y se sometió a información pública tanto el Anteproyecto de Construcción del citado aparcamiento como el estudio de viabilidad necesario por imperativo legal para la construcción del aparcamiento subterráneo en Plaza Pueblo Istán, San Pedro Alcántara, en el Término municipal de Marbella, por plazo de 30 días, tal y como consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 24 de abril del 2008.

*Durante dicho plazo, **no se presentaron alegaciones al mismo, tal y como consta en el certificado de Secretaría de 23 de junio de 2008.***

CUARTO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS. *Analizado el pliego de condiciones redactado para la contratación de la concesión de obra pública, se advierte su total ajuste a la legalidad vigente en especial con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).*

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007:

- *Se ha redactado, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo del 2008 y, sometido a información pública, mediante edicto del BOP de 24 de abril del 2008 un Estudio de Viabilidad con el contenido establecido en el artículo 112.3 del LCSP.*
- *Se ha redactado, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo del 2008 y sometido a información pública, mediante edicto del BOP de 24 de abril 2008, un Anteproyecto de obras y explotación del aparcamiento de referencia que cubre todos los requisitos establecidos en el Artículo 113.3 LCSP.*
- *No se han presentado alegaciones al estudio de viabilidad ni al anteproyecto de obras y explotación del aparcamiento de referencia, tal y como se acredita en el certificado de Secretaría de fecha 23 de junio 2008.*
- *El Pliego de Prescripciones Técnicas establece de forma detallada e inequívoca los condicionantes que debe satisfacer el Proyecto a redactar por el Concesionario.*



Igualmente, el Pliego de Cláusulas administrativas regula:

- Los datos relativos a la identificación de la parcela susceptible de explotación, tales como situación, extensión, naturaleza jurídica, calificación urbanística, usos permitidos, según se desprende del Informe Técnico del Servicio de Patrimonio de 24 de Junio 2008.
- La determinación del calendario de plazos de ejecución del contrato, determinación de las obras y equipamientos a realizar por el adjudicatario...
- Los aspectos descritos en el artículo 115 LCSP, relativo a las cuestiones mínimas que este tipo de contratos han de regular en sus Pliegos.
- Los estatutos de la Comunidad de usuarios del aparcamiento subterráneo.

QUINTO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO. Se encuentra regulado en los artículos 3 a 9 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como en el estudio de viabilidad.

En dicho estudio económico se contempla las cuestiones relativas a los siguientes extremos:

- **Importe de la Inversión:** Según la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, el Presupuesto estimativo de las obras asciende a tres millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cinco euros con treinta céntimos, (3.429.305,30 €), impuestos incluidos.
- **Financiación de la actuación y retribución del concesionario,** previsto en el artículo 5 de aquél.

En cuanto a la financiación destacar que el concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del aparcamiento, no derivándose gasto alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ya que la retribución del concesionario estará constituida por las tarifas que perciba de los usuarios del aparcamiento. El régimen de financiación descrito se realiza al amparo de la Ley 30/07, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La retribución del concesionario se realizará mediante las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las plazas de aparcamiento, distinguiéndose diferentes regímenes a saber:

a) *Uso Rotacional:*

Para aquellos usuarios con estancia en el aparcamiento en períodos de tiempo variables, la tarifa máxima de aplicación será:

- Tarifa: 0,0300 €/minuto (IVA incluido).
- Servicio máximo (24 horas): 15,00 €/Servicio (IVA incluido)

Dicha tarifa se obtiene del estudio de viabilidad, por comparativa en la zona de influencia y respetando la tarifa por minuto, tal y como exige la Ley 40/2002 de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, modificada por la Ley 44/2006 de 29 diciembre, de mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios.

Según el artículo 3, uno b), de la citada Ley En “esta modalidad de estacionamiento rotatorio el precio se pactará por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas”.

b) *Régimen de abonados:*



Con objeto de proporcionar a los funcionarios, comerciantes y trabajadores de la zona unas tarifas adecuadas a sus necesidades y horarios de trabajo, a los residentes que no deseen adquirir el derecho de uso de plazas destinadas a tal fin y con objeto de favorecer el uso del aparcamiento se establecerán unas tarifas reducidas que consistirán en una serie de abonos mensuales, trimestrales o anuales cuyas características, horarios y precio serán ofertadas libremente por el concesionario, es decir, podrán ser de 24 horas con o sin reserva de plaza, diurnos, de mañana, nocturnos, de tarde, de noche, de tarde-noche, de fin de semana, etc.

- *Plazas de residentes:*

Precio máximo de 18.000 €/plaza (más IVA)

Dicho precio viene determinado en el estudio de viabilidad, estableciéndose una horquilla de precios en función de los tamaños de las plazas entre los 15.000 y los 18.000 euros, siendo su valor más probable el de 16.500 euros.

- *Otras modalidades tarifarias:*

El concesionario podrá introducir para un mejor servicio al cliente, a los comerciantes de la zona, etc., cualquier otras modalidades tarifarias (Vales-hora, tickets, descuento, vale hotel, etc.)

- **Revisión de precios.** *No se admite la revisión de precios en relación con la ejecución de las obras, rigiéndonos en este supuesto por el principio de riesgo y ventura del empresario. En cuanto al régimen de tarifas y al canon a satisfacer por el concesionario se estará al sistema de revisión del IPC, tal y como regula la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se regula el régimen de precios de cesión de uso de las plazas de residentes.*
- **Canon.** *El adjudicatario vendrá obligado al pago de un canon mínimo anual consistente en 60 euros, revisable conforme al IPC.*

SEXTO.- *Resulta obligado la constitución de las garantías provisional y definitiva en los siguientes términos:*

Garantía Provisional.- *Para tomar parte en la licitación es preciso constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto del contrato, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en los artículos 91.3 LCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos señalados en los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.*

*Por tanto, los licitadores estarán obligados a constituir, por así determinarse por el órgano de contratación, una garantía provisional de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, (88.688,93 €)**, tal y como se regula en el artículo 14 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.*

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Garantía definitiva.- *Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 75.5 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, (artículo 83 LCSP).*

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



SÉPTIMO.- *El artículo 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regula la clasificación empresarial que deberán tener las empresas adjudicatarias del contrato en cuanto a la construcción del aparcamiento subterráneo.*

También regula la necesidad de aportar documentos justificativos de las solvencias económica-financiera y técnica reguladas respectivamente en los artículos 64 y 65 del LCSP; documentos sustituibles por aquélla.

Igualmente queda regulada la necesidad de justificar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el Interventor que suscribe”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, lo que se trae hoy a Pleno es el último trámite para sacar a concurso el primer aparcamiento subterráneo público para residentes, que se va a acometer en la Plaza de Istán de San Pedro Alcántara.

Dice que es el primero, porque nunca se ha acometido en Marbella un aparcamiento para residentes subterráneo, siempre se han hecho aparcamientos en rotación, y porque es el primero de los que vendrán a continuación, por ejemplo en San Pedro habrá en la Plaza del Mercado, o en Marbella en el Barrio de Miraflores, en la Calle Magallanes, en el Barrio Plaza de Toros y en Avda. Torres Murciano, lo cual constituirá más de mil quinientas plazas subterráneas de aparcamientos para residentes, en una primera fase.

Lógicamente, todo esto responde a la preocupación que tiene el Equipo de Gobierno por un problema tan importante como es el aparcamiento, que contribuye a otro problema como es el del tráfico, y fruto de esa preocupación ha sido la implantación de medidas provisionales, como puede ser la adecuación de algunas parcelas en el término municipal, como aparcamientos provisionales en superficie, con un total de mil ciento cincuenta plazas, en combinación con actuaciones llevadas a cabo por la Delegación de Tráfico de reordenación de los flujos de tráfico en determinados viales, lo que les ha permitido recuperar espacios de aparcamientos en superficie.

Todo esto son medidas provisionales hasta tanto sean una realidad los aparcamientos subterráneos.

En cuanto al que se trae hoy a aprobación, destacaría, en primer lugar, que se hace en San Pedro Alcántara, y esto responde al compromiso firme que tiene el Equipo de Gobierno de dar prioridad a San Pedro Alcántara, como se ha dicho en multitud de ocasiones.



En segundo lugar, cabe destacar que se ha hecho con consenso, lo primero que han hecho es reunir a todos los vecinos afectados en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, para escuchar sus opiniones y tener en cuenta sus temores, también.

Quiere decir que es muy destacable que no ha habido ni una alegación en el periodo de exposición pública que ha tenido lugar, y que ya hay más de ciento veinte preinscripciones en firme, lo cual quiere decir que están ya cubiertas más de la mitad de las plazas que habrá para las siguientes, con lo cual, como decía al principio, esto es un último paso, un proceso que ha sido largo, para solucionar un problema tan importante para los vecinos de Marbella y San Pedro, y cree que ha sido un proceso impecable desde el punto de vista de consenso con los vecinos, y desde el punto de vista procedimental y jurídico.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en este tema, quiere plantear una serie de presunciones que quieren que se tengan en cuenta a la hora del concurso que ha de seguir a la aprobación de este punto, y es que aquellas empresas que en el pasado hayan concurrido a concurso, y hayan planteado algún problema en cuanto a eficacia en su labor, o que hayan dejado sin efectuar algunas labores, o que no tengan licencia, se les exima o se les impida concurrir a este concurso.

Cree que eso se debería hacer constar de una forma preventiva, ya sabe que le van a decir que eso está previsto y tal, pero quiere que expresamente conste, porque hay varios ejemplos en la ciudad, de concesiones que se han realizado por parte de empresas que han hecho un trabajo regular.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, hay temas que en tres minutos no se pueden debatir ni aclarar.

Considera que la construcción de aparcamientos en San Pedro es una de las muchas prioridades que tiene San Pedro, en cuanto a dotaciones e infraestructuras, y en consecuencia, van a votar a favor, no sin antes hacer alguna consideración.

Indica que en el dictamen emitido por la Comisión Informativa se dice, con poca claridad, que la superficie que se va a poner en uso es de 3.008 m², sin embargo, no se aclara con suficiencia cuantas plantas van a ser, aunque sí se dice, aproximadamente, que van a ser como mínimo tres, pero no se dice si van a ser cuatro, cinco o seis.

Tampoco se dice con claridad cuanto va a ser el coste para los residentes, se dice que entre quince y dieciocho mil euros.

Su grupo considera que la rotación no debe condicionar la oportunidad que tengan los residentes para adquirir una plaza de aparcamiento, sobre todo porque el Sr. Moro sabe que en la actualidad hay más de cien plazas en superficie que se van a eliminar, y su grupo confía que cumplan su palabra y en lugar de dejarla tal cual, se acometan esa importante plaza que no saben en qué consiste.

En segundo lugar, quiere hacer una consideración, en contra de lo sucedido en el aparcamiento de la calle Marqués del Duero, que como sabe está reportando consecuencias bastante negativas, espera que no sean desastrosas, porque ha hundido prácticamente toda la calzada, además está en un estado pésimo, no sólo para los coches, sino para los viandantes.

Ese aparcamiento se le dio la licencia de uso y apertura sin tener cubiertos todos los requisitos y criterios, tanto de seguridad como de uso, por lo que le parece que ese es un elemento fundamental, que tienen que asumir desde el principio, el tema de la seguridad en la construcción de dicho aparcamiento.



En último caso, observa que, efectivamente, parece que el Equipo de Gobierno va a cumplir con los requisitos fundamentales, que son respeto a la contratación, es decir, lo van a hacer mediante expediente de contratación, en tramitación ordinaria y la adjudicación será por procedimiento abierto, no negociado, el Sr. Moro se lo confirmará.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, contestando al Sr. Martín, no debe haber duda que es un procedimiento abierto, ordinario y no negociado, no puede ser de otra forma, además de estar perfectamente delimitado en la Ley de Contratos.

Contestando al Sr. Monterroso le indica que las garantías están recogidas en el pliego de condiciones, que supone que han visto con detenimiento, dicho pliego está muy trabajado, agradece a los servicios Técnicos Municipales el enorme esfuerzo realizado para pormenorizar con todo detalle todas las garantías que deben tener, para que no ocurra lo que ha ocurrido en otras ocasiones.

Indica al Sr. Martín que también está limitado en el expediente, son tres plantas como mínimo, porque puede que alguna empresa pueda ofertar una cuarta planta, pero en principio los estudios están hechos, tanto de viabilidad como el anteproyecto, a tres plantas, sería fantástico si alguna empresa oferta cuatro plantas porque tendrían más plazas, y los estudios geotécnicos dicen que pueden llegar a la cuarta planta, además está mejor valorado en los pliegos.

En cuanto al precio final, dependerá, en esto consiste el concurso abierto, es decir, las empresas llegan y hacen sus ofertas, lógicamente cogerán la más favorable para los vecinos de Marbella, en el estudio de viabilidad y en el anteproyecto que han estado a exposición pública, se puede ver como va a quedar la plaza esa que dice que no sabe como va a quedar, para eso está el periodo de exposición pública.

Le sorprende que viviendo en San Pedro, y teniendo el proyecto a exposición al público en la Tenencia de Alcaldía, no se haya acercado a ver como queda la plaza, no quitan cien plazas de aparcamiento, son muchas menos, y el proyecto estaba a exposición en Marbella y San Pedro.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Moro que debe finalizar su intervención.

Para finalizar, el **Sr. Moro Nieto** indica que, en cuanto a lo ocurrido en la Plaza Marqués del Duero, no pueden hacerles responsables de las decisiones adoptadas por gobiernos anteriores, este Equipo de Gobierno está intentando solucionar los problemas que les han generado los gobiernos anteriores, y en ello están, el lunes, martes y miércoles se va arreglar provisionalmente el destrozo que hay ahora mismo, que es insostenible, y a partir de septiembre se acometerá una solución definitiva que están negociando con la empresa.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Romero Moreno siendo las 11,25 horas y se incorpora a las 11,30 horas.

Asimismo, se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Maíz Martín, y se ausentan de la sala la Sra. Flores Bautista siendo las 11,25 horas, la Sra. Menor Pérez siendo las 11,30 horas, y la Sra. Díaz García siendo las 11,32 horas.



Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas Administrativas Particulares, con sus anexos, el Prescripciones Técnicas y demás documentación que reviste carácter contractual de conformidad con el artículo 1.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación de la Concesión de Obra Pública para la Construcción y posterior explotación del aparcamiento público subterráneo en Plaza Pueblo Istán-San Pedro Alcántara, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria y Regulación no armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de Concesión de Obra Pública por un plazo de 40 años, el canon anual mínimo a satisfacer por el adjudicatario consistente en 60 euros por plaza, y el régimen de tarifas en los siguientes términos:

El régimen tarifario será el siguiente:

a) Uso Rotacional:

Para aquellos usuarios con estancia en el aparcamiento en períodos de tiempo variables, la tarifa máxima de aplicación será:

-Tarifa: 0,0300 €/minuto (IVA incluido).

-Servicio máximo (24 horas): 15,00 €/Servicio (IVA incluido)

b) Régimen de abonados:

Con objeto de proporcionar a los funcionarios, comerciantes y trabajadores de la zona unas tarifas adecuadas a sus necesidades y horarios de trabajo, a los residentes que no deseen adquirir el derecho de uso de plazas destinadas a tal fin y con objeto de favorecer el uso del aparcamiento se establecerán unas tarifas reducidas que consistirán en una serie de abonos mensuales, trimestrales o anuales cuyas características, horarios y precio serán ofertadas libremente por el concesionario, es decir, podrán ser de 24 horas con o sin reserva de plaza, diurnos, de mañana, nocturnos, de tarde, de noche, de tarde-noche, de fin de semana, etc.

- Plazas de residentes:

Precio máximo de 18.000 €/plaza (más IVA)

- Otras modalidades tarifarias:

El concesionario podrá introducir para un mejor servicio al cliente, a los comerciantes de la zona, etc., cualquier otras modalidades tarifarias (Vales-hora, tickets, descuento, vale hotel, etc.)



TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del referido contrato, de acuerdo, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación que se aprueban y se consideran parte integrante del contrato.

CUARTO.- Aprobar y encomendar la coordinación técnica del contrato a los Servicios Técnicos de la Delegación de Obras y Servicios operativos, teniendo en cuenta que en el plazo de quince días desde la formalización del contrato en documento administrativo, habrán de notificar y comunicar por escrito al adjudicatario y al servicio de contratación respectivamente, las personas designadas como coordinadoras de dicho contrato.

QUINTO.- Procédase a llevar a cabo con la mayor urgencia la publicación de los anuncios correspondientes.

SEXTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.

13º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ, SOBRE INSTALACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SAN PEDRO ALCÁNTARA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“La Constitución Española de 1.978 establece en su art. 41 el derecho de los españoles a la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de Junio de 1.994), establece la acción protectora de la Seguridad Social: asistencia en casos de maternidad, enfermedades, accidentes, prestaciones en situaciones de incapacidad temporal, maternidad, jubilación, invalidez, desempleo, muerte y supervivencia, prestaciones de servicios sociales y de asistencia social. Todo ello a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que es la entidad gestora habilitada para la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, también hay que señalar la obligación de todos los empresarios y trabajadores de colaborar en la gestión de la Seguridad Social (art. 4.2): afiliación al sistema y altas y bajas en los Regímenes que lo integran (art. 12); cotización y pago de demás recursos de la Seguridad Social en cualquiera de los Regímenes (art. 15). Obligaciones de cuyo cumplimiento se encarga la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), quien a su vez ejerce las labores de recaudación ejecutiva.



De otra parte la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15.11.97) en su art. 1.2 establece que la inspección de trabajo y seguridad social es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de la Seguridad social (entre otras) anteriormente referidas.

Toda esta labor del INSS y de la TGSS se realiza a través de oficinas locales, administraciones y unidades de recaudación ejecutiva, dependientes todas ellas de la Dirección Provincial del INSS y de la Dirección Provincial de la TGSS, quienes deciden su ámbito territorial.

En base a ello y al art. 63 del vigente Estatuto de Autonomía de Andalucía que establece delegación de competencias en materia de empleo, relaciones laborales y seguridad social, la Orden PRE/3865/2007/ de 26 de diciembre estableció una nueva Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) de la Seguridad Social con sede en Granada, modificando las demarcaciones de otras unidades ya existentes, o la Orden PRE/360/2007 de 20 de febrero por la que se creó una U.R.E. en Estepona, cuya puesta en funcionamiento permite una más eficaz gestión del cargo que era asumido por la U.R.E. con sede en Marbella.

Por último, teniendo en cuenta la existencia de oficinas locales, administraciones y U.R.E. en municipios de población inferior a Marbella, tales como Vélez-Málaga, Benalmádena, Fuengirola y Estepona, se hace necesaria la creación de una administración de la TGSS para la afiliación, cotización, recaudación y pagos e incluso una U.R.E. en San Pedro Alcántara que facilite la gestión que actualmente solo asume la existente en Marbella, e incluso sin olvidar que en San Pedro Alcántara existe una oficina del Servicio Andaluz de Empleo, servicio público al que está vinculado al ser los subinspectores de empleo y seguridad social los que ejercen las funciones de “comprobación del cumplimiento de las normas en materia de campo a aplicación, inscripción, afiliación, cotización, altas y bajas de trabajadores, recaudación del sistema de la Seguridad Social, así como de colaboración obligatoria de las empresas en la gestión de la Seguridad Social, y de la obtención y percepción de las prestaciones de Seguridad Social” (Art. 8.2.2 Ley 42/97).

Por todo lo anterior solicito del Pleno del Excmo. Ayuntamiento se adopte acuerdo en el sentido de solicitar de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la creación de una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social y una Unidad de Recaudación Ejecutiva en San Pedro Alcántara, que por un lado descongestionará la existente en Marbella y al mismo tiempo dará servicio público no solo a San Pedro Alcántara sino también a Nueva Andalucía y otros municipios vecino, acercando así los servicios a los ciudadanos.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.”**

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Para la defensa de la propuesta, toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que sigue en su línea, poco a poco se tiene que llevar a cabo la descentralización, no sólo en lo que respecta a los servicios municipales, sino también a los administrativos en general.

Ya, en principio, cuando tomaron la Alcaldía, el año pasado se puso en funcionamiento el PIC, punto de información catastral, se han pedido los registros, la unidad de la Policía Nacional, ahora la Seguridad Social, y cada mes traerán algo que afecte, también se harán más descentralizaciones cuando tengan locales y cuando se apruebe el Plan General y tengan esas parcelas que quieren construir en el polígono, habrá más descentralizaciones.

No le queda más remedio que hacer alusión, en este caso, al Sr. Mena, que días pasados, en un medio de comunicación dijo, sobre la persona del Tte. de Alcalde de San Pedro Alcántara que menos proyectos y más realidades, y le va a decir una cosa, el tiempo pone a cada uno en su sitio, y da y quita razones.

El le dice que en breve, parte de los proyectos que se han aprobado durante este año, se harán realidad, le pediría, por en el año 68 se quedó con una frase en francés “Avec de la patience, on arrive tout”, le indica que tenga paciencia, porque con paciencia se puede conseguir todo.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** saludando en francés, diciendo, “Comment aller vous?”, indica que los dos aprendieron francés juntos.

Añade que el Sr. Tte. de Alcalde de San Pedro Alcántara tiene arte, tiene habilidad, la verdad es que sí, la habilidad es convertir lo que debería ser una solicitud que se tramita con un sello, en una moción en un pleno ordinario del Ayuntamiento de Marbella, y además lo hace gota a gota, cada mes una moción, con lo cual parece que hace más, y paciencia, que es una virtud revolucionaria.

Indica que su grupo la practica todos los meses aquí, pero le pregunta si ha conseguido algo hasta el momento, cree que no, aprovecha para preguntarle qué hay de lo suyo, aquellas instalaciones de la ITV que propuso su grupo, que retomó el Sr. Troyano y al final terminaron planteándola a medias, cree que no hay nada todavía, le ruega que no sólo haga peticiones y solicitudes al Gobierno y a las Administraciones, sino que de vez en cuando, traiga también algún resultado.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, no iba a intervenir, pero por alusiones, indica al Sr. Troyano que, igual que un día le dijo que las prioridades es algo que un gobierno, y más en la situación de Marbella, San Pedro, la Campana, Nueva Andalucía y Las Chapas tiene que hacer, igual le dice hoy que cuando se pone en un documento de resumen de un año, proyectos y realidades, hay que tener cuidado con no confundir ambas cosas, porque pueden confundir a los ciudadanos, y les pueden estar contando una “milonga”.

Cree que hasta que algo no se empieza y se pone la primera piedra, y hasta que no se inaugura, los ciudadanos no perciben los servicios y la realidad de quien gobierna, y eso lo tiene que tener en cuenta.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo al Sr. Monterroso que el proyecto de la ITV, lo tenía generalizado en Marbella, y el 26 de junio del año pasado estuvo indagando en él.

Ese proyecto no se ha traído a este Pleno porque hay un problema, simplemente porque hay un problema porque el TEIASA no les ha mandado la documentación,



aunque ya está todo consensuado y todo sobre la mesa para traerlo en el próximo Pleno, probablemente en el extraordinario del mes de agosto.

Indica al Sr. Mena que, en cuanto a los proyectos y realidades, le va a decir cuales son los proyectos que se han hecho en San Pedro hasta el momento, y que están a punto de materializarse ya, son el aparcamiento de la Plaza de Istán, Plaza del Mercado, ahora mismo está en el colegio de arquitectos licitándose, la Piscina cubierta, están en contacto con la Junta de Andalucía y lo está tramitando el Sr. Mora, el Trapiche de Guadaiza, la ITV, la Casa de la Juventud...

En cuanto a la rotonda de El Rocío, que se iba a iniciar el quince de junio, pero por un consenso de Pablo Moro, la Alcaldesa y él mismo, han decidido que desde el 15 de julio al 15 de agosto no se debe hacer ninguna obra porque interrumpe a los turistas.

Manifiesta que hay una serie de proyectos, y le dice que con paciencia se van a conseguir, e irán haciendo cada vez más proyectos, uno a uno, a ver si aprende el Partido Socialista y le ataca a los suyos, porque le falta el de Hacienda, que es suyo.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Díaz García, siendo las 11,35 horas.

Asimismo, se hace constar que aún no se han incorporado a la sesión la Sra. Flores Bautista y la Sra. Menor Pérez.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- **Solicitar** de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la creación de una Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social y una Unidad de Recaudación Ejecutiva en San Pedro Alcántara, que por un lado descongestionará la existente en Marbella y al mismo tiempo dará servicio público no solo a San Pedro Alcántara sino también a Nueva Andalucía y otros municipios vecino, acercando así los servicios a los ciudadanos.

14º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO ACUERDO DEL INICIO DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE MERECIMIENTO, CON OBJETO DE LA CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO, DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, AL MARQUES DEL DUERO, D. MANUEL GUTIÉRREZ DE LA CONCHA. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

El pasado 3 abril del presente año, se conmemoraba el bicentenario del nacimiento de Don Manuel Gutiérrez de la Cocha, el primer Marqués del Duero. A pesar de la vital importancia que tuvo este hombre como fundador de la entonces Colonia de San Pedro Alcántara, hoy ciudad del mismo nombre, la conmemoración se



limitó, casi un mes después, a descubrir una placa en el pedestal de su escultura y a unas recreaciones de actos y batallas que nada tenían que ver ni con la biografía del Marques del Duero, ni con la historia local de San Pedro.

En ninguna de las actividades de conmemoración se tuvo en cuenta la implicación directa del conjunto de los ciudadanos de San Pedro Alcántara. No se impulsó ningún tipo de acto desde los centros educativos, ni desde el rico y siempre comprometido tejido asociativo Sampedreño, como representaciones, concursos, premios, conferencias etc., actividades que hicieran participar a los más jóvenes en el recuerdo de la figura y obra del Fundador de la ciudad donde viven.

Actividades que pusieran en valor la obra de un militar, político y empresario emprendedor como el marqués del Duero, los valores de la virtud, el trabajo y en definitiva, el valor del esfuerzo que supuso para sus antepasados levantar San Pedro.

Hoy, igual que ayer, San Pedro precisa de aquellos ánimos, precisa de aquellos empeños del Marques, precisa que los gobernantes aumenten los esfuerzos e inversiones, aumenten el bienestar de sus “colonos”, aumenten la formación de sus ciudadanos más jóvenes. San Pedro precisa de un urbanismo que este al servicio de sus ciudadanos y no al contrario. San Pedro Alcántara precisa que se incrementen los esfuerzos en la preservación de su patrimonio arqueológico, social, medioambiental, histórico, etc.

Casi un siglo y medio después de la fundación de la colonia, parece oportuno recordar y valorar su historia, reivindicar el esfuerzo de aquellos que lo hicieron posible en la memoria de sus descendientes de hoy. Hacerles de esta forma partícipes en la reivindicación de lo que fueron y son, un pueblo con unos orígenes y unos protagonistas de los pueden sentirse orgullosos.

MOCIÓN

Que el GMS haciéndose eco del sentir popular de los vecinos de San Pedro y con motivo de la celebración este año del bicentenario del nacimiento del Marques del Duero y considerando que fue el personaje principal para la fundación de la ciudad de San Pedro Alcántara desde un punto de vista político, cultural y social tanto a nivel local, nacional e incluso internacional, proponemos a la alcaldesa que en cumplimiento del artículo 5 y 6 del Reglamento para la concesión de distinciones Honoríficas por este M.I Ayuntamiento de Marbella, **que acuerde el inicio del expediente acreditativo de merecimientos con objeto de que una vez cumplimentado este trámite, eleve a pleno la propuesta de concesión a título póstumo de nombramiento de hijo adoptivo de San Pedro Alcántara (Marbella), al Marques de Duero, Don Manuel Gutiérrez de la Concha.**

Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**



Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, el pasado 3 de abril del presente año, se conmemoraba el bicentenario del nacimiento de D. Manuel Gutiérrez de la Concha, que fue un hombre, como cree que conocen todos, que dedicó una parte importante de su conocimiento a la colonización y al desarrollo agrícola de lo que hoy es San Pedro Alcántara.

Cree que ese bicentenario ha pasado desapercibido, cree, con todo el respeto hacia el Tte. de Alcalde de San Pedro, Sr. Troyano, en esa conmemoración belicista que hizo en San Pedro, que no es lo que habría que haber hecho, pero no obstante, bien, cree que ha pasado desapercibido.

Indica que ante el ciento cincuenta aniversario de la creación de esa colonia, que fue un hito en el desarrollo agrícola, donde, por ejemplo, se pusieron y se estrenaron las primeras cosechadoras en España, que venían de Estados Unidos e Inglaterra, en el tema de la caña de azúcar, y fue la colonia de San Pedro un motivo de gloria para esos temas a nivel de España.

Lo que ese hombre hizo en todos esos años, merece la pena que, dado que tienen un año y medio o algo más, el 150 aniversario, quiere proponer hoy que se empiece a estudiar ese expediente de mérito, para que se le nombre hijo predilecto de San Pedro Alcántara, Marbella, a alguien que llegó incluso arruinarse, para seguir con su proyecto para que San Pedro fuera lo que es hoy.

Indica que muchas de las cosas que este hombre proyectó, y terminó haciendo, hoy son clave para, por ejemplo, cuando se sale de la Tenencia de Alcaldía, se anda un poco, y se ve la estructura que hizo del centro de la ciudad, con respecto al litoral, cree que es una obra bien hecha, como ha definitivo el Sr. Alcalá, historiador de San Pedro en su libro La Obra del Marqués, una obra bien hecha.

Cree que culturalmente deben aprovechar que en el año 2010 se celebra el 150 aniversario de la creación de una zona importante de desarrollo, que hoy lo es también, turístico, y que ha producido muchas cosas importantes a nivel comercial y de desarrollo.

Añade que esa misma mañana, un compañero de una importante empresa, le decía que en Marbella hay cosas que se detienen de producción, y en San Pedro siguen produciendo poco, pero siguen adelante.

Este hombre, finalmente, le gustaría decir que tuvo el valor que hoy tendrían que defender todos los que forman parte de la Corporación, de darle ánimos a San Pedro, que todo lo que se ha venido estos quince años de gilismo, reclamando incluso años anteriores y actualmente, debe servir como motivo para todos los que están allí y aquí, de trabajar por una zona que cree que es fundamental para el desarrollo de Marbella en el futuro.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que, lo cierto es que la intervención del Sr. Mena define también su comportamiento político, que es la contradicción permanente, porque si bien acaba de alabar el acto conmemorativo histórico del Marques del Duero que se organizó por parte de la Tenencia de alcaldía, en



el enunciado de su moción dice todo lo contrario, con lo cual, queda patente cual es su comportamiento político.

Quiere decir que hay que hacer un poco de historia de esta moción, que presentó una Asociación, supuestamente cultural, que se crea en San Pedro “San Pedro 1860”, supuestamente apolítica, cuyo presidente es el Sr. Mena, concejal del Grupo Socialista, el Vicepresidente es el Sr. Piña, del Partido Opción Sampedreña, y que, en vez de alabar el comportamiento y características principales que tienen los sampedreños, que es ser un pueblo acogedor, aceptar a todo el mundo, intentan, con su comportamiento sectario, dejar a un lado a este Equipo de Gobierno que representa a la mayoría de los sampedreños.

Desde aquí, quiere decirle que tanto la Delegada de Cultura como el Tte. de Alcalde se ponen a su disposición para ayudarles en todo lo que necesiten.

Añade que no puede estar de acuerdo con la argumentación de la moción ni en los términos que se expresó en la rueda de prensa de presentación de la misma, hablaba de discriminación hacia San Pedro, de olvido, de engañar a San Pedro, y esos son términos y adjetivos del pasado.

Indica que San Pedro va hacia el futuro, y esos son adjetivos de un pasado de los años 80, de un pasado de un Partido Socialista que engañó a los sampedreños prometiéndoles cosas, y fueron los propios sampedreños los que tuvieron que crear un partido, el Sr. Mena creó su partido en contra del PSOE y pidiendo más cosas para San Pedro, es una casualidad que ahora se siente en el sillón de ese partido político.

Manifiesta que el Equipo de Gobierno va a apoyar esa moción, el nombramiento de hijo adoptivo del Marqués del Duero, aunque el Sr. Mena no deja claro si solicita que sea hijo adoptivo de Marbella o San Pedro, por lo que le propone que acepte una enmienda para que todo el término municipal reconozca la labor del marqués del Duero, no sólo San Pedro.

En el reglamento se dice que las personas que son hijos adoptivos tienen que haber puesto la ciudad, llevarla con honor y crear beneficios, cree que esto define muy bien la figura del Marqués del Duero, y anuncia, aparte de la enmienda que solicita que acepte, que el Partido Socialista apoye en diputación la solicitud que el Partido Popular va a presentar para que se le nombre hijo predilecto de la provincia de Málaga.

Espera que su comportamiento habitual, que es subirse en el coche e ir a Málaga y Sevilla y en el trayecto olvidarse de a quienes representan, que son los ciudadanos de Marbella y San Pedro, en este caso no se olviden, y mantengan esta postura aquí, en Málaga, en Sevilla y donde haga falta.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, le extraña que diga que ha defendido y alabado el acto celebrado, ha dicho que hicieron un uso bélico, o histórico, como quiera decirlo, pero allí había muchos nazis vendiendo esvásticas, cosa que cree que no procede en este momento...

Ante manifestaciones del Sr. Cardeña, le indica que, en cualquier caso, está en el uso de la palabra, por lo que le pide le deje hablar.

Aclara que él ha estado en el ISP, claro, y va a seguir defendiendo a San Pedro, desde su cargo y cuando lo crea conveniente, desde el Partido Socialista, o desde las filas del Sr. Cardeña, porque le llamaron para que estuviera allí...

No se cambia ninguna chaqueta, siempre va a estar con su pueblo, que es Marbella, que es San Pedro, y va a dejar algo muy claro en este Pleno y conste en acta,



cada vez que alguna parte de esta zona no se haga con ella lo que se debe hacer, lo va a reclamar.

Indica que el Sr. Cardeña ha hablado de sectario, de cosas que quizá utilicen en su partido, pero lo que ha hecho esa misma mañana en esta sesión, y lo hace todos los días, es que cuando el Equipo de Gobierno hace algo positivo, lo aprueba y le indica a su grupo, dentro de lo que puede, que lo apruebe, pero el Sr. Cardeña lo que ha hecho es una forma política de intentar reducir el trabajo que otro compañero suyo de esta Corporación, también comprometido con los ciudadanos, igual que el Sr. Cardeña, está haciendo, y eso, políticamente ya se lo ha dicho varias veces, y se lo repite, no tiene venta ninguna, no va a engañar a nadie con Juan Luís Mena, se lo puede garantizar.

Para finalizar, indica que acepta la enmienda, porque todo lo que sea bueno para Marbella y para San Pedro, el grupo en el que está, lo apoyará siempre.

Se hace constar que en este punto, se incorporan a la sesión la Sra. Flores Bautista y el Sra. Menor Pérez, siendo las 11,40 horas.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Cardeña Gómez presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que el nombramiento de Hijo Adoptivo a D. Manuel Gutiérrez de la Concha, Marqués del Duero, sea de todo el término municipal de Marbella, no sólo de San Pedro Alcántara, enmienda que **SE ACEPTA** por el proponente de la moción, por lo que se procede a la votación del fondo del asunto, incorporando la enmienda presentada por el Sr. Cardeña Gómez.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 5 y 6 del Reglamento para la concesión de distinciones Honoríficas por este M.I Ayuntamiento de Marbella, **INICIAR** el expediente acreditativo de merecimientos con objeto que, una vez cumplimentado este trámite, se eleve a pleno la propuesta de concesión a título póstumo de nombramiento de hijo adoptivo de Marbella, al Marqués del Duero, Don Manuel Gutiérrez de la Concha.

15º.- PROPUESTA PRESENTADA POR D. DANIEL PÉREZ MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO SE APLIQUE LA SENTENCIA Nº 303/2008 EN LOS AUTOS 325/2008, CONSISTENTE EN LA RESTITUCIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA MEDICA SANITARIA Y QUE SE RESTITUYA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS OCASIONADOS A LOS TRABAJADORES POR EL DESEMBOLSO PERSONAL DE LOS GASTOS QUE SE HAN ORIGINADO.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Una vez se motiva la presentación de la presente moción en tanto y en cuanto que el Partido Popular ha obtenido una nueva sentencia condenatoria acerca de la medida que aprobaba consistente en la supresión del seguro de carácter colectivo que venía a cubrir el derecho de todos los trabajadores, laboral y funcionario del Ayuntamiento de Marbella y, a su vez, a los trabajadores de la empresa municipal GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA SL. Mediante acuerdo, primero, adoptado en pleno de carácter extraordinario celebrado el día 22 de noviembre de 2007 y en junta de gobierno primero suprimió el seguro a los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Marbella, y, en segundo lugar, el día 13 de febrero de 2008 el coordinador General de Hacienda y Personal, Carlos Rubio, comunicaba a los trabajadores que mientras dure la negociación del convenio colectivo se seguirá aplicando al convenio anterior a excepción del artículo relativo al seguro médico probado cuya vigencia finalizaba el día 29 de febrero.

Nuestro Grupo Municipal Socialista de Marbella volvió a denunciar que se retiraba la partida económica del Presupuesto Municipal destinada a sufragar el seguro médico a los trabajadores municipales con efectos desde el día 29 de febrero de 2008 y se manifestamos nuevamente nuestra repulsa a tal recorte social hasta que no se consensuara con los representantes legales de los trabajadores tal modificación sustancial de carácter colectivo.

SEGUNDO.- Tanto el Acuerdo Socio Económico vigente para los funcionarios como el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento, publicado en el BOE de 7 de octubre de 2004 como el artículo 32 del Convenio Colectivo de la empresa Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL, publicado en el BOR de 17 de marzo de 2006, venían a reconocer, las prestaciones sociales consistentes en la formalización de pólizas de seguros de vida, de responsabilidad civil de sus trabajadores y de la asistencia médico sanitarias que amparará a todos los trabajadores afectos a este convenio y acuerdos y que cubrirá los riesgos de muerte e invalidez, de responsabilidad civil de todos los trabajadores en el desempeño de sus funciones y de asistencia médico sanitarias. Estas pólizas de carácter colectivo amparan derechos sociales vigentes durante quince años en el Ayuntamiento y dos años en la empresa municipales cuyas pólizas generales e individuales poseen las partes intervinientes; los presupuestos municipales aprobados o prorrogados a lo largo de los últimos quince años han venido respetando estas pólizas y mejoras sociales.

TERCERO.- En las propias Disposiciones finales del Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento y del propio Convenio Colectivo de Gerencia de Obras y Servicios se recogía, de forma expresa, la obligación por parte del Ayuntamiento y de la actual Corporación de respetar las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" o que, en caso de contradicción en el articulado de presente texto, se aplicaría el artículo y la interpretación más favorable al trabajador. Todos los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales en lo que sea más favorable para los trabajadores, seguirán vigentes en cuanto no contradigan lo pactado en este convenio; léanse las Disposiciones finales 1, 3 y 4. Asimismo se garantizaba por



convenio colectivo la prórroga tanto de las cláusulas normativas como obligacionales una vez llegado el ámbito temporal del mismo.

CUARTO.- Que se dictó ya Sentencia por el Juzgado de lo Social número 7 de Málaga, de fecha 30 de abril de 2008, ratificando la resolución tal y como demandaba el Grupo Municipal Socialista, que el seguro médico de estos trabajadores fue un derecho suscrito por el Ayuntamiento desde 1995 que ha sido renovado anualmente y reflejado en los presupuestos municipales. Y además, que este derecho recogido en el convenio colectivo, renovado de forma habitual y persistente en el tiempo, no puede ser suprimido de forma unilateral por la empresa. En el mismo sentido, se pronuncia esta vez el Juzgado de lo Social número 5 de los de Málaga, estableciendo esta vez que las condiciones establecidas en convenio colectivo no son irreversibles, y que quienes están legitimados para pactar ventajas sociales para la etapa de jubilación o del retiro deben estarlo también para adaptarlas o modificarlas, siempre que no se trate al grupo de pensionistas y jubilados de manera discriminatoria, o que el sacrificio o reducción que se les imponga no sea desproporcionado en relación con el de los trabajadores en activo.

QUINTO.- Que la juez expone que *“estando en un proceso de negociación del Convenio, la supresión realizada debería haberse enmarcado en el texto final, pese al acuerdo que se dice que se llevó a efecto en una reunión previa, se hace objeciones por parte del Comité, en concreto por el secretario haciendo una clara alusión a la vigencia del artículo 32 hasta la entrada en vigor del nuevo, sin que se desprenda que en ese concreto punto hubiera un acuerdo pese a que en la segunda reunión de fecha 13 de febrero de 2008 se aprobase el acta anterior, no existe acuerdo por tanto de la comisión negociadora para la supresión del seguro médico.”*

Añadía la magistrada del Juzgado del Social número 7 que *“se trata de una condición que adquiere el carácter de incorporación al derecho del trabajador, y disfrutado en virtud de la decisión unilateral del empresario con un propósito de incorporación al nexo contractual, por su concesión o reconocimiento del derecho, consolidando beneficios, que pueden ser reclamados, deben ser probados atendiendo a esa voluntariedad empresarial de atribuir ventajas o beneficios que superan los legales”* y, en concordancia con lo expuesto, la magistrada del Juzgado de lo Social número 5 expone que *“... por lo que la decisión adoptada de eliminación del artículo citado solo podrán hacerse por acuerdo, compensación o convenio posterior, y como ya se ha dicho no existe un acuerdo claro, preciso y exacto entre las partes negociadoras para su derogación, por lo que procede estimar la demanda y dejar sin efecto la medida adoptada condenando a la empresa a pasar por tal declaración”*.

SEXTO.- El Grupo Municipal Socialista espera que el Ayuntamiento acate la sentencia de forma inmediata sin esperar a la formalización del recurso de suplicación ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En tal sentido, defiende mediante la presente moción dirigida al pleno que retire el anuncio del recurso tanto de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 7 como del número 5 dictada en sendas demandas planteadas por el SIEP y UGT para así evitar nuevos perjuicios a los trabajadores y a los ciudadanos de Marbella por los posibles efectos y consecuencias jurídicas de las sentencias.



SÉPTIMO.- Además el Grupo Municipal confía en que el PP llegue a un acuerdo con los Sindicatos en el proceso de negociación colectiva de los nuevos Convenios Colectivos para el personal del Ayuntamiento y de las Empresas Municipales y se les garanticen sus derechos en la posterior subrogación a este ente local o los próximos Organismos Autónomos, para que sean los representantes de los trabajadores, y no un juez, quien disponga cuales son las compensaciones y contrapartidas que les corresponden por la retirada del seguro si así lo deciden.

Por último el GMS felicita y respalda, de nuevo, a los Sindicatos en su lucha por el mantenimiento y mejora de los derechos adquiridos por los trabajadores, defiende la plena legitimidad de los representantes de los trabajadores, los Sindicatos, el Comité de Empresa y la Junta de Personal del Ayuntamiento de Marbella para intervengan en la modificación o extinción de las medidas de previsión social complementarias de régimen privado, por libre y complementario y en los términos que deseen o puedan.

MOCIÓN URGENTE

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ratifica que es contrario a Derecho que se silencie cualquier tipo de participación de los representantes de los trabajadores en la extinción de compromisos por pensiones o seguros sociales asumidos por el Ayuntamiento a lo largo de estos años y solicita, PRIMERO acate la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5, de fecha 1 de julio de 2008, sentencia número 303/2008 en los autos 325/2008 de UGT contra el Sindicato CSI-CSIF, Ayuntamiento de Marbella, Sindicato SIEP, Sindicato CCOO, Sindicato Unión de Trabajadores (UT), Sindicato CGT, Gerencia de Obras y Servicios Marbella SL y CIGNA SA, consistente en la restitución del seguro colectivo de asistencia médica sanitaria y SEGUNDO que restituya los daños y perjuicios económicos ocasionados a los trabajadores por el desembolso personal de los gastos que se hayan originado. En Marbella a 15 de julio de 2008

Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, de nuevo presentan otra iniciativa en contra de una decisión del Equipo de Gobierno, que arranca por noviembre de 2007, en contra del derecho colectivo de los trabajadores, es decir, se incumplen tres principios, en primer lugar una incongruencia en cuanto a lo que dispone el convenio y la negociación colectiva, cualquier decisión de decisión, se debe acoger a un procedimiento reglado.

En segundo lugar, existen dos sentencias, que es cierto que no son firmes, que insisten en un incumplimiento de convenio que al día de la fecha, está prorrogado, es



decir, estas Sentencias que hoy trae al Pleno, suponen la aplicación de lo dispuesto en convenio colectivo, que es la prorroga y la plena vigencia de la cláusula obligacional y normativa, es decir, en tanto y en cuanto no haya otro convenio colectivo, la Ley establece que se debe mantener el texto en su integridad.

Uno de los artículos de ese convenio, que intentaron en febrero de 2008 consensuar con los sindicatos, así como su paralización o supresión, ese art. 32 del convenio de Gerencia y Servicios en Marbella, que afecta a ochocientos trabajadores, en este caso, y en la otra ocasión a otros ochocientos, los jueces dicen que deben mantenerlo, es decir, concurre un segundo principio, por error, incurriendo en esa vulneración del principio de legalidad.

En tercer lugar, en lo que insiste la sentencia es que el método y procedimiento es la negociación colectiva, que se consagra en el art. 37 de la Constitución, y ese procedimiento de negociación colectiva, o esa participación para la supresión o modificación, alteración o derogación, debe ser tomada en cuenta con los sindicatos y los agentes sociales, es decir, con el Comité, Sindicato, Junta de Personal y representantes de los trabajadores.

Indica que eso es lo que dice la Sentencia, que por encima de los argumentos económicos que esgrime el Equipo de Gobierno, por encima de informes de informes del Tribunal de Cuentas, o del anteproyecto, y por encima que el Equipo de Gobierno insiste en que hay una doble cobertura sanitaria, por encima de esos tres elementos que insistentemente vienen defendiendo públicamente, la Sentencia del Juzgado de lo Social insiste en la negociación colectiva, que se sienten a negociar, no impongan estas medidas con carácter unilateral, y se amparen en elementos objetivos que no les dan la razón.

Añade que, de nuevo, se solicita esto, cree que ya han presentado tres o cuatro mociones, que acaten la Sentencia, que no la recurran, y en negociación colectiva todavía tienen todos esos convenios en plena vigencia, prorrogados, sin un texto definitivo, ni siquiera un avance del Plan de Ordenación definitivo, pues que acaten la Sentencia y no recurran.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, "...Se ha producido una duplicidad de prestaciones, al haberse contratado una póliza de seguro asistencial, para determinado personal municipal, que no fue suscrita en cumplimiento de acuerdo o resolución alguna, de manera expresa y formal, para su validez y eficacia...", página 178 del informe de Tribunal de Cuentas.

Con esto, les está diciendo que esta es una medida que no es correcta, que es totalmente irregular, y recomienda que actúen.

Dice el Sr. Pérez que trae una nueva iniciativa a este Pleno, pero no es nueva, es la misma, esta moción lleva el camino de superar las veces que ha salido el retrato del Sr. Monterroso en los Plenos, por lo que les dice que están tratando de alimentar una polémica falsa, y que ya han dejado claro en múltiples ocasiones cual es el compromiso de este Equipo de gobierno con los trabajadores, que no es otro que obtener la estabilidad de la plantilla.

Este es un compromiso que asumieron en campaña, en una asamblea de trabajadores, y el Sr. Monterroso, en una asamblea en la que el Partido Socialista ni siquiera se dignó a aparecer.

Indica que han duplicado el capítulo de formación en los Presupuestos del 2008, han previsto una dotación de 700.000 euros para el fondo de pensiones de los



trabajadores, y han sabido llevar adelante un acuerdo con los sindicatos, para sacar adelante un plan de estabilización de la plantilla, para dotar de seguridad y el carácter de funcionario público a muchos trabajadores de esta casa.

Esta es su gestión de personal y su compromiso con los ciudadanos, si quiere que hablen del seguro médico pueden hacerlo, y empiezan hablando por lo que ha comentado el Tribunal de Cuentas, pero además, lo que plantea el Tribunal de Cuentas es lógico, porque se trata de una medida discriminatoria, porque significa hay un grupo de trabajadores en esta Casa que tiene dos seguros, mientras que otros, que casualmente son trabajadores muy antiguos que pasaron oposiciones, sólo tienen un seguro.

Supone un lujo que este Ayuntamiento no se puede permitir, cuesta casi un millón de euros, y realmente, el Equipo de Gobierno no está en situación de garantizar una doble cobertura a trabajadores que ya están cubiertos por la Seguridad Social, y gastarse un millón de euros.

Ya lo dije en otro Pleno, no pueden pedir a los ciudadanos de Marbella que paguen tres seguros, y lo dice porque el seguro médico surge de una monumental estafa que se padeció en la etapa anterior, porque ahora mismo hay que pagar el seguro social de aquella época, que no se pagó, el seguro social corriente que hay que pagar ahora, y además ese seguro privado.

El Equipo de Gobierno no puede pedir a los ciudadanos un esfuerzo superior, defienden una medida que es la más justa para los ciudadanos, y la única que entiende la gente de la calle, teniendo en cuenta la circunstancia que han vivido, y le dice que cuando exista una sentencia firme, por supuesto que la acatarán en todos sus términos, pero están convencidos que no causan ningún perjuicio y que adoptan la medida más justa y lógica.

En consecuencia, van a continuar ejerciendo el derecho del Ayuntamiento al recurso, hasta que el procedimiento termine, y van a votar en contra de la moción, lo que sí va a pedir, como hicieron en un anterior pleno, es que se encuentren con ellos en el ámbito de la responsabilidad, y abandonen de una vez la demagogia con este asunto.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, le gustaría aclarar que no trae un informe del Tribunal de Cuentas, sino una sentencia de un Juzgado de lo Social, en este caso, por ser competente, y dicha sentencia es de obligado cumplimiento cuando sea firme, pero su grupo está solicitando que la acaten y no recurran la sentencia, por el daño a terceros y a los trabajadores que se pueden ocasionar.

Indica que en ninguno de los puntos de los hechos que la sentencia analiza, alegaron esa doble cobertura o esa presunta doble cobertura que tienen los trabajadores, ni siquiera enumeran la situación de doble cobertura sanitaria, ese argumento no es tomado en cuenta por el Juez, es decir, lo único claro que tienen es que no han procedido a una negociación colectiva sino que han impuesto medidas a los trabajadores.

Es cierto que posteriormente trajeron a Pleno un Plan de Ordenación consensuado con los trabajadores, que al día de la fecha tiene matices, tiene que tener correcciones, y están a la espera a que en el Pleno de agosto traigan las modificaciones a la relación de puestos y demás.

El Plan de Ordenación fue una medida consensuada, pero antes del mismo, les recuerda que tomaron dos medidas injustificables, ilegales y desde luego, que las



ratifica una sentencia, por lo que les solicita que acaten la sentencia y dejen la demagogia que practican a espaldas de su grupo, y apliquen la sentencia.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto, se ausentan de la sala el Sr. Fernández Vicioso y el Sr. Interventor siendo las 11,48 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

16º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MANIFIESTO DE APOYO AL CASTELLANO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN AL ‘MANIFIESTO POR LA LENGUA COMÚN’

La Constitución reconoce al castellano como la lengua oficial del Estado Español, así como reconoce como lenguas co-oficiales las usadas en distintas comunidades autónomas. Sin embargo, en los últimos tiempos se viene observando cómo el castellano ha sufrido marginación institucional en determinados territorios españoles, como consecuencia de la aplicación de políticas que pretenden la imposición lingüística, lo que genera marginación social entre los que no saben una determinada lengua en su ámbito territorial.

Han sido muchas las voces críticas contra las políticas lingüísticas que persiguen a la lengua Castellana, entre ellas las de un grupo de intelectuales como Mario Vargas Llosa, José Antonio Marina, Aurelio Arteta, Félix de Azúa, Albert Boadella, Carlos Castilla del Pino, Luís Alberto de Cuenca, Arcadi Espada, Alberto González Troyano, Antonio Lastra, Carmen Iglesias, Carlos Martínez Gorriarán, José Luis Pardo, Álvaro Pombo, Ramón Rodríguez, José M^a Ruiz Soroa, Fernando Savater y Francisco Sosa Wagner, que han elaborado el denominado ‘Manifiesto por la Lengua Común’ cuyo texto dice lo siguiente:

Desde hace algunos años hay crecientes razones para preocuparse en nuestro país por la situación institucional de la lengua castellana, la única lengua juntamente oficial y común de todos los ciudadanos españoles. Desde luego, no se trata de una desazón meramente cultural -nuestro idioma goza de una pujanza envidiable y creciente



en el mundo entero, sólo superada por el chino y el inglés- sino de una inquietud estrictamente política: se refiere a su papel como lengua principal de comunicación democrática en este país, así como de los derechos educativos y cívicos de quienes la tienen como lengua materna o la eligen con todo derecho como vehículo preferente de expresión, comprensión y comunicación.

Como punto de partida, establezcamos una serie de premisas:

1. Todas las lenguas oficiales en el Estado son igualmente españolas y merecedoras de protección institucional como patrimonio compartido, pero sólo una de ellas es común a todos, oficial en todo el territorio nacional y por tanto sólo una de ellas -el castellano- goza del deber constitucional de ser conocida y de la presunción consecuente de que todos la conocen. Es decir, hay una asimetría entre las lenguas españolas oficiales, lo cual no implica injusticia (?) de ningún tipo porque en España hay diversas realidades culturales pero sólo una de ellas es universalmente oficial en nuestro Estado democrático. Y contar con una lengua política común es una enorme riqueza para la democracia, aún más si se trata de una lengua de tanto arraigo histórico en todo el país y de tanta vigencia en el mundo entero como el castellano.
2. Son los ciudadanos quienes tienen derechos lingüísticos, no los territorios ni mucho menos las lenguas mismas. O sea: los ciudadanos que hablan cualquiera de las lenguas cooficiales tienen derecho a recibir educación y ser atendidos por la administración en ella, pero las lenguas no tienen el derecho de conseguir coactivamente hablantes ni a imponerse como prioritarias en educación, información, rotulación, instituciones, etc... en detrimento del castellano (y mucho menos se puede llamar a semejante atropello «normalización lingüística»).
3. En las comunidades bilingües es un deseo encomiable aspirar a que todos los ciudadanos lleguen a conocer bien la lengua cooficial, junto a la obligación de conocer la común del país (que también es la común dentro de esa comunidad, no lo olvidemos). Pero tal aspiración puede ser solamente estimulada, no impuesta. Es lógico suponer que siempre habrá muchos ciudadanos que prefieran desarrollar su vida cotidiana y profesional en castellano, conociendo sólo de la lengua autonómica lo suficiente para convivir cortésmente con los demás y disfrutar en lo posible de las manifestaciones culturales en ella. Que ciertas autoridades autonómicas anhelan como ideal lograr un máximo techo competencial bilingüe no justifica decretar la lengua autonómica como vehículo exclusivo ni primordial de educación o de relaciones con la Administración pública. Conviene recordar que este tipo de imposiciones abusivas daña especialmente las posibilidades laborales o sociales de los más desfavorecidos, recortando sus alternativas y su movilidad.



4. Ciertamente, el artículo tercero, apartado 3, de la Constitución establece que «las distintas modalidades lingüísticas de España son un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección». Nada cabe objetar a esta disposición tan generosa como justa, proclamada para acabar con las prohibiciones y restricciones que padecían esas lenguas. Cumplido sobradamente hoy tal objetivo, sería un fraude constitucional y una auténtica felonía utilizar tal artículo para justificar la discriminación, marginación o minusvaloración de los ciudadanos monolingües en castellano en alguna de las formas antes indicadas.

Por consiguiente los abajo firmantes solicitamos del Parlamento español una normativa legal del rango adecuado (que en su caso puede exigir una modificación constitucional y de algunos estatutos autonómicos) para fijar inequívocamente los siguientes puntos:

1. La lengua castellana es **COMÚN Y OFICIAL** a todo el territorio nacional, siendo la única cuya comprensión puede serle supuesta a cualquier efecto a todos los ciudadanos españoles.

2. Todos los ciudadanos que lo deseen tienen **DERECHO A SER EDUCADOS** en lengua castellana, sea cual fuere su lengua materna. Las lenguas cooficiales autonómicas deben figurar en los planes de estudio de sus respectivas comunidades en diversos grados de oferta, pero nunca como lengua vehicular exclusiva. En cualquier caso, siempre debe quedar garantizado a todos los alumnos el conocimiento final de la lengua común.

3. En las autonomías bilingües, cualquier ciudadano español tiene derecho a ser **ATENDIDO INSTITUCIONALMENTE EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES**. Lo cual implica que en los centros oficiales habrá siempre personal capacitado para ello, no que todo funcionario deba tener tal capacitación. En locales y negocios públicos no oficiales, la relación con la clientela en una o ambas lenguas será discrecional.

4. **LA ROTULACIÓN DE LOS EDIFICIOS OFICIALES Y DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, las comunicaciones administrativas, la información a la ciudadanía, etc... en dichas comunidades (o en sus zonas calificadas de bilingües) es recomendable que sean bilingües pero en todo caso nunca podrán expresarse únicamente en la lengua autonómica.

5. **LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS**, tanto de la administración central como de las autonómicas, utilizarán habitualmente en sus funciones institucionales de alcance estatal la lengua castellana lo mismo dentro de España que en el extranjero, salvo en determinadas ocasiones características. En los parlamentos autonómicos bilingües podrán emplear indistintamente, como es natural, cualquiera de las dos lenguas oficiales.



Es por ello, reconociendo la docta autoridad moral y cultural de los autores del manifiesto, y ante la marginación que el castellano sufre en determinadas regiones españolas, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Marbella, al Pleno propone para su aprobación el siguiente punto:

- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella se adhiere al ‘Manifiesto por la lengua Común’.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA**: 7 Votos a favor (6 votos del P.P. y 1 voto de IULV-CA) y 3 abstenciones del P.S.O.E.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, este año se cumplen treinta años desde que se aprobó la Constitución que rige España, y en esa Constitución se establece como lengua oficial de todo el Estado español, la lengua castellana, y se reconocen como lenguas co-oficiales, en los territorios con lenguas propias, estas lenguas.

Todos los que vivieron esos tiempos, recibieron con alegría que, por fin, fueran reconocidos los derechos de ciudadanos con patrimonio cultural propio, y que estas lenguas, por fin, fuera posible ser utilizadas y promovidas en esos territorios, así que cuando se cometieron, al principio, algunos abusos en el reconocimiento de estas lenguas en esos territorios, todos entendían que había que pasar por un periodo de conciliación y de aceptación porque habían sido muchos años de prohibición.

Pero ya han pasado treinta años, ya hay gente que ha nacido dentro de este sistema democrático, y se están encontrando con una situación de marginación y de discriminación, no de lengua, sino de ciudadanos dentro de estos territorios.

Debido a esto, ha habido en los últimos años un movimiento de la sociedad civil en algunos de estos territorios, solicitando a las instituciones públicas que se tomen medidas para que los derechos ciudadanos, el derecho a la educación en el idioma común, el uso del idioma común en las instituciones públicas y administraciones, fundamentalmente, sea respetado y acogido.

En este momento ha habido un grupo de intelectuales de distinto color político, que han decidido presentar un manifiesto de defensa por la lengua común, que no es un manifiesto de defensa del castellano, sino de defensa por la lengua común, para intentar que desde el Parlamento español, se tomen las medidas legales necesarias, para que los derechos de los ciudadanos que viven o pasan por estas zonas, sean respetados.

Estos derechos son tan básicos como ser entendidos en la lengua común, poder utilizarla dentro de las Administraciones Públicas, o que estén rotulados tiendas y negocios, así como administraciones en la lengua común, y creen que ese manifiesto, los Ayuntamientos, como representantes de los ciudadanos, deben sumarse a este movimiento, y propiciar que finalmente se establezca esta normativa legal, que proteja esos derechos de ciudadanos.

Hay que dejar claro que este no es un manifiesto a favor ni para proteger el castellano, que goza de excelente salud, sino que es un manifiesto por la defensa de derechos de ciudadanos, precisamente de ciudadanos probablemente más



desfavorecidos, que son los que se encuentran con problemas en las Administraciones Públicas, para que se les respeten sus derechos laborales, sociales y de entendimiento en la lengua común.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, como acaba de escuchar, la señora concejala reconoce la buena salud del castellano, afortunadamente, que se extiende como un reguero de pólvora cultural por todo el mundo, lo hablan más de cuatrocientos millones de personas por todo el mundo, y cada vez lo hablan más, y es una lengua más apreciada.

Añade que la lengua de Cervantes no está en peligro, y esto es lo que parece que el manifiesto quiere resaltar de alguna manera, cree que es lo que el espíritu del manifiesto quiere resaltar, que hay un peligro para la lengua de Cervantes, y si miran con objetividad hacia el mundo, en peligro están las lenguas minoritarias, más en peligro, y por tanto, desde una conciencia cívica e intelectual, a quien habría que proteger es a las lenguas minoritarias, en España sería al catalán y al vasco, que son lenguas co-oficiales.

Indica que no cree que sea una agresión exigir a los funcionarios de Cataluña y del País Vasco que se expresen y hablen en catalán o en vasco, no cree que sea una agresión, por lo que debe quedar fuera de duda.

Que se diga que está en peligro una lengua como el castellano, que es riquísima, está viva, está llena de matices, como vía de expresión, no sólo de pensamientos sino de sentimientos, pues es todo lo contrario, no hay ninguna razón filológica, ninguna razón social, ninguna amenaza en la salud del castellano.

Indica que puede haber problemas concretos, y le consta que los ha habido, pero no son derivados de la amenaza o agresión que pueda suponer el castellano, sino, en todo caso, de una incorrecta aplicación de los principios constitucionales, y del Estatuto Catalán, que no ha sabido abordarlo con eficacia.

Cree que hubiese bastado con denunciar esto para resolver la problemática, y no hacer de esto un problema, como ahora están haciendo mucha gente en todo el territorio nacional, se pregunta a qué viene un manifiesto en defensa del español.

El problema no es de forma, es de fondo, aquí hay una utilización partidista del tema, intentando una cosa aborrecible, que es hacer política con cosas tan sagradas como es la lengua, y esperando, además, que de esto se derive alguna ventaja política para los que defiendan el tema.

Cree que el tema tiene sus autores intelectuales, pero sobre todo hay un partido político, el de Rosa Díez, partido que fracasa estrepitosamente donde nace, de una decisión del socialismo vasco, y que alcanza su máximo esplendor justamente en Madrid, donde se viven todas estas contradicciones como fruto de la dialéctica centro periférica.

Siempre hay la tendencia de los centros a alimentar esas marginaciones, que se viven como marginaciones, con lo cual se está dando lugar y reproduciendo el modelo de extender la idea nacionalista.

Cree que esta es una propuesta del Partido Popular más rancia, el que ha perdido el congreso de Valencia, y por tanto, el partido de Rajoy, en estos momentos, anda buscando el centro, evidentemente, no se sentiría muy reconfortado con este tipo de propuestas.

De lo que está preocupado realmente, es de que en el castellano estén degradadas algunas palabras como periodismo, inteligencia, democracia, libertad,



igualdad y fraternidad, de eso es de lo que está preocupado, por lo que indica que no cuenten con él para esta votación.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en nombre de su grupo, quiere mostrar su satisfacción de contar con la presencia del Sr. Eyzaguirre, se alegra sinceramente de su recuperación.

Respecto a la moción, no cree que haya nadie que no esté de acuerdo con apoyar la lengua oficial, al castellano, es una lengua hermosísima, y como se ha dicho, cada vez la hablan más millones de personas en todo el mundo.

Es en la propia Constitución Española donde se recoge que es la lengua oficial en todo el territorio nacional, y también dice, porque la Constitución es un manifiesto a favor de la pluralidad lingüística, que debe coexistir con otras lenguas co-oficiales en determinados territorios.

Lo que ocurre en este tema, es que el Partido Popular, como ya intentó hacer con la bandera española, apropiándose de ella, en esta ocasión trata de patrimonializar la lengua castellana como una lengua que defiende el Partido Popular, y eso no es así, ya que es la lengua de todos.

Hay que recordar que la consideración del catalán como lengua vehicular en la enseñanza en Cataluña, lleva diez años en vigor, fue precisamente en el año 88 en la etapa de gobierno del Partido Popular, cuando se implantó como lengua vehicular en la enseñanza, no ha habido ningún elemento nuevo ni distinto y se está aplicando con total normalidad.

También hay que recordar, en las palabras de un líder del Partido Popular, del Sr. Aznar, cuando era Presidente del Gobierno y hacía manifestaciones a favor de la lengua catalana, cuando reconocía que la hablaba en la intimidad.

Indica que la realidad actual es que la LOE y el resto de Normativa Estatal, garantiza la enseñanza del castellano en todo el País, independientemente de cual sea la lengua vehicular, ya sea el inglés o el francés en los colegios bilingües, o la lengua co-oficial en algunos territorios.

La realidad es que los alumnos catalanes están en el mismo nivel de conocimiento del castellano que la media nacional, y en todas las escuelas catalanas, los niños aprenden castellano como una asignatura obligatoria que tienen que aprobar inexcusablemente, por tanto, comparten la opinión que hay que potenciar y proteger la lengua castellana, pero mucho más las lenguas minoritarias.

Para finalizar el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Díaz García diciendo que, o no se han leído el manifiesto o no quieren enterarse, el manifiesto no es a favor del castellano, que no necesita que se le defienda, es a favor de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, que son cosas distintas.

Este manifiesto expresa claramente que los idiomas no tienen derechos, los que tienen derechos son las personas, por lo tanto, quiere decir que el Sr. Aznar hablaba catalán, pues enhorabuena, ella cuando vivió en un territorio de comunidad autónoma con lengua común, y no pasaban las cosas que pasan, también intentó aprender el idioma, pero no están hablando de eso.

Indica que el horizonte de esas comunidades Autónomas, ojala el horizonte sea que todos los ciudadanos sean bilingües, lo que no puede ser es que con ese ideal, se obligue y se impongan esas lenguas en detrimento del conocimiento de la lengua común, y eso está ocurriendo, recuerda que la Ley de Educación que va a llevar el Sr.



Montilla al Parlamento Catalán, no existe ni una sola hora de español castellano en toda la educación primaria.

Indica que la gente con dinero puede llevar a sus hijos donde quiera, pero la gente con dificultades económicas, que tiene que trasladarse a vivir a otro territorio, tiene que ir a la enseñanza pública.

Se pregunta cómo están respetados esos derechos de esos ciudadanos, que se apropian, no es que la bandera y la lengua es suya, es de ellos, y de todos los ciudadanos de este País.

Se procede a la votación.

La **Sra. Alcaldesa** recuerda a los señores concejales que sean respetuosos a la hora de hacer este tipo de votaciones, en el caso que alguien quiera asumir la abstención sabe que puede hacerlo perfectamente, y en el caso que quiera retirarse de la sala también puede hacerlo.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Fernández Vicioso siendo las 12,05 horas, y aún no se ha incorporado a la misma el Sr. Interventor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella **se adhiere** al ‘Manifiesto por la lengua Común’, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- **Dar traslado** del presente acuerdo a los Organismos Oficiales correspondientes, a los efectos oportunos.

17º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD, D. ANTONIO E. MAÍZ MARTÍN, REFERENTE A LA DENOMINACIÓN DEL CONSULTORIO SITO EN EL ÁNGEL, CON EL NOMBRE DE “MARÍA MONCAYO”. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de la documentación adjunta a la misma del siguiente tenor literal:

“En atención a la trayectoria humana y profesional, repleta de ayuda y dedicación a los demás, tal y como describe la Biografía de María Moncayo que se adjunta, se **PROPONE** al AYUNTAMIENTO-PLENO la aprobación de la siguiente propuesta:



- **DENOMINAR**, al Consultorio de enfermería sito en El Ángel (Marbella), Consultorio “MARÍA MONCAYO”, en honor a María González Moncayo, en especial por la atención sanitaria que prestó en esa zona durante años, a todo el mundo que se lo solicitaba.

“MARIA MONCAYO

María González Moncayo nació en la Colonia de “El Ángel” el 4 de enero de 1902, donde su padre Simón era molinero. Era la segunda de 6 hermanos, dos varones y cuatro hembras, de la que solo queda la hermana menor Sebastiana.

Se casó muy joven, en el año 1919, con otro trabajador de la colonia, Juan Núñez Morales, con el que tuvo siete hijos. Su esposo fue fusilado en el año 1937. A partir de entonces tuvo que luchar para sacar adelante a una familia numerosa. Trabajaba en la casa de los administradores y en los almacenes de la Colonia, y empezó a ejercer de matrona con todas las mujeres embarazadas de la zona, y posteriormente en muchas ocasiones en Marbella o en San Pedro cuando era requerida para ayudarles por D. Antonio Maíz o D. Adolfo Lima, solicitándole en otras oportunidades acompañar a mujeres embarazadas en sus visitas a Málaga para revisiones en el especialista.

Mujer de gran coraje, realizaba curas y ponía inyecciones en toda la zona a cualquier persona que necesitara sus servicios, a cualquier hora del día o de la noche, siendo la única asistencia sanitaria existente en los alrededores.

Falleció en enero de 1986. Actualmente viven en la zona tres de sus hijos (Pepa, Juan y Pepín) y un buen número de nietos, biznietos y tataranietos, algunos de ellos en “El Ángel”.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD.**”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra el **Sr. Maíz Martín** diciendo que, a raíz de la inauguración del Consultorio de la Colonia El Ángel, le vino a la memoria la figura de una gran mujer, que nació, vivió y dedicó su vida, desde 1937, año en que su marido fue fusilado, hasta el final de sus días, al cuidado sanitario de los habitantes de aquella zona.

Conocía a María Moncayo desde siempre, la recuerda hablando en la consulta de su padre, dándole cuenta de la evolución de las embarazadas de la zona, y que si no había complicaciones, ella las atendería durante el parto, da la casualidad que uno de los compañeros de Corporación, el Sr. Espada, fue ayudado a venir al mundo por esta señora, después, como médico, tuvo el honor que le ayudara en un par de partos, cuando por enfermedad de su padre, tuvo que sustituirle en esos menesteres.

Indica que era un espectáculo ver aquellas manos grandes, curtidas en el duro trabajo, tratando con delicadeza y ternura a los recién nacidos.



Por todo ello, cree que por parte de la Corporación Municipal, de las Asociaciones de Vecinos La Azucarera y El Ángel, Los Colonos y los vecinos, que María Moncayo merece un reconocimiento por parte de los ciudadanos de Marbella, y que mejor recuerdo, que el Consultorio de la Colonia El Ángel lleve su nombre, en memoria al trabajo, al esfuerzo y a la permanente dedicación que tuvo a lo largo de cuarenta años en aquella zona, es por lo que trae esta propuesta al Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, indica que se proceda a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día, aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Interventor.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

DENOMINAR, al Consultorio de enfermería sito en El Ángel (Marbella), **Consultorio “MARÍA MONCAYO”**, en honor a María González Moncayo, en especial por la atención sanitaria que prestó en esa zona durante años, a todo el mundo que se lo solicitaba.

18º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL D. FÉLIX ROMERO MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UN ACTO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“APOYO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de MARBELLA, D. FÉLIX ROMERO MORENO Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

En estos días se han cumplido cuarenta años desde que la banda terrorista ETA, reivindicara su primera acción criminal. En estas cuatro décadas, la banda asesina ha cometido múltiples atentados que han costado la vida a 900 personas de toda procedencia; policías, guardias civiles, militares, docentes, concejales, periodistas, empresarios, sindicalistas y un largo etcétera. A pesar del sufrimiento de la sociedad, hoy en día, queda pendiente un reconocimiento claro y explícito a todos estos ciudadanos que dieron su vida en defensa de la libertad y la democracia.



Sin embargo, hoy sigue patente una de las manifestaciones de mayor indignidad para las víctimas de ETA, como es ver el nombre de sus verdugos en calles y plazas del País Vasco y Navarra, teniendo que recurrir a sentencias judiciales para conseguir la retirada de placas en esas calles y plazas de los municipios del País Vasco.

Muchas asociaciones cívicas reclaman que sean retirados esos nombres, que manchan la dignidad de las víctimas, apoyando, además, que en los más de 8.000 municipios españoles, se realicen actos públicos de reconocimiento a las mismas. Víctimas que son de todas las ideologías, de todos los lugares de España, de toda condición social, profesional, económica o cultural, sin distinción de sexo ni de edad, víctimas que ven vulnerado su derecho fundamental de libertad por la imposición totalitaria de un único pensamiento.

La libertad y la dignidad humana son valores que han de estar presentes en la acción política, y deben ser defendidos con firme determinación por los representantes del pueblo elegidos democráticamente.

La acción de la justicia, la persecución policial, el impulso de la Ley y del Estado de Derecho, así como la unidad de los demócratas, no son suficientes para derrotar al terrorismo si no van acompañados del reconocimiento a las víctimas por defender la libertad, por no silenciarse ante las amenazas sufridas, por defender España y su marco de convivencia, convirtiéndose en un referente ético. Es por ello que la sociedad española debe memoria, dignidad y justicia a todas las víctimas del terrorismo.

Es el calor y el apoyo que necesitan las víctimas, sus familias y personas más queridas, y por eso el gobierno más cercano a los ciudadanos, el de los Ayuntamientos, es quién tiene que demostrarlo de una forma indeleble, mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas integrantes de nuestra Corporación.

Cientos de personas han muerto en España, y miles han resultado heridas por los atentados terroristas, sin que la sociedad española haya cedido durante largos años ante el chantaje del terror, a pesar de las situaciones durísimas que hemos tenido que afrontar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Apoyar a las víctimas del terrorismo dando nombres de ellas, a calles y plazas de nuestro Municipio, como reconocimiento institucional del valor humano en la máxima expresión, y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.



Segundo: Realizar un acto de reconocimiento público, con participación de la sociedad civil, como homenaje al sufrimiento de las víctimas, y el importante papel que han desempeñado en defensa de las libertades y de la democracia.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 7 Votos a favor (6 votos del P.P. y 1 voto de IULV-CA y 3 abstenciones del P.S.O.E.”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del punto, toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que esta moción se resumiría, y tiene un único fin, es el apoyo y reconocimiento que las víctimas del terrorismo, no cree que haya personas de bien en toda España, que puedan asistir impasibles a lo que están viendo.

Por un lado novecientas personas que han sido asesinadas en los cuarenta años que la banda terrorista está actuando, al mismo tiempo que asisten a que el nombre de quien puso la bala o la bomba, esté en las placas de determinadas calles o plazas del País Vasco.

Ella va a usar los tres minutos de turno en leer la moción, cree que se defiende por sí sola, y cree es perfectamente asumible por todos, que es el apoyo que pide a los compañeros de Corporación.

Seguidamente, procede a la lectura íntegra de la moción anteriormente transcrita.

Añade que esta moción ha sido redactada y firmada por Marimar Blanco, la hermana de Miguel Ángel Blanco, y sólo quiere añadir a esto un punto importante para este Equipo de Gobierno.

La **Sra. Alcaldesa** indica a la Sra. Caracuel que debe finalizar su intervención.

Para finalizar, la **Sra. Caracuel García** indica que hay una calle en Marbella que se llama C/ Juan Ruiz Muñoz, si se pregunta ahora no se acordarán quien era, fue un policía nacional vecino de Marbella, hijo de Marbella, que fue asesinado en 1975 en Barcelona, en esa placa debe añadirse “Juan Ruiz Muñoz, Víctima del Terrorismo”.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que quien va a estar en contra de este tipo de mociones que se planteen en este Pleno, cree que todos rechazan y muestran su repulsa absoluta al terrorismo, porque es frontalmente opuesto a la democracia.

Cree que el tema es la oportunidad, aquí traen mociones que son corporativas, y hay una cierta utilización política del tema que rechaza abiertamente y lo dice.

Evidentemente, el terrorismo se comparte empezando por las medidas policiales, medidas judiciales, con leyes, evidentemente, también con políticas y con cooperación, en primer lugar cívica y luego internacional y en casa, con la unidad de todos los demócratas.

Por tanto, su grupo está absolutamente a favor de esta moción en lo que tiene de principios y en contra de su utilización, no están de acuerdo en traer este tipo de mociones, su grupo rechaza traer a este Pleno mociones de esa naturaleza, porque las dan por sentado y son obvias, y no les parece bien que lo haga el Partido Popular.

De todas formas, su grupo, como no cabe de otra forma, está de acuerdo.



Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, desde su grupo, por supuesto, va a apoyar la moción presentada, ciertamente es mucho sufrimiento el que han ocasionado los terroristas en el País, y la familia socialista sabe muy bien lo que es el dolor de perder a mucho de los suyos, y lo que es vivir con la amenaza constante sobre ellos, por eso les parece razonable homenajear a todas las víctimas del terrorismo con iniciativas como estas, es lo mínimo que pueden hacer para honrar la memoria de quienes, tan injustamente, han sufrido el brutal atentado de los asesinos.

Sólo quiere comentar algunas cuestiones de la moción, en primer lugar, quiere decir que, aunque ciertamente la iniciativa es buena, no es nueva, fue en el año 2005 cuando el Gobierno de España, a través del alto Comisionado de apoyo a las víctimas del terrorismo, instó a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que incrementara su resolución de reconocer nombre de calles y plazas en los Ayuntamientos a las víctimas del terrorismo.

Quiere añadir, porque en la exposición de motivos leída por la Sra. Caracuel, únicamente hace mención a la banda terrorista ETA, cree que es preciso homenajear a todas las víctimas del terrorismo, es decir, a las víctimas de ETA a las de GRAPO y a las víctimas del 11-M, que fue el mayor atentado terrorista sufrido en la historia de España, a manos de la Yihad radical islámica, si lo tienen a bien, es cierto que en la propuesta de acuerdo no viene excluido el resto de víctimas, pero en la exposición de motivos no se menciona, y cree que en los actos que se puedan realizar, se abarque a todas las víctimas del terrorismo sufrido en el País.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, lamenta el planteamiento del Sr. Monterroso, no le sorprende en absoluto, pero planteamientos como ese, de llamar al reconocimiento a las víctimas utilización política, es lo que ha permitido durante muchos años, tener que esconder a los muertos, y perder la memoria y no acordarse de todas esas personas, eso es lo que hoy se pretende en este pleno, sacarlos.

Indica que no le hable de utilización política, cuando sus siglas en el País Vasco, están gobernando con ANV y manteniendo esos nombres en muchos sitios, por lo que insiste en que el Sr. Monterroso no le hable de utilización política del terrorismo.

Dirigiéndose a la Sra. Radío le indica que como en el acuerdo no se excluye a nadie, hablan de víctimas en general, sí se hace en la exposición de motivos y tiene su explicación, es porque el detonante de toda esta situación es lo que sabe que está sucediendo en el País Vasco y Navarra con el tema de las calles, que aún con resoluciones judiciales cuesta mucho trabajo, y eso se está produciendo con los asesinos etarras, esa es la explicación por la que se hace referencia en el cuerpo de la moción, pero indudablemente no se excluye a nadie, ni por ideología, sexo, edad, ni por raza ni por nada, se incluirán a todas las víctimas.

La Sra. Alcaldesa entiende que se incluye la referencia realizada por la Sra. Caracuel en la exposición de motivos, y que se incluye en los acuerdos que se van a someter a votación el reconocimiento que se ha hecho a la víctima del terrorismo que, desgraciadamente, tiene una calle en Marbella, que conste que es una víctima del terrorismo.

Añade que se incluirá un tercer apartado en la moción presentada, haciendo el reconocimiento expreso y general a todas las víctimas.

Se procede a la votación.



Se hace constar que en este punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Interventor, siendo las 12,15 horas.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, la Sra. Caracuel García propone **ENMIENDA** al punto en el sentido de incluir en el acuerdo que se propone, que en la placa de la calle que existe en Marbella a nombre de Juan Ruiz Muñoz, figure como “Calle Juan Ruiz Muñoz, Víctima del Terrorismo”, enmienda que **SE ACEPTA** por la Corporación Municipal, por lo que se procede a la votación de la propuesta de acuerdo, incluyendo la enmienda anteriormente indicada.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Apoyar a las víctimas del terrorismo dando nombres de ellas, a calles y plazas de nuestro Municipio, como reconocimiento institucional del valor humano en la máxima expresión, y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.

SEGUNDO.- Realizar un acto de reconocimiento público, con participación de la sociedad civil, como homenaje al sufrimiento de las víctimas, y el importante papel que han desempeñado en defensa de las libertades y de la democracia.”

TERCERO.- Añadir a la placa existente en la Calle Juan Ruiz Muñoz la indicación “Víctima del Terrorismo”, quedando el nombre de la calle como “CALLE JUAN RUIZ MUÑOZ, VÍCTIMA DEL TERRORISMO”.

1º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PROPONIENDO INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA LEY DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“**MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista P.S.O.E. del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a propuesta de la Portavoz Susana Radío Postigo, para que sea debatida y, en su caso, resuelta en la sesión del próximo pleno ordinario a celebrar por esta Corporación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la definición que recoge la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales han de disponer de la capacidad para ordenar y gestionar una parte importante de sus asuntos públicos bajo su propia responsabilidad.



Los Gobiernos Locales entienden que la expresión más genuina de su autonomía política exige vincular competencias propias y financiación incondicionada. Competencias propias para impulsar políticas diferenciadas y financiación incondicionada para disponer de un horizonte temporal que no este sujeto a la eventualidad de subvenciones y afectación de recursos.

En coherencia con lo anterior y por el mandato del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entendemos la necesidad de una ley autonómica de gobierno y administración local que fije las competencias que los Gobiernos Locales han de ejercer para tener una referencias segura que permita evaluar cuantitativamente los recursos y así, desempeñar con garantía, las competencias que los Gobiernos Locales deben recibir.

Por tanto la delimitación de competencias y financiación de las mismas deben discurrir en paralelo.

Asimismo, consideramos inaplazable y necesario que se aborde por parte del Gobierno de España, de manera simultánea y vinculada a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, la financiación de las Entidades Locales.

Por todo ello, el Grupo Socialista del PSOE en el Ayuntamiento de Marbella, presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

1º Instar al Gobierno de la Nación a impulsar un gran acuerdo político dirigido al fortalecimiento de los servicios públicos locales, avanzando en una reforma más estructurada del sistema de financiación local, de manera simultánea y vinculada a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la promulgación de un Proyecto de Ley de Régimen Local” que defina las competencias propias de los ayuntamientos andaluces en el plazo del primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009.

3. Instar al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la remisión antes de finalizar el primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009 de un “Proyecto de Ley sobre la Participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía “. Dicho proyecto de ley deberá tener efectos económicos en el año 2009.

Se dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA URGENCIA DE LA PROPUESTA.**

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.”



El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que esta moción trata de elevar una serie de propuestas a otras instituciones, para la mejora general de la suficiencia financiera en todas las entidades locales.

Concretamente, en el propio Instituto de Economía para Andalucía se declara la suficiencia financiera como uno de los principios rectores de las Haciendas Locales andaluzas, y es precisamente esta suficiencia financiera la que permite y garantiza la autonomía local de los Ayuntamientos, en la gestión de sus intereses propios, y por tanto, la que permite a los gobiernos locales el ejercicio de sus propias políticas públicas.

Para asegurar que los Ayuntamientos tengan los recursos necesarios para prestar los servicios públicos que son de su competencia, es por lo que en la moción han solicitado que se adopten tres acuerdos.

En primer lugar que se inste al Gobierno de la Nación, a impulsar un gran acuerdo político, para una reforma más estructurada del sistema de financiación local, de manera simultánea y vinculada a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, es decir, que se aborden las reformas de las financiaciones, tanto de los Ayuntamientos como de las autonomías de forma conjunta, y consensuado con el resto de grupos políticos.

En segundo lugar que se inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que se promulgue un proyecto de Ley de Régimen Local, para definir competencias propias de los ayuntamientos, y que este proyecto se realice en el primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009.

En tercer y último lugar, instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, antes de finalizar el primer periodo de sesiones del Parlamento del año 2009, para que remita un proyecto de Ley sobre la participación de los Entes Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que debe tener efectos económicos para el año 2009.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, esta moción se refiere a una obligación real que no data del art. 192 del nuevo Estatuto de Autonomía, sino de la propia Constitución, del art. 142 de la Constitución, es una obligación que tienen todas las Comunidades Autónomas desde que se aprobó la Constitución en el año 1978, y que sin embargo, tras veinticinco años de autonomía, en el caso de Andalucía, no se ha tomado ninguna disposición.

Cada vez es más difícil contar con esa suficiencia financiera, es imprescindible porque todos los Ayuntamientos tienen que prestar los servicios públicos propios de su competencia, pero muchos otros servicios que son propios de competencias de la Comunidad Autónoma, sin que haya un aporte de recursos suficiente, y pueden hablar mucho de la Ley de Dependencia, de Guardería, de Residencias de Ancianos, de Seguridad, etc...

Para soportar toda esa carga los municipios sólo han estado percibiendo, por vía de participación en los tributos estatales una cantidad, y a través de una parte de lo que eran los planes de cooperación local, de cooperación municipal, era como se recibían unas pequeñas cantidades provenientes de la Junta de Andalucía, de las Comunidades Autónomas, y algunas medidas de saneamiento financiero, de subvenciones, siempre



condicionadas, y ayudas dispersas en actuaciones de coordinación plasmadas en convenios que muchas veces carecían de soporte financiero adecuado.

Todo esto determina que el espíritu de la moción es muy positivo, le parece que tiene que haber un marco legal, estable y objetivo en ese sentido, pero sí entienden que el contenido de la moción se queda corto, hay que ir mucho más allá.

Entienden que cualquier normativa que se adopte, debe implicar la exigencia de la fijación de una serie de criterios en cuanto a la distribución de esos fondos, primándose la población como criterio preferente, porque al final las necesidades las tienen las personas y no los territorios, y teniendo en cuenta que Marbella es la sexta ciudad en población de Andalucía.

Se deben incrementar otras medidas y otros criterios, como pueden ser la superficie, la capacidad recaudatoria, la existencia de núcleos separados, la población equivalente a los municipios turísticos, y las condiciones de la Entidad en cuestión, para atender a situaciones especiales de inmigración, como por ejemplo Ceuta y Melilla.

Lo que plantea el grupo popular es que si desean contar con el voto favorable en este punto, acepten la inclusión de una enmienda, que sería del siguiente tenor literal:

“CUARTO.- La nueva Ley sobre la participación de los entes locales en los tributos de la CA Andaluza recogerá como criterios de distribución de la participación los siguientes:

- a) Un 40 por ciento se distribuirá entre los municipios en función del número de habitantes que figuran en la última revisión del padrón municipal de acuerdo con la última cifra oficial disponible en el Instituto Nacional de Estadística, referida al año anterior a aquel en que se lleve a cabo la distribución.
- b) Una cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales el 10 por ciento de la Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma entre todos los municipios, en atención al principio de solidaridad intermunicipal, distribuyéndose una cantidad igual para cada municipio.
- c) Un 10 por ciento se distribuirá de forma directamente proporcional a la superficie de cada municipio.
- d) Un 10 por ciento se distribuirá de forma inversamente proporcional a la capacidad recaudatoria en el ámbito tributario, definida en los términos previstos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- e) Un 10 por ciento en función de la existencia de núcleos de población separados en cada municipio, de tal forma que un 40% se distribuya en igual cuantía entre todos los núcleos y el 60% restante en función del número de habitantes de los mismos.
- f) Un 10 por ciento de forma directamente proporcional a la población equivalente de los municipios turísticos, entendida como aquella que, no siendo vecina del municipio, tenga estancia temporal en el mismo por razones de visita turística, segunda residencia o alojamiento turístico. Dicha fórmula se desarrollará reglamentariamente.
- g) Un 10 por ciento se distribuirá en función de la evaluación objetiva de la situación rotacional de la entidad local, para atender situaciones especiales de inmigración, en la forma que reglamentariamente se determine.



Para finalizar, y habida cuenta que ha habido una amplia enmienda que se ha presentado por parte del Grupo Popular, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, agradecería al Sr. Romero que cuando presente una enmienda tan amplia y extensa, se la haga llegar con anterioridad para que puedan realizar el estudio que merece, como es lógico.

Supone que sabrá, por los medios de comunicación, con posterioridad a la presentación de su moción, ya se ha presentado ante el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que está representado, además del Gobierno de la Nación, las quince Comunidades Autónomas de régimen general, una propuesta de financiación sobre las autonomías, en las que se aumenta hasta un 50% los tributos cedidos del IRPF e IVA, y los impuestos especiales.

Es en este Consejo donde se debe estudiar y evaluar las propuestas que ha presentado ante este Pleno, por lo que, no las pueden incorporar a la moción, porque además requeriría bastante más estudio y no se puede tomar una decisión con la lectura tan precipitada que ha elaborado en este momento.

Le recuerda que, efectivamente, los ingresos que perciben los Ayuntamientos actualmente son limitados, los ingresos fuera del término municipal, principalmente es la participación en los Tributos del Estado, pero le recuerda que durante ocho años gobernó el Partido Popular en la Nación, y no adoptó ninguna iniciativa para aumentar los ingresos de las Entidades Locales.

Es precisamente desde que gobierna el Partido Socialista cuando se adquirió el compromiso en la pasada legislatura, y recién empezada esta legislatura cuando se han iniciado las actuaciones para mejorar esa financiación de los Ayuntamientos.

Por último, recuerda que en el caso concreto de Marbella, además de las transferencias obligatorias por Ley, se reciben importantes transferencias de otros conceptos, recuerda los nueve millones y medio del Plan Turístico de Marbella, que están financiando actuaciones propias municipales, como es limpieza, obras de accesibilidad, paseo marítimo, etc... además de múltiples acciones individuales y concretas.

Se procede a votar en primer lugar la enmienda.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, el Sr. Romero Moreno presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de incluir en la moción el siguiente apartado:

“CUARTO.- La nueva Ley sobre la participación de los entes locales en los tributos de la CA Andaluza recogerá como criterios de distribución de la participación los siguientes:

- a) Un 40 por ciento se distribuirá entre los municipios en función del número de habitantes que figuran en la última revisión del padrón municipal de acuerdo con la última cifra oficial disponible en el Instituto Nacional de Estadística, referida al año anterior a aquel en que se lleve a cabo la distribución.
- b) Una cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales el 10 por ciento de la Participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma entre todos los municipios, en atención al principio



- de solidaridad intermunicipal, distribuyéndose una cantidad igual para cada municipio.
- c) Un 10 por ciento se distribuirá de forma directamente proporcional a la superficie de cada municipio.
 - d) Un 10 por ciento se distribuirá de forma inversamente proporcional a la capacidad recaudatoria en el ámbito tributario, definida en los términos previstos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
 - e) Un 10 por ciento en función de la existencia de núcleos de población separados en cada municipio, de tal forma que un 40% se distribuya en igual cuantía entre todos los núcleos y el 60% restante en función del número de habitantes de los mismos.
 - f) Un 10 por ciento de forma directamente proporcional a la población equivalente de los municipios turísticos, entendida como aquella que, no siendo vecina del municipio, tenga estancia temporal en el mismo por razones de visita turística, segunda residencia o alojamiento turístico. Dicha fórmula se desarrollará reglamentariamente.
 - g) Un 10 por ciento se distribuirá en función de la evaluación objetiva de la situación rotacional de la entidad local, para atender situaciones especiales de inmigración, en la forma que reglamentariamente se determine.

Por parte del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **NO SE ACEPTA** la enmienda, por lo que se procede a la votación de la moción tal y como la presenta el grupo proponente.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Troyano Fernández siendo las 12,25 horas, y se incorpora a las 12,30 horas.

Asimismo, se ausenta de la sesión la Sra. Echevarría Prados siendo las 12,25 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y quince abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar un gran acuerdo político dirigido al fortalecimiento de los servicios públicos locales, avanzando en una reforma más estructurada del sistema de financiación local, de manera simultánea y vinculada a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la promulgación de un Proyecto de Ley de Régimen Local” que defina las competencias propias de los ayuntamientos andaluces en el plazo del primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la remisión antes de finalizar el primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía



del año 2009 de un “Proyecto de Ley sobre la Participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía “. Dicho proyecto de ley deberá tener efectos económicos en el año 2009.

20º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL OAL “COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES” Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de los correspondientes informes sobre las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA”.

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” para la gestión de los servicios municipales en materia de coordinación y gestión administrativa de servicios y actividades públicas municipales. Asimismo se aprobó que el Estatuto aprobado inicialmente se expondría en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se sometería a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOP durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y en su caso presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. En el caso que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno lo resolvería. El Estatuto definitivamente aprobado será insertado en el BOP y entraría en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo con el inicio de tramitación del expediente se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 96 el pasado veinte de mayo de 2008 y exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el día 2 de julio. Una vez finalizado el plazo de exposición el Secretario Municipal certifica que según los datos obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos durante dicho periodo han sido presentadas las siguientes alegaciones o sugerencias al expediente de constitución del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella”:

1. Izquierda Unida- Los Verdes, con fecha de presentación 13/05/2008 y número de asiento de entrada 37551.
2. Sindicato CC.OO, con fecha de presentación 28/05/2008 y número de asiento de entrada 43140.



3. Sindicato U.T., con fecha de presentación 17/06/2008 y número de asiento de entrada 48791.
4. Sindicato FSP-UGT, con fecha de presentación 25/06/2008 y número de asiento de entrada 51314.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la constitución del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- a) Expediente completo del trámite de exposición pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella.
- b) Certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de julio de las alegaciones o sugerencias presentadas por Registro General de Entrada de Documentos.
- c) Original de cada una de las alegaciones o sugerencias presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos.
- d) Estatutos del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella”.
- e) Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- f) Expediente original del inicio de expediente aprobado por Pleno el pasado 25 de abril.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
2. Aprobación definitiva Publicación íntegra de los Estatutos del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 y entrada en vigor según el artículo 65.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Marbella, a catorce de julio de dos mil ocho.”

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES



ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.G.T.

PRIMERA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaría General.

SEGUNDA: Referida a la designación del Gerente.

Se ha de entender, por el contenido de las competencias de la Presidencia, que a ella corresponde su designación.

TERCERA: Referida a la forma de designación del Gerente.

Se ha de entender que el art. 13, en realidad contempla una segunda posibilidad de provisión además de la del personal directivo que, por otra parte, no contradice a éstos.

CUARTA: Referida a la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Se observa que el art. 16, contempla que su periodicidad la determinará el Consejo en sesión extraordinaria a celebrar dentro de los 3 meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal.

QUINTA: Referida a la integración de trabajadores.

La materia objeto de alegación se encuentra regulada en lo suficiente para su acogida en el art. 41 c) de los Estatutos, sin perjuicio de la documentación complementaria que se haya de formular en cada caso o eventualidad que casuísticamente se pueda producir.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE C.C.O.O.

1.-: Alude al carácter institucional del OAL el cual se halla suficientemente regulado en los arts. 1. y 2 de los vigentes Estatutos.

Las alegaciones 2, 3, 4 y 5 referidas a las competencias de la Presidencia e integración del personal, se hallan suficientemente reguladas en el art. 11., Títulos VI y VIII.



Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE IULV – CA

Art.:1: Referida a la adscripción del OAL a la correspondiente Delegación.

Los Estatutos contemplan su adscripción a la Alcaldía como órgano titular de la competencia.

Art.:2: Referida a la duración del OAL.

Se ha de entender el carácter indefinido al no establecerse lo contrario en los vigentes Estatutos.

Art.:6: Referida a funciones del Consejo Rector.

De la sola lectura de los Estatutos se aprecia que las propuestas contenidas en las alegaciones se contienen en los arts. 5, 6 y 10.

Art.:7: Referida a los miembros del Consejo Rector.

Su composición se adecua a lo que los propios Estatutos discrecionalmente establecen según acuerdo del Ayuntamiento pleno, el que, en base a dicha discrecionalidad acordará lo que estime conveniente.

Art.:10.e): Sobre atribuciones del Consejo Rector.

Nada que informar sobre aspectos legales o de procedimiento.

Art.:11.j): Sobre atribuciones del Presidente.

Hacer constar que las atribuciones en materia de distribución de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas son similares a las atribuciones del Alcalde – Presidente respecto a la misma clase de retribuciones para el personal municipal.

Art.:13: Sobre nombramiento del Gerente.

Hacer constar que establecido el sistema de designación conforme a la normativa sobre ingreso en la Función pública que es de obligado cumplimiento, los nombramientos de funcionarios en el ámbito de la Administración Local no son competencia del Ayuntamiento Pleno.

Art.:16: Referida a régimen de sesiones.

Se observa que el art. 16 contempla que la periodicidad de las sesiones ordinarias la determinará el Consejo en la sesión extraordinaria que a tal efecto celebre.



Art.:26: Control de la eficacia.

Supone el traslado del ejercicio del referido control por parte de la Alcaldía al Ayuntamiento Pleno, lo que no afecta al citado control, sino a su modo de ejercicio.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.T.

PRIMERA Y SEGUNDA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaria General.

TERCERA: Referida a la designación del personal del organismo autónomo, aludiendo al cumplimiento del E.B.E.P.

Se aprecia que la redacción del art. 41 garantiza suficientemente los requisitos legalmente exigibles para el acceso al empleo público por el E.B.E.P.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA)."

Por parte de la **Sra. Alcaldesa**, se indica que según le traslada el Portavoz de su grupo, del punto 20 al 23, ambos inclusive se tratarán de forma conjunta, tanto en el debate como en la votación.

El **Sr. Secretario** da cuenta de los cuatro puntos, procediendo a la lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de los puntos, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, se trata de temas que ya debatieron en su día, en el mes de abril acordaron la creación de una serie de organismos autónomos locales, que vendrían a sustituir al entramado de empresas públicas, que constituyeron el Ayuntamiento paralelo.

Están en fase de implementación de todas las normas jurídicas que terminarán con el nacimiento definitivo de estos Organismos Autónomos, que estaban fiscalizados por secretaría e intervención, en los que iba a haber, como ya hay en los Organismos Autónomos Locales, presencia de la oposición en sus órganos rectores, que estaban



integrados en el Ayuntamiento y con pleno sometimiento a la legislación administrativa, con lo que ello implica en cuanto a legislación referente de contratación, adquisición de bienes y contratación de personal.

Cuando aprobaron los estatutos marcaron la postura política de su grupo, y hoy lo que tienen sobre la mesa es la propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas a aquellos estatutos.

Son alegaciones que tienen que plantear su estudio siempre desde el ámbito de la legalidad, porque plantearon lo que era su postura política en aquel Pleno, se han presentado alegaciones por las representaciones sindicales y por Izquierda Unida.

Las alegaciones presentadas por los representantes de los trabajadores son idénticas en los cuatro Organismos Autónomos, y giran sobre determinados puntos, en primer lugar es el requerimiento de presencia permanente de los sindicatos en los Organismos Rectores, el Equipo de Gobierno planteó que los sindicatos tienen derechos, por aplicación de los estatutos, a estar presentes con voz, como hacen en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, cada vez que un tema de personal se trate, nunca van a coartar ningún derecho de los trabajadores en ese sentido.

Lo que sí tienen claro es que el gobierno del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos compete a los concejales de la Corporación, tanto del Gobierno como de la oposición.

Se han planteado por los sindicatos dudas sobre la fórmula de nombramiento del Gerente, y en este sentido se resuelven a tenor del informe jurídico obrante en el expediente, en el cual se remite a las competencias de la Alcaldía en materia de personal, idénticas a las que tiene en el ámbito del Ayuntamiento en sí, y en la que se establecen dos fórmulas de acceso complementaria, de tal forma que se garantiza la libertad de opción tanto para esta y futuras Corporaciones, pueden ser ocupados tanto por personal directivo, como por personal de otra índole.

También se plantean alegaciones respecto a la integración de trabajadores provenientes de las empresas, y de nuevo conforme al informe de personal deben desestimar la alegación, el acuerdo está sellado con los sindicatos, se trata de una situación coyuntural, y no pueden introducir elementos coyunturales en una normativa genérica, por supuesto que estarán perfectamente integrados, y por supuesto, si se suprimiese cualquier Organismo Autónomo, el personal del mismo no depende de una sociedad, depende del Ayuntamiento, y como tal, sería integrado en el mismo.

Respecto a las alegaciones de Izquierda Unida, presenta tres idénticas, y una distinta para el OAL Fundación Deportiva.

Respecto a los primeros, su alegación gira en torno a la composición de los Consejos Rectores, en los que pide la presencia de la oposición, y en este punto quiere decirle que la redacción no impide tal presencia, y de hecho en todos los Organismos Autónomos existentes actualmente, todos los grupos de la oposición tienen representantes.

También se pide su adscripción de dichos Organismos Autónomos a una concejalía en cuestión, y su grupo plantea que la Alcaldesa es titular de esas competencias, y en consecuencia, ahí es donde debe estar adscrito, con independencia que por decisión de la Alcaldía pueda depender de otro, pero en definitiva, la titular de la competencia originaria es la Alcaldesa.

Se alega el carácter indefinido, y el Equipo de Gobierno, según el informe, que es evidente que se trata de carácter indefinido, porque crean un organismo público



dentro de la empresa pública, es como crear una pequeña administración, y en consecuencia, no puede estar limitado en el tiempo.

También se plantean que se hagan más explícitas las competencias de control del Pleno en los Organismos Autónomos, y lo que sí debe quedar en la potestad de la Alcaldía es el control de eficacia, porque no se puede hacer una vez al mes, sino a diario.

En cuanto a las alegaciones referentes a la Fundación Deportiva Marbella, tiene que decir que giran en torno a casi lo mismo, todas están respondidas en el informe, se habla de la plantilla de personal, presupuesto y cuentas, y en el informe se indica que hay artículos en los propios estatutos donde se establece que tienen que ser, por supuesto, finalmente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Se plantea la misma cuestión en cuanto al funcionamiento del Consejo Rector, y prácticamente todas las cuestiones que se han planteado, aunque plantean una variable por la especialidad del tema de la ciudad deportiva, y por el tema de deportes, realmente incide casi en las mismas cuestiones que las anteriores.

En consecuencia, con arreglo a lo que establece el informe que obra en el expediente, van a desestimar esa alegación.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, efectivamente, este tema tiene un recorrido largo, desde el mes de abril vienen planteando las mismas cuestiones, y es que no hay ningún impedimento para que desde los estatutos se recoja la presencia de toda la oposición en esos Organismos Autónomos, por tanto, incluso de palabra se reconoce que sí, que no es obstáculo, pero hay una renuencia, hay una falta de voluntad que se exprese desde el inicio.

Ya en el caso del deporte, se había retirado la palabra que tuvieran que ser concejales los representantes del Consejo Rector, por tanto, su grupo saluda la figura del Organismo Autónomo Local frente a la empresa, sobre todo si era del estilo como la que han padecido en Marbella, pero la garantía de control pasan porque esté representado todo el arco político municipal, así como el vecinal y el social.

No deben tener miedo a esta representación, porque a la prueba está que cuando se produce esta participación sólo enriquece los debates y las aportaciones, enriquece todas las soluciones que se aportan desde distintos ángulos, por lo que no debe haber ese miedo y no entienden la falta de cooperación con la oposición en ese sentido, para dar entrada a la oposición.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, su grupo, visto el dictamen de la comisión informativa que se trae, para la aprobación o no de los estatutos así como la desestimación de las alegaciones de los sindicatos, la postura de su grupo es manifestar su oposición a la no estimación de las alegaciones, y por tanto al dictamen que se propone, fundamentalmente de los sindicatos, que son las que vienen a repetir por escrito en cada uno de los Organismos Autónomos que se van a crear.

Para que los ciudadanos lo sepan, es perfectamente legal y una reivindicación sindical o laboral, la posibilidad de la inclusión en los estatutos de cada uno de los Organismos Autónomos locales, los derechos y garantías que están solicitando por escrito.

Indica que una de las garantías, que fundamentalmente, y a grosso modo, tanto UGT, CCOO, como UT solicitan es la garantía o cláusula de reversión del personal, en caso de disolución o extinción de ese OAL que pudiera plantearse en un futuro.



En un primer momento, esa subrogación o derecho a revisión del trabajador laboral o funcionario, a la propia Corporación, al igual que ocurrió, tienen antecedentes en la Corporación, en Residuos Sólidos Urbanos o los trabajadores de la grúa, que tuvieron que acudir a los Tribunales para solicitar su derecho a reversión, y lo que reclaman es el blindaje o inclusión en los Estatutos de esa reversión y esa subrogación.

Entiende que es perfectamente lógica esta inclusión planteada por los sindicatos, de obligado cumplimiento, y en virtud de esa coherencia que durante el Pleno vienen escuchando del Equipo de Gobierno, deberían estimar la inclusión de ese derecho a la reversión.

Otro de los derechos que solicitan los sindicatos, que representan a los tres mil trabajadores del Ayuntamiento, o mil quinientos afectados por los Organismos Autónomos, es que se les garanticen los derechos adquiridos, derechos socioeconómicos y garantías del convenio colectivo de la empresa u organismo de origen, es decir, si los trabajadores de Gerencia disponen de un convenio prorrogado, hasta tanto no haya otro convenio en el OAL, se mantengan esos derechos adquiridos y esas condiciones socioeconómicas o laborales, incluso el seguro colectivo que han suprimido.

Es otra de las garantías que solicitan los sindicatos para su inclusión.

Como tercer elemento es que se garantice el acceso a los puestos de trabajo o a la función pública, atendiendo a esos principios de igualdad capacidad y de méritos que tiene establece el art. 103, en la amplia posibilidad legal de contratar personal laboral o funcional para estos Organismos Autónomos, que se contrate de inicio, se le garantice sus principios en los Estatutos, y en cuanto a la forma de contratación, se acuda a esos principios fundamentales.

Añade que el acceso a la función pública es también un elemento fundamental, así como la creación de una relación de puestos de trabajo que también se garantice por los estatutos.

El tercer elemento al que se ha hecho referencia son los acuerdos de integración que suscribieron el 23 de abril de 2008, con las empresas municipales y sus representantes, así como e acuerdo de integración de 6 de mayo de 2008.

Indica que el Equipo de Gobierno trajo a Pleno, acompañando ese Plan de Ordenación, la garantía a los trabajadores de esa estabilidad laboral, y la seguridad jurídica de sus contratos, y va a leer literalmente lo que firmó el Equipo de Gobierno con ellos, “si se produjera la disolución del Organismo Autónomo Local o Sociedad Municipal en la que se hace referencia en el primer párrafo de este documento, se produciría la subrogación de dichos trabajadores en el Ayuntamiento de Marbella o en algunos de los Organismos Autónomos Locales dependientes del mismo”.

Manifiesta que si este acuerdo fue suscrito el 6 de mayo de 2008 con todos los sindicatos de las empresas municipales, incluyendo Turismo, hagan lo mismo, incluyendo ese documento que les obliga en los estatutos.

Incide, en cuanto al sentido de su voto, que su grupo en el pleno de 25 de abril, cuando se trajeron los estatutos, aún no se les garantiza, y de hecho aún mantienen la duda, aunque en el borrador del reglamento parece que se va a incluir, que se garantice la representación en los Consejos Rectores a los miembros de la oposición, y se les garantice, bien la proporción o bien los derechos a la participación política que consagra la Constitución, y en los estatutos no se les garantiza en los art. 9, 10 y siguientes.



También existe discrepancia en cuanto a la composición del Consejo Rector, estimar también que algunos de los sindicatos estén representados en el mismo y la posibilidad que los representantes vecinales también participen con voz y voto dentro de esos Consejos Rectores, por lo que su postura es en contra del dictamen que la Alcaldesa trae a Pleno, y ese es el sentido y argumentación de su voto.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, para garantizarles y para que no tengan ninguna duda al respecto de la participación, quiere decirle que en los Organismos Autónomos están todos representados a razón de cuatro concejales de la oposición y cinco del Equipo de Gobierno, por ejemplo en el OAL de Formación y Empleo hay tres concejales del Partido Socialista y el Sr. Monterroso, y puede decirle los otros dos más, es decir, presencia que han tenido y que tendrán.

Por supuesto, en el tema de deportes que hablaba anteriormente, claro que en el Consejo Rector se ha tenido especial hincapié que se pudieran incluir personas de reconocido prestigio, en la ciudad hay campeones del mundo de baloncesto, de atletismo, tienen muchos campeones que en un momento dado pueden aportar mucho, y más en unas fechas tan señaladas como las que corresponden a la calificación de Ciudad Deportiva del próximo año, que pueden obtener esa ganancia de esas personas.

Respecto a lo que planteaba el Sr. Pérez, quiere decir que para el Equipo de Gobierno es una cuestión de conceptos, entienden que los trabajadores son trabajadores del Ayuntamiento adscritos a un organismo público, eso es lo que define la plantilla de un Organismo Autónomo, todos son trabajadores del Ayuntamiento, eso no ocurría cuando estaban en las sociedades, y por eso ahora han tenido que hacer cuestiones como por ejemplo ese acuerdo de integración que cree recordar que votaron en contra.

En cualquier caso, eso implica muchas cosas, implica que no pueden perder su condición de trabajadores del Ayuntamiento porque desaparezcan esos Organismos Autónomos Locales, o que cualquier cuestión que se tenga que plantear se tiene que hacer por la vía de negociación colectiva, como decía antes respecto al tema de las mejoras que puedan venir de otras sociedades, y que por supuesto por ley tienen la obligación de tener un acceso en el que los principios de igualdad, capacidad y mérito sean respetados, porque en definitiva son trabajadores públicos.

Entiende que son los miembros de esta Corporación los representantes de los ciudadanos, tanto el Equipo de Gobierno como la oposición, los que tienen que gobernar esos Organismos Autónomos, por supuesto contando con todos, pero siendo respetuosos con la representación, que al final es para eso para lo que están aquí.

Se hace constar que en este punto se ausentan de la sala el Sr. Espada Durán y el Sr. Zori Núñez siendo las 12,35 horas, y se incorporan siendo las 12,40 horas; se ausenta de la sala el Sr. Mora Cañizares siendo las 12,42 horas y se incorpora a la sesión siendo las 12,45 horas.

Asimismo, se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Echevarría Prados siendo las 12,42 horas, y se ausenta el Sr. Interventor siendo las 12,40 horas.

Se procede a la votación en bloque de los puntos 20 al 23, ambos inclusive.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra, (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- **Desestimar** las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- **Aprobar definitivamente** el expediente de creación del OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales, así como sus estatutos.

TERCERO.- **Publicar íntegramente** los Estatutos del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, según el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

21º.- **PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL OAL “SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA” Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.** - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de los correspondientes informes sobre las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA”.

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Servicios Operativos de Marbella” para la gestión de los servicios municipales en materia de obras y servicios operativos. Asimismo se aprobó que el Estatuto aprobado inicialmente se expondría en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se sometería a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOP durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y en su caso presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. En el caso que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno lo resolvería. El Estatuto definitivamente aprobado será insertado en el BOP y entraría en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo con el inicio de tramitación del expediente se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 96 el pasado veinte de mayo de 2008 y exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento



hasta el día 2 de julio. Una vez finalizado el plazo de exposición el Secretario Municipal certifica que según los datos obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos durante dicho periodo han sido presentadas las siguientes alegaciones o sugerencias al expediente de constitución del OAL "Servicios Operativos de Marbella":

1.- Izquierda Unida- Los Verdes, con fecha de presentación 13/05/2008 y número de asiento de entrada 37550.

2.- Sindicato CC.OO, con fecha de presentación 28/05/2008 y número de asiento de entrada 43139.

3.- Sindicato U.T., con fecha de presentación 17/06/2008 y número de asiento de entrada 48790.

4.- Sindicato FSP-UGT, con fecha de presentación 25/06/2008 y número de asiento de entrada 51316.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la constitución del OAL "Servicios Operativos de Marbella" con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- a) Expediente completo del trámite de exposición publica en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella.
- b) Certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de julio de las alegaciones o sugerencias presentadas por Registro General de Entrada de Documentos.
- c) Original de cada una de las alegaciones o sugerencias presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos.
- d) Estatutos del OAL "Servicios Operativos de Marbella".
- e) Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- f) Expediente original del inicio de expediente aprobado por Pleno el pasado 25 de abril.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
2. Aprobación definitiva Publicación íntegra de los Estatutos del OAL "Servicios Operativos de Marbella" en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo



70.2 y entrada en vigor según el artículo 65.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Operativos de Marbella.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Servicios Operativos de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.G.T.

PRIMERA: *Referida a la composición del Consejo Rector.*

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaria General.

SEGUNDA: *Referida a la designación del Gerente.*

Se ha de entender, por el contenido de las competencias de la Presidencia, que a ella corresponde su designación.

TERCERA: *Referida a la forma de designación del Gerente.*

Se ha de entender que el art. 13, en realidad contempla una segunda posibilidad de provisión además de la del personal directivo que, por otra parte, no contradice a éstos.

CUARTA: *Referida a la periodicidad de las sesiones ordinarias.*

Se observa que el art. 16, contempla que su periodicidad la determinará el Consejo en sesión extraordinaria a celebrar dentro de los 3 meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal.

QUINTA: *Referida a la integración de trabajadores.*

La materia objeto de alegación se encuentra regulada en lo suficiente para su acogida en el art. 41 c) de los Estatutos, sin perjuicio de la documentación complementaria que se haya de formular en cada caso o eventualidad que casuísticamente se pueda producir.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios operativos de Marbella.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Servicios Operativos de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE C.C.O.O.



1.-: Alude al carácter institucional del OAL el cual se halla suficientemente regulado en los arts. 1. y 2 de los vigentes Estatutos.

Las alegaciones 2, 3, 4 y 5 referidas a las competencias de la Presidencia e integración del personal, se hallan suficientemente reguladas en el art. 11., Títulos VI y VIII.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Operativos de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Servicios Operativos de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE IULV – CA

Art.:1: Referida a la adscripción del OAL a la correspondiente Delegación.

Los Estatutos contemplan su adscripción a la Alcaldía como órgano titular de la competencia.

Art.:2: Referida a la duración del OAL.

Se ha de entender el carácter indefinido al no establecerse lo contrario en los vigentes Estatutos.

Art.:6: Referida a funciones del Consejo Rector.

De la sola lectura de los Estatutos se aprecia que las propuestas contenidas en las alegaciones se contienen en los arts. 5, 6 y 10.

Art.:7: Referida a los miembros del Consejo Rector.

Su composición se adecua a lo que los propios Estatutos discrecionalmente establecen según acuerdo del Ayuntamiento pleno, el que, en base a dicha discrecionalidad acordará lo que estime conveniente.

Art.:10.e): Sobre atribuciones del Consejo Rector.

Nada que informar sobre aspectos legales o de procedimiento.

Art.:11.j): Sobre atribuciones del Presidente.

Hacer constar que las atribuciones en materia de distribución de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas son similares a las atribuciones del Alcalde – Presidente respecto a la misma clase de retribuciones para el personal municipal.

Art.:13: Sobre nombramiento del Gerente.

Hacer constar que establecido el sistema de designación conforme a la normativa sobre ingreso en la Función pública que es de obligado cumplimiento, los nombramientos de funcionarios en el ámbito de la Administración Local no son competencia del Ayuntamiento Pleno.

Art.:16: Referida a régimen de sesiones.



Se observa que el art. 16 contempla que la periodicidad de las sesiones ordinarias la determinará el Consejo en la sesión extraordinaria que a tal efecto celebre.

Art.:26: Control de la eficacia.

Supone el traslado del ejercicio del referido control por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento Pleno, lo que no afecta al citado control, sino a su modo de ejercicio.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarias que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Operativos de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Servicios Operativos de Marbella" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.T.

PRIMERA Y SEGUNDA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaria General.

TERCERA: Referida a la designación del personal del organismo autónomo, aludiendo al cumplimiento del E.B.E.P.

Se aprecia que la redacción del art. 41 garantiza suficientemente los requisitos legalmente exigibles para el acceso al empleo público por el E.B.E.P.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarias que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas."

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA)."

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra, (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- **Aprobar definitivamente** el expediente de creación del OAL “Servicios Operativos de Marbella”, así como sus estatutos.

TERCERO.- **Publicar íntegramente** los Estatutos del OAL “Servicios Operativos de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, según el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

22º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL OAL “FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL” Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de los correspondientes informes sobre las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA”.

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” para la gestión directa de todas las actividades deportivas. Asimismo se aprobó que el Estatuto aprobado inicialmente se expondría en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se sometería a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOP durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y en su caso presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. En el caso que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno lo resolvería. El Estatuto definitivamente aprobado será insertado en el BOP y entraría en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo con el inicio de tramitación del expediente se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 96 el pasado veinte de mayo de 2008 y exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el día 2 de julio. Una vez finalizado el plazo de exposición el Secretario Municipal certifica que según los datos obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos durante dicho periodo han sido presentadas las siguientes alegaciones o sugerencias al expediente de constitución del OAL” Fundación Deportiva Municipal de Marbella”:

1. Izquierda Unida- Los Verdes, con fecha de presentación 13/05/2008 y número de asiento de entrada 37553.
2. Sindicato CC.OO – Actividades Deportivas 2000, con fecha de presentación 29/05/2008 y número de asiento de entrada 43716.



3. Sindicato U.T., con fecha de presentación 17/06/2008 y número de asiento de entrada 48792.
4. Sindicato FSP-UGT, con fecha de presentación 25/06/2008 y número de asiento de entrada 51317.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la constitución del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- a. Expediente completo del trámite de exposición publica en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella.
- b. Certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de julio de las alegaciones o sugerencias presentadas por Registro General de Entrada de Documentos.
- c. Original de cada una de las alegaciones o sugerencias presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos.
- d. Estatutos del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella”.
- e. Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- f. Expediente original del inicio de expediente aprobado por Pleno el pasado 25 de abril.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- 2.- Aprobación definitiva Publicación íntegra de los Estatutos del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 y entrada en vigor según el artículo 65.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Marbella, a catorce de julio de dos mil ocho.”

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal.*



Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Fundación Deportiva Municipal" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.G.T.

PRIMERA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaría General.

SEGUNDA: Referida a la designación del Gerente.

Se ha de entender, por el contenido de las competencias de la Presidencia, que a ella corresponde su designación.

TERCERA: Referida a la forma de designación del Gerente.

Se ha de entender que el art. 16, que no el 13, en realidad contempla una segunda posibilidad de provisión además de la del personal directivo que, por otra parte, no contradice a éstos.

CUARTA: Referida a la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Se observa que el art. 19, que no el 16, contempla que su periodicidad la determinará el Consejo en sesión extraordinaria a celebrar dentro de los 3 meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal.

QUINTA: Referida a la integración de trabajadores.

La materia objeto de alegación se encuentra regulada en lo suficiente para su acogida en el art. 41 c) de los Estatutos, sin perjuicio de la documentación complementaria que se haya de formular en cada caso o eventualidad que casuísticamente se pueda producir.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL "Fundación Deportiva Municipal" y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE C.C.O.O.

*1.-: Alude al carácter institucional del OAL el cual se halla suficientemente regulado en los arts. 1. y 2 de los vigentes Estatutos.
Las alegaciones 2, 3, 4 y 5 referidas a las competencias de la Presidencia e integración del personal, se hallan suficientemente reguladas en el art. 14., Títulos VI y VIII.*

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.



INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Fundación Deportiva Municipal” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE IULV – CA

Art.:1.2: *Alude la delegación del ejercicio por el Ayuntamiento, tanto de las competencias en materia deportiva como de las facultades de tutela.*

Se ha de apreciar que dichos aspectos aparecen regulados en los arts. 2 y 6 y en el Título IV de los Estatutos aprobados inicialmente.

Art.: 7.h: *Alude al ejercicio de competencias que parte del Ayuntamiento referidas a la aprobación de la plantilla de personal, Presupuesto y Cuentas y la modificación de los Estatutos.*

Respecto a la aprobación por el Ayuntamiento de la plantilla de personal, se halla regulado en el art. 40 de los Estatutos.

La aprobación de Presupuesto por el Ayuntamiento se halla regulado en los arts. 22 y 25 y la rendición de cuentas en el art. 26.

En cuanto a la modificación de los Estatutos ha de ser, por prescripción legal, el mismo órgano que los aprueba el que los pueda modificar y con arreglo al mismo procedimiento observado para su aprobación lo que se regula en el art. 13.l.3.

Art.: 10: *Referida a la composición y funcionamiento del Consejo Rector.*

Su actual redacción se adecua a lo establecido en el informe emitido por Secretaría General y que obra unido al expediente de aprobación inicial.

Art.: 13: *Referida a Atribuciones del Consejo Rector.*

Sustancialmente las atribuciones objeto de alegación se contemplan reguladas en el propio artículo.

Art.: 14: *Atribuciones de la Presidencia:*

Supone una modificación de las competencias de la Presidencia en materia de personal que supone una mayor tutela por parte del Consejo Rector.

En los Estatutos se regulan de modo similar a las competencias de la Alcaldía – Presidencia respecto del personal municipal.

Arts.: 27,28,29 : *Controles de gastos de personal, contratación y eficacia.*

Suponen el traslado del ejercicio del referido control por parte de la Alcaldía, al Consejo Rector y al Ayuntamiento Pleno, lo que no afecta al citado control, sino a su modo de ejercicio.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarias que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal.*



Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Fundación Deportiva Municipal” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.T.

PRIMERA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaría General.

SEGUNDA: Referida a la designación del personal del organismo autónomo, aludiendo al cumplimiento del E.B.E.P.

Se aprecia que la redacción del art. 41 garantiza suficientemente los requisitos legalmente exigibles para el acceso al empleo público por el E.B.E.P.

TERCERA: Referida a la determinación del régimen de sesiones.

La alegación formulada no afecta a la finalidad prevista, cual es la de articular el régimen de sesiones ordinarias; es sólo una cuestión de calendario.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra, (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de creación del OAL “Fundación Deportiva Municipal”, así como sus estatutos.

TERCERO.- Publicar íntegramente los Estatutos del OAL “Fundación Deportiva Municipal” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, según el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

23º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL OAL “SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA” Y APROBACIÓN DEFINITIVA



DEL MISMO. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como de los correspondientes informes sobre las alegaciones presentadas, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA”

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Servicios Auxiliares de Marbella” para la gestión y prestación de servicios auxiliares a las distintas unidades y servicios municipales. Asimismo se aprobó que el Estatuto aprobado inicialmente se expondría en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se sometería a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOP durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y en su caso presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. En el caso que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente aprobado; en caso contrario el Pleno lo resolvería. El Estatuto definitivamente aprobado será insertado en el BOP y entraría en vigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo con el inicio de tramitación del expediente se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 96 el pasado veinte de mayo de 2008 y exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el día 2 de julio. Una vez finalizado el plazo de exposición el Secretario Municipal certifica que según los datos obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos durante dicho periodo han sido presentadas las siguientes alegaciones o sugerencias al expediente de constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”:

1. Izquierda Unida- Los Verdes, con fecha de presentación 13/05/2008 y número de asiento de entrada 37552.
2. Sindicato CC.OO., con fecha de presentación 28/05/2008, y número de asiento de entrada 43141.
3. Sindicato U.T., con fecha de presentación 17/06/2008 y número de asiento de entrada 48789.
4. Comité Empresa Turismo 2000, S.L., con fecha de presentación 25/06/2008, y número de asiento de entrada 51313.
5. Sindicato FSP-UGT, con fecha de presentación 25/06/2008 y número de asiento de entrada 51315.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:



- a. Expediente completo del trámite de exposición pública en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella.
- b. Certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de julio de las alegaciones o sugerencias presentadas por Registro General de Entrada de Documentos.
- c. Original de cada una de las alegaciones o sugerencias presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos.
- d. Estatutos del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”.
- e. Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- f. Expediente original del inicio de expediente aprobado por Pleno el pasado 25 de abril.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- 2.- Aprobación definitiva Publicación íntegra de los Estatutos del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 y entrada en vigor según el artículo 65.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE U.G.T. Y DE D. MIGUEL LUNA SÁNCHEZ (PRESIDENTE COMITÉ EMPRESA TURISMO 2000 S.L.)

PRIMERA: *Referida a la composición del Consejo Rector.*

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaria General.

SEGUNDA: *Referida a la designación del Gerente.*



Se ha de entender, por el contenido de las competencias de la Presidencia, que a ella corresponde su designación.

TERCERA: *Referida a la forma de designación del Gerente.*

Se ha de entender que el art. 13, en realidad contempla una segunda posibilidad de provisión además de la del personal directivo que, por otra parte, no contradice a éstos.

CUARTA: *Referida a la periodicidad de las sesiones ordinarias.*

Se observa que el art. 16, contempla que su periodicidad la determinará el Consejo en sesión extraordinaria a celebrar dentro de los 3 meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal.

QUINTA: *Referida a la integración de trabajadores.*

La materia objeto de alegación se encuentra regulada en lo suficiente para su acogida en el art. 41 c) de los Estatutos, sin perjuicio de la documentación complementaria que se haya de formular en cada caso o eventualidad que casuísticamente se pueda producir.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE C.C.O.O.

1.-: Alude al carácter institucional del OAL el cual se halla suficientemente regulado en los arts. 1. y 2 de los vigentes Estatutos.

Las alegaciones 2, 3, 4 y 5 referidas a las competencias de la Presidencia e integración del personal, se hallan suficientemente reguladas en el art. 11., Títulos VI y VIII.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: *Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.*

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.

ALEGACIONES DE IULV – CA

Art.:1: Referida a la adscripción del OAL a la correspondiente Delegación.



Los Estatutos contemplan su adscripción a la Alcaldía como órgano titular de la competencia.

Art.:2: *Referida a la duración del OAL.*

Se ha de entender el carácter indefinido al no establecerse lo contrario en los vigentes Estatutos.

Art.:6: *Referida a funciones del Consejo Rector.*

De la sola lectura de los Estatutos se aprecia que las propuestas contenidas en las alegaciones se contienen en los arts. 5, 6 y 10.

Art.:7: *Referida a los miembros del Consejo Rector.*

Su composición se adecua a lo que los propios Estatutos discrecionalmente establecen según acuerdo del Ayuntamiento pleno, el que, en base a dicha discrecionalidad acordará lo que estime conveniente.

Art.:10.e): *Sobre atribuciones del Consejo Rector.*

Nada que informar sobre aspectos legales o de procedimiento.

Art.:11.j): *Sobre atribuciones del Presidente.*

Hacer constar que las atribuciones en materia de distribución de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas son similares a las atribuciones del Alcalde – Presidente respecto a la misma clase de retribuciones para el personal municipal.

Art.:13: *Sobre nombramiento del Gerente.*

Hacer constar que establecido el sistema de designación conforme a la normativa sobre ingreso en la Función pública que es de obligado cumplimiento, los nombramientos de funcionarios en el ámbito de la Administración Local no son competencia del Ayuntamiento Pleno.

Art.:16: *Referida a régimen de sesiones.*

Se observa que el art. 16 contempla que la periodicidad de las sesiones ordinarias la determinará el Consejo en la sesión extraordinaria que a tal efecto celebre.

Art.:26: *Control de la eficacia.*

Supone el traslado del ejercicio del referido control por parte de la Alcaldía al Ayuntamiento Pleno, lo que no afecta al citado control, sino a su modo de ejercicio.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarias que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.

INFORME DEL JEFE DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: Alegaciones a los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicios Auxiliares de Marbella.

Informe que se emite sobre las alegaciones formuladas al expediente de constitución del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” y a sus Estatutos, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08.



ALEGACIONES DE U.T.

PRIMERA Y SEGUNDA: Referida a la composición del Consejo Rector.

La composición del Consejo Rector se determina en los Estatutos de modo discrecional, a tenor de lo establecido en el informe de Secretaría General.

TERCERA: Referida a la designación del personal del organismo autónomo, aludiendo al cumplimiento del E.B.E.P.

Se aprecia que la redacción del art. 41 garantiza suficientemente los requisitos legalmente exigibles para el acceso al empleo público por el E.B.E.P.

Expuesto lo anterior, no se advierte la concurrencia de infracciones u omisiones legales o reglamentarios que deban necesariamente ser subsanadas, por lo que corresponderá al Ayuntamiento Pleno estimar o desestimar las alegaciones formuladas.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA:** 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra, (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones o sugerencias presentadas en base al informe presentado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de creación del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”, así como sus estatutos.

TERCERO.- Publicar íntegramente los Estatutos del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” en el BOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, según el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

24º.- ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS EN LA EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, EN ASEGURAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN TRAMITACIÓN. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como del documento adjunto, del siguiente tenor literal:

“La propuesta del nuevo Plan General en tramitación se fundamenta en un objetivo principal: describir y hacer viable, con equidad, el marco urbano idóneo para



dar cabida a la población residente y a su actividad cívica, social y económica, construyendo tal marco desde la ciudad existente y su entorno natural.

La ejecución del futuro Plan General se asegura desde el momento vigente, ex ante su aprobación definitiva, acometiendo el ejercicio de la potestad de control preventivo en el otorgamiento de licencias de primera ocupación y de apertura de edificaciones respecto de las que el propio Plan General en tramitación determina su regularización, y en la reposición de la realidad física alterada de determinados suelos que el citado documento dispone como de naturaleza pública por su destino a equipamientos, dotaciones, zonas verdes, espacios libres o reservas para infraestructuras.

En suma, el presente Acuerdo permite, desde el principio de legalidad, implementar una serie de medidas que favorecen el tráfico mercantil y la actividad económica de la ciudad de Marbella, a la par que camina en el sentido de facilitar la futura ejecución del Plan General en tramitación por dos razones:

- a. La concesión de licencias de primera ocupación y apertura en precario sobre bienes en los que es posible el ejercicio de competencias de disciplina urbanística o sobre los que existe declaración judicial de nulidad de licencias de obras otorgada, se sujeta a una serie de condiciones que permiten afianzar el cumplimiento de las cargas y condiciones de regularización previstas en el propio Plan, asumiendo los interesados las consecuencias del particular estatus jurídico-real de los edificios sobre los que se otorgan las mismas. Estas licencias se otorgan en precario, no constituyendo en el patrimonio de los interesados otra facultad que la que –con tal carácter- se otorga, siempre supeditada a lo que resulte de la aprobación definitiva del Plan General en tramitación y al previo cumplimiento de las condiciones y cargas a las que se sujeta.
- b. La recuperación para su destino público –a través del ejercicio de potestades que consigan la reposición física alterada- de los espacios que cualifican la ciudad de Marbella, necesarios para el ejercicio de los derechos constitucionales y estatuarios. Esta recuperación física de tales espacios, además de un fin en sí misma según dispone el futuro Plan General, conlleva el cumplimiento de una principal condición para la regularización de otras tantas edificaciones en situación de ilegalidad o disconformidad con el planeamiento vigente.

La razón de la preferencia en la aplicación de los medios existentes a la consecución de tales fines, viene determinada por la necesidad de solventar la problemática existente, precisamente, en el ínterin que media hasta la aprobación definitiva del Plan General y el interés público en acometer aquellas actuaciones que directamente tienden a asegurar su ejecución, anticipando el principio de ordenación del mismo y el modelo de ciudad que tal planeamiento encierra a su efectiva vigencia. La congruencia en la actividad pública supone la consideración de tal razón argumental,



tanto para con la aplicación de la institución de la regularización, como respecto de la designación de aquellos espacios que mantienen o cobran naturaleza pública.

El presente acuerdo implica, por ende, el ejercicio motivado, razonado y responsable del conjunto de competencias municipales en materia de disciplina urbanística, desde el reconocimiento del Plan General en tramitación como la única razón de las mismas. Se cumple, con ello, el camino señalado para lograr la normalización de la situación urbanística de Marbella, y se manifiesta, con ello, la inequívoca voluntad de esta Corporación de Marbella de guiar su actividad municipal desde el estricto respeto al principio de legalidad.

Fruto de ello ha sido la redacción por el Ayuntamiento de Marbella de un documento consensuado, el cual se adjunta a esta moción, bajo la denominación de *<<DOCUMENTO A APROBAR POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, TENDENTE AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS EN LA EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN ASEGURAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN TRAMITACIÓN>>*.

El citado documento, se entiende desde esta Alcaldía que arbitra fórmulas, que, sin merma del principio de legalidad, dan solución adecuada a la problemática reseñada.

Es por ello que se propone al Pleno Corporativo aprobarlo en todos sus extremos.”

DOCUMENTO A APROBAR POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, TENDENTE AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS EN LA EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN ASEGURAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN TRAMITACIÓN.

PREÁMBULO

La propuesta del nuevo Plan General en tramitación se fundamenta en un objetivo principal: describir y hacer viable, con equidad, el marco urbano idóneo para dar cabida a la población residente y a su actividad cívica, social y económica, construyendo tal marco desde la ciudad existente y su entorno natural.

La ejecución del futuro Plan General se asegura desde el momento vigente, es ante su aprobación definitiva, acometiendo el ejercicio de la potestad de control preventivo en el otorgamiento de licencias de primera ocupación y de apertura de edificaciones respecto de las que el propio Plan General en tramitación determina su regularización, y en la reposición de la realidad física alterada de determinados suelos que el citado documento dispones como de naturaleza pública por su destino a equipamientos, dotaciones, zonas verdes, espacios libres o reservas para infraestructuras.



En suma, el presente Acuerdo permite, desde el principio de la legalidad, implementar una serie de medidas que favorecen el tráfico mercantil y la actividad económica de la ciudad de Marbella, a la par que camina en el sentido de facilitar la futura ejecución del Plan General en tramitación por dos razones:

- a) La concesión de licencias de primera ocupación y apertura en precario sobre bienes en los que es posible el ejercicio de competencias de disciplina urbanística o sobre los que existe declaración judicial de nulidad de la licencia de obras otorgada, se sujeta a una serie de condiciones que permiten afianzar el cumplimiento de las cargas y condiciones de regularización previstas en el propio Plan, asumiendo los interesados las consecuencias del particular status jurídico-real de los edificios sobre los que se otorgan las mismas. Estas licencias se otorgan en precario, no constituyendo en el patrimonio de los interesados otra facultad que la que -con tal carácter- se otorga, siempre supeditada a lo que resulte de la aprobación definitiva del Plan General en tramitación y al previo cumplimiento de las condiciones y cargas a las que se sujeta.
- b) La recuperación para su destino público -a través del ejercicio de potestades que consigan la reposición física alterada- de los espacios que cualifican la ciudad de Marbella, necesarios para el ejercicio de los derechos constitucionales y estatuarios. Esta recuperación física de tales espacios, además de un fin en sí misma según dispone el futuro Plan General, conlleva el cumplimiento de una principal condición para la regularización de otras tantas edificaciones en situación de ilegalidad o disconformidad con el plan vigente.

La razón de la preferencia en la aplicación de los medios existentes a la consecución de tales fines, viene determinada por la necesidad de solventar los problemas existente, precisamente, en el ínterin que media hasta la aprobación definitiva del Plan General y en el interés público en acometer aquellas actuaciones que directamente tienden a asegurar su ejecución, anticipando el principio de ordenación del mismo y el modelo de ciudad que tal planeamiento encierra en su efectiva vigencia. La congruencia en la actividad pública supone la consideración de tal razón argumental, tanto para con la aplicación de la institución de la regularización, como respecto de la designación de aquellos espacios que mantienen o cobran naturaleza pública.

El presente Acuerdo, implica, por ende, el ejercicio motivado, razonado y responsable del conjunto de competencias municipales en materia de disciplina urbanística, desde el reconocimiento del Plan General en tramitación como la única razón de las mismas. Se cumple, con ello, el camino señalado para lograr la normalización de la situación urbanística de Marbella, y se manifiesta, con ello, la inequívoca voluntad de esta Corporación de Marbella de guiar su actividad municipal desde el estricto respeto al principio de legalidad.



PRIMERO.- ACUERDO SOBRE LAS LICENCIAS DE APERTURA Y DE PRIMERA OCUPACIÓN EN CURSO DE TRAMITACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

A fin de coadyuvar al desenvolvimiento del proceso de regularización urbanística contemplado en el documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y de facilitar el cumplimiento de las previsiones que, a este respecto contempla este último, resulta de interés establecer criterios homogéneos que permitan dar un tratamiento jurídico a las licencias de primera ocupación y de apertura de establecimientos que, con anterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento, vayan a ser objeto de tramitación, toda vez que las licencias presentan íntima conexión con la ejecución del planeamiento.

La premisa que determinará la viabilidad jurídica que permita el otorgamiento de estas licencias, viene constituida por la prevista regularización de las edificaciones afectadas por las mismas, no siendo objeto del presente Acuerdo todas aquellas licencias que afecten a edificaciones, construcciones o instalaciones que no sean objeto de regularización urbanística por el referido instrumento de planeamiento.

Vistos los informes jurídicos y técnicos, y en función de la motivación que en los mismos se recogen, se establecen como criterios de ejercicio de la potestad de otorgamiento de licencias de primera ocupación y de apertura de establecimientos, los que a continuación se detallan:

Primero.- Licencias de apertura o de primera ocupación en edificaciones en situación análoga a la de fuera de ordenación.

Se entenderá por ésta la que se produce, según criterio jurisprudencial, por haber prescrito la potestad de la Administración para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Se otorgarán las licencias solicitadas en tanto que el uso que soporten no esté prohibido por el planeamiento anteriormente mencionado.

Dichas licencias incluirán, en los mismos términos y con las condiciones indicadas, las obras de reforma que fueran necesarias para dar efectividad al uso solicitado.

Segundo.- Licencias de apertura o de primera ocupación en edificios que contravengan el Plan General de Ordenación Urbanística del año 1986, en los que la acción de la Administración para restablecer el ordenamiento urbanístico goce de vigencia.

Con objeto de armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado, se procederá al otorgamiento de las licencias provisionales solicitadas, si bien las mismas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:



- Habrán de venir condicionadas a su inscripción registral.
- No darán derecho a indemnización alguna a su titular en caso de que finalmente la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General no ampare su viabilidad jurídica. A tal efecto, a la solicitud de licencia, el interesado deberá unir la correspondiente declaración expresa de renuncia.
- Una vez vigente el nuevo Plan General, tales licencias mantendrán su carácter de precario hasta tanto se produzca la depuración de la correspondiente licencia de obras por cumplimiento de las condiciones y cargas previstas a tal efecto en el Plan General.
- En caso de tratarse de licencias de primera ocupación, deberá prestarse garantía suficiente, que asegure el cumplimiento de las obligaciones de cesión o de transferencias de aprovechamiento que en sede de ejecución del Plan, hayan de llevarse a cabo para regularizar las edificaciones en las que sean concedidas aquellas licencias.

Dichas licencias incluirán, en los mismos términos y con las condiciones indicadas, las obras de reforma que fueran necesarias para dar efectividad al uso solicitado.

Tercero.- Licencias de apertura o de primera ocupación de las edificaciones amparadas en licencias impugnadas en sede judicial que no cuenten con Sentencia susceptible de ejecución por no haber alcanzado firmeza o por haber quedado suspendida por auto judicial recaído en el correspondiente incidente de ejecución. Se incluyen las licencias respecto de las cuales esté tramitándose procedimiento de revisión de oficio

Con objeto de armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado, se procederá al otorgamiento de las licencias provisionales solicitadas, si bien las mismas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Habrán de venir condicionadas a su inscripción registral.
- No darán derecho a indemnización alguna a su titular en caso de que finalmente la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General no ampare su viabilidad jurídica o en caso de que finalmente la sentencia declaratoria de nulidad sea ejecutada en sus propios términos. A tal efecto, a la solicitud de licencia, el interesado deberá unir la correspondiente declaración de expresa renuncia.
- Una vez vigente el nuevo Plan General, tales licencias mantendrán su carácter de precario hasta tanto se produzca la depuración de la correspondiente licencia de obras por cumplimiento de las condiciones y cargas previstas a tal efecto en el Plan General.
- El otorgamiento de la licencia se someterá a condición resolutoria sobre lo que finalmente se determine acerca de la validez de la licencia impugnada o en revisión.
- Habrán de prestar garantía suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones de cesión o de transferencias de aprovechamiento que, en sede de ejecución del Plan, hayan de llevarse a cabo para regularizar las edificaciones en las que sean concedidas aquellas licencias.

Dichas licencias incluirán, en los mismos términos y con las condiciones indicadas, las obras de reforma que fueran necesarias para dar efectividad al uso solicitado.



SEGUNDO.- ACUERDO DE PRIORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

El documento de Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, establece como objetivo prioritario la recuperación de los estándares de equipamiento y dotaciones públicas y la restauración, en consecuencia, del necesario equilibrio dotacional.

Con este fin, y para aquellos casos de edificaciones y construcciones que el Plan General en tramitación no incluya en el proceso de regularización, se establecen como prioritarias las actuaciones de ejercicio de las potestades de disciplina urbanística que coadyuven al próximo desenvolvimiento y ejecución del nuevo planeamiento general y contribuyan así a la consecución del modelo de ciudad propuesto.

En particular, en una primera fase, se acuerdan como líneas preferentes de actuación del Ayuntamiento de Marbella:

A) La reposición de la realidad física alterada por edificaciones o construcciones no habitadas que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en tramitación y que carezcan de licencia o que se hubieran levantado al amparo de la licencia anulada por sentencia firme.

B) La reposición de la realidad física alterada con ocasión de la tramitación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio de las licencias otorgadas a edificaciones o construcciones, no habitadas, contrarias al Plan General de 1986 y que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en tramitación por ser totalmente incompatibles con la nueva ordenación que resulte del mismo.

C) la reposición de la realidad física alterada con ocasión de la declaración de caducidad, por incumplir los plazos previstos para el inicio o terminación de las obras, de las licencias otorgadas a edificaciones o construcciones, no habitadas, contrarias al Plan General de 1986 y que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en Tramitación.

A desarrollar en una segunda fase, se procederá a la revisión de oficio de todas aquellas licencias que amparen edificaciones y construcciones contrarias al Plan General de año 1986, y que no sean objeto de regularización conforme al nuevo Plan General por ser totalmente incompatibles con la nueva ordenación que resulte del mismo.

TERCERO.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En aplicación de los criterios establecidos en el presente Acuerdo, se adopta el siguiente cronograma de actuaciones:

A) Otorgamiento de licencias provisionales de primera ocupación y de actividad.



Luego de la aprobación del presente Acuerdo, se procederá por los Servicios Municipales a la tramitación, conforme a Derecho, de las solicitudes de licencias según el orden de incoación de asuntos de análoga naturaleza, sin perjuicio del tratamiento preferente de aquellas solicitudes en las que concurran razones de eficacia administrativa o que ligadas a ámbitos de interés general, respecto de las cuales se dictarán las correspondientes órdenes motivadas de despacho proferente en los términos del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Reposición de la realidad física alterada.

Se procederá a la reposición de la realidad física alterada por edificación o construcciones no habitadas, que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en tramitación y que carezcan de licencia o que se hubieran levantado al amparo de la licencia anulada por sentencia firme. A tal efecto, una vez acreditada tal situación por los Servicios de Inspección Municipal, se acordará de inmediato la apertura del procedimiento previsto en el artículo 183.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo procederse a la ejecución material de la demolición y reposición de la realidad física alterada de tales obras con anterioridad a la aprobación provisional del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.

C) Declaración de caducidad de licencias.

Se procederá a la reposición de la realidad física alterada por edificaciones o construcciones no habitadas, que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en tramitación y que cuya licencia haya caducado. A tal efecto, una vez acreditada tal situación por los Servicios de Inspección Municipal, se acordará de inmediato la apertura del procedimiento de declaración de caducidad, cuya Resolución acordando la misma dará lugar a la inmediata apertura del procedimiento previsto en el artículo 183.5 de la Ley 7/2002, del 17 de diciembre de 2002, de ordenación Urbanística de Andalucía.

D) Revisión de Oficio de licencias.

Una vez significadas, como consecuencia de la tramitación del documento de revisión del Plan General, las construcciones y edificaciones que contravienen el modelo de ciudad previsto por el propio documento, a los efectos de asegurar el mismo, en la misma sesión plenaria en la que se preste aprobación provisional a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, se acordará el inicio del procedimiento de revisión de oficio de todas aquellas licencias que amparen edificaciones y construcciones, no habitadas, contrarias al Plan General de 1986 y que no sean regularizables de conformidad con la revisión del Plan General en tramitación por ser totalmente incompatibles con la nueva ordenación que resulte del mismo.”



Informa la Sra. Alcaldesa sobre los antecedentes y razones que han impulsado la iniciativa objeto de la propuesta, así como el contenido de la misma.

La concejala asistente a la sesión Dña. Susana Radio Postigo interviene y hace constar que considera que el documento adjunto a la propuesta tiene carácter normativo, por lo cual requiere que se unan al mismo los correspondientes informes de Secretaría General y de los Servicios de Urbanismo, acreditativos de que se ajusta a la normativa legal en la materia.

Si por el contrario, se considera que la naturaleza del documento no es de carácter normativo, debiera unirse asimismo el correspondiente informe que así lo declare.

Tras lo cual, la Comisión dictamina la referida propuesta FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA: 6 Votos a favor del PP. y 5 abstenciones (4 del PSOE. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, cuando se habla del caos urbanístico vivido en la ciudad, a veces se separan de lo que es la realidad cotidiana, los árboles no les dejan ver el bosque, empiezan a hablar de bloques ilegales, de construcciones fuera de ordenación, de volúmenes, de linderos de alturas, cuando lo primero que tenían que hablar es de los problemas de las personas, de los ciudadanos de Marbella y San Pedro que han sido los paganos de esta situación, de la gente que ha pagado su precio de mercado por un piso, y ahora no lo puede vender, o que no puede cambiar su hipoteca porque carece de la licencia de primera ocupación, a pesar de haberlo habitado sin que nadie le dijese nada durante muchos años.

De los marbelleros y sampedreños emprendedores que en situaciones como la actual, en una de las peores crisis económicas como la que tenemos, también han dejado sus ahorros en un local pagando su precio, y que no pueden crear puestos de trabajo y generar riqueza, porque carecen de licencia de apertura.

Decía antes que vivimos una de las peores crisis económicas en toda España y todos deben colaborar para que se genere riqueza, empleo y un tráfico económico que coadyuve al beneficio de todos, y sin embargo en Marbella y San Pedro existen 600 expedientes por licencia de apertura paralizados porque legalmente, con la situación actual, no se podían estar abiertos.

Desde que se inició la legislatura, este Gobierno Municipal ha tratado de encontrar soluciones que, siendo respetuosas con la ley, solucionasen aquellas injusticias y el documento que se trae a pleno responde por fin a esa necesidad, conjugando diversas cuestiones, requiere por de pronto que se trate de inmuebles cuya legalización esté prevista en el Plan en tramitación, es decir, cuyo uso sea compatible.

Asimismo, recoge la previsión de la propia provisionalidad de las licencias que deberán elevarse a definitivas cuando se apruebe el planeamiento finalmente, la propia publicidad de esa provisionalidad mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad, supone también la auto imposición de una serie de medidas por parte del Gobierno, que pueden llegar hasta la demolición en el caso de inmuebles deshabitados.



A cambio obtienen la posibilidad de adelantar las previsiones de legalización del P.G.O.U en torno a unos ocho meses, entre todos se soluciona un problema de miles de familias de Marbella y San Pedro, con tres trimestres de adelanto.

Añade que se trata de un documento que ha sido además consensuado con la Consejería de la Junta de Andalucía, que ha sido definido por el señor Consejero como jurídicamente impecable, y en este punto resulta de justicia reconocer la colaboración que la Consejería ha prestado a esta Corporación en este tema, y en definitiva, supone dar al pueblo de Marbella y San Pedro lo que necesita, ilusión y dinamismo, posibilidades y recursos para superar la crisis, y no que los condenen a la atonía durante ocho meses de burocracia; por eso solicita a este Pleno el voto favorable a este punto.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en primer lugar, quiere dejar constancia de la ausencia en la mesa, de los representantes, Sr. Secretario y Sr. Interventor, que le parecen fundamentales en este tema.

Cree que todos comparten la preocupación por la búsqueda de soluciones al tema de las construcciones ilegales, hasta el punto que han planteado, hace poco tiempo, una comparecencia de todos los sectores implicados, de todos los agentes que hay, desde los redactores del Plan a la propia Junta de Andalucía y a los técnicos municipales para buscar soluciones, primer conocer y luego poder aportar una solución.

Lo que les diferencia a algunos, salvando el tema que todos están preocupados, es que algunos quieren buscar soluciones dentro del marco legal, porque no puede ser de otra forma, y otros un poco el tema de la estricta legalidad, pues les parece un poco menos preocupante porque entienden que lo fundamental es defender más a los afectados, pero de paso que se defiende más a los afectados, de alguna manera se están beneficiando los promotores e inductores de tantas viviendas ilegales.

Están convencidos que la única salida al caos urbanístico de la ciudad, es la aplicación estricta de los principios legales, y esto no es incompatible, por supuesto, con la persecución de cuantos desalmados produjeron este caos, esta situación, que es difícil de solventar.

Lo va a decir más claro, si no hay demoliciones no hay Ley, si no hay compensaciones no hay Ley, y será falso decir que priman en este nuevo plan, los intereses generales sobre los particulares, por tanto, esa es la senda que hay que tener presente.

Hoy vienen con una propuesta, que parece que cuenta con el visto bueno de la Junta de Andalucía, pero ésta se ha cuidado muy mucho que aparezca ni una sola referencia a la propia Junta de Andalucía, ni escrita ni de ninguna forma, para consagrar esta propuesta que traen hoy aquí.

No se acepta, ni siquiera, que figure su nombre en ningún papel, es más, y la propuesta en sí, está sin firmar, cosa que le parece insólita, alguien se tiene que hacer responsable de esta propuesta que se trae a Pleno.

El tema tiene un problema de forma y fondo al mismo tiempo, además, este problema es el que impide que puedan votar a favor, a cual más importante.

El problema de fondo es que parece ser que no hay base legal para plantear una solución en estos términos, el artículo 34 de la LOUA, Ley de Ordenación Urbana de Andalucía, habla, efectivamente, de las licencias en precario, licencias provisionales, pero no para referirse a situaciones como para la que se van a aplicar en este municipio, que de alguna forma es para modificar un Plan de Ordenación Urbana en su integridad, en muy buena medida.



Por tanto, su grupo está preocupado porque invocando esta figura de la licencia en precario, se van a otorgar licencias esperando a que a nadie se le ocurra plantear ningún litigio ante los tribunales, porque podrían estar incurriendo en nuevos fraudes de ley, por lo que esta cuestión les parece suficientemente importante como para poder seguir defendiendo la idea que todo tiene solución, pero dentro de la legalidad y a su debido tiempo.

Por otro lado, alguien tiene que alzar un poco la voz en nombre de la legalidad, de las personas, también terceros de buena ve, que ni han comprado, ni han vendido, y han visto como ha desaparecido el tema del patrimonio y de los equipamientos en esta ciudad.

Añade que si alguien se empeña en defender por encima de todo a los ilegales, su grupo asumirá la defensa de los legales, y eso no quiere decir que no estén a favor de búsqueda de soluciones para muchas personas, pero poniendo en muy primer término el tema de los promotores, como verdaderos responsables, la legalidad, en definitiva, no se negocia, y mucho menos si tiene que ver con el patrimonio y los intereses de todos los ciudadanos de Marbella.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, a los socialistas les parece positivo que se busquen los cauces legales para solucionar el problema de los comerciantes y de los ciudadanos que están a la espera de sus licencias, también están de acuerdo a que se proceda a la demolición de edificaciones no habitadas, que sean contrarias al Plan vigente, y no sean regularizables en el nuevo Plan en tramitación.

También se alegran que por fin, el Partido Popular, se sume a la reivindicación que lleva realizando el Partido Socialista desde el inicio de la legislatura, para que se proceda a la revisión de licencias contrarias al Plan del 86, aunque su opinión considera que no se debería demorar a una segunda fase, pero es positivo que se proceda a esta revisión.

Por todo esto, desde su grupo, quieren manifestar su total acuerdo con la adopción de aquellas medidas que dentro del ordenamiento jurídico se puedan anticipar a la aprobación definitiva del nuevo planeamiento.

Ahora bien, consideran necesaria la existencia de informes técnicos y jurídicos municipales, que garanticen que el texto que se trae para su aprobación es acorde a la legalidad vigente, estos informes, entienden que deben acompañar a este texto por su carácter normativo, de hecho, en el texto que se trae a aprobación, se dice textualmente que: "...vistos los informes jurídicos y técnicos..." y lo hace en referencia a los criterios que se traen a aprobación, no en referencia a las licencias posteriores que se otorgarán.

Sin embargo, estos informes jurídicos y técnicos que se mencionan en el escrito, no se acompañan, no han sido presentados ante los partidos políticos de la oposición, a pesar que lo solicitaron en la Comisión Informativa celebrada el día anterior, existe por tanto falta de transparencia por parte del Equipo de Gobierno, que ha presentado el texto a los medios de comunicación antes que a los concejales del Ayuntamiento, y como todo documentación, tan sólo entrega la moción sin informe que avale su contenido.

Recuerda que ellos son concejales del Ayuntamiento de Marbella, no son parlamentarios andaluces, y además, la competencia sobre el otorgamiento de licencias es exclusivamente municipal.

Por este motivo, su grupo se va abstener en la votación.



Por último, quieren añadir que en el texto no se concreta a qué se refiere con respecto a la prestación de garantías suficientes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, para regularizar las edificaciones, no saben si esa garantía consiste únicamente en un compromiso firmado, o va a consistir en aval o en un depósito, no viene concretado.

Asimismo, en el texto, observan que no queda claro que se excluyan a los particulares de las compensaciones, como tantas veces ha anunciado el Partido Popular, vuelve a reiterar su postura de abstenerse en esta votación.

Antes de dar la palabra al señor portavoz, la **Sra. Alcaldesa** quiere manifestar, por la importancia que tiene este acuerdo, que se sienten, no sólo orgullosos sino muy satisfechos que se pueda alcanzar, como decían al principio, el objetivo que tienen que tener los gobernantes es solucionar los problemas de los ciudadanos, y con este acuerdo, se ven a solucionar los problemas de miles de ciudadanos, que es además lo que persigue este acuerdo.

Entiende que hubo un acto de responsabilidad, que desgraciadamente no se ve reflejado en este momento, cuando por parte de todos los grupos de esta Corporación, se aprobó inicialmente el Plan General, con el apoyo unánime de todos, cuando lo que ahora se propone es que se anticipe la ejecución de ese Plan, ahora hay discrepancias.

Indica que es el mismo texto, exactamente el mismo, lo que van a anticipar es dar la solución a miles de ciudadanos, miles de familias que dada la situación económica y los datos de empleo que conocen, lo están necesitando, hacerlo con valentía, y además con coherencia y sentido común, precisamente por eso, no sólo ella quiere felicitar a aquellos que se van a ver beneficiados, sino que también quiere decir expresamente que los que han trabajado para que este acuerdo sea una realidad, tienen su más absoluto reconocimiento y gratitud.

Precisamente por eso, porque representan los intereses de los vecinos, es por lo que hoy se congratula en traer este acuerdo.

Indica al portavoz que tiene el uso de la palabra, en caso que quiera hacer alguna puntualización, dado que el Sr. Monterroso ha hecho algunas consideraciones directamente al texto.

El **Sr. Romero Moreno** indica al Sr. Monterroso, que el acuerdo es jurídicamente impecable, lo ha dicho el Consejero, lo ha dicho la Junta de Andalucía, lo dicen los técnicos del Ayuntamiento, le pregunta si no se le ocurre pensar que quizá sea él quien va en sentido contrario, quizá esté equivocado, cabe esa posibilidad.

El Consejero ha dicho mas, ha dicho que este Equipo de Gobierno es valiente, pero tiene que serlo toda la Corporación, y hoy, el Sr. Monterroso ha renunciado a ser valiente.

Indica que los promotores no se están beneficiando con esta medida, sino que ya se han ido con su dinero, los que quedan aquí son las víctimas, los que han pagado el precio de mercado por sus viviendas y sus locales.

Indica que el Sr. Monterroso ha mencionado las demoliciones, eso es lo que pide, que paguen las víctimas, los que han quedado aquí y han pagado el dinero, le indica que busque a los promotores, que se lo han llevado calentito.

El art. 34.c que mencionada no modifica ningún Plan, anticipa el cumplimiento del que ya han aprobado todos, y por supuesto se hace con todas las cautelas, de forma que si hay un procedimiento en el cual hay una revocación, conste en el Registro de la Propiedad que esa licencia es perfectamente provisional.



Dirigiéndose a la Sra. Radío, le indica que no tiene carácter político, es una decisión política, valiente, que este Pleno debería tomar, el grupo socialista ha decidido no tomarla, se trata de apostar o no por las víctimas del caos urbanístico y el grupo socialista ha decidido no apostar.

En la Comisión Informativa, la Sra. Radío solicitó un informe del Sr. Secretario que se le ha hecho llegar, y quiere hacer constar que le causa mucho asombro la actitud del grupo socialista, estaba acostumbrado a que, por encima de defender los intereses de los ciudadanos de Marbella, defendiesen los intereses de la Junta de Andalucía.

Añade que lo que le quedaba por ver y por asombrarle es que la Junta de Andalucía defendiese los intereses de Marbella, y el grupo municipal socialista se opusiese.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto, se ausenta de la sala el Sr. Maíz Martín siendo las 13,15 horas, y se incorpora siendo las 13,20 horas.

Asimismo, se hace constar se ausenta de la sesión el Sr. Secretario siendo las 12,50 horas, y se incorpora siendo las 12,55 horas.

En este punto, se incorpora a la sesión el Sr. Interventor Municipal siendo las 12,55 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el documento relativo al Establecimiento de Criterios en la Ejecución de Competencias Municipales de Disciplina Urbanística, en Aseguramiento de la Ejecución del Plan de Ordenación Urbanística en tramitación, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

25º.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y 21 DE ABRIL DE 2006.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Abierto el debate por la Presidencia la Sra. Radio Postigo manifiesta su malestar por conocer los medios de comunicación el expediente antes que los miembros de la Corporación. El Presidente le manifiesta que tuvo conocimiento por llamadas de la Prensa. El Sr. Secretario hace constar que el expediente tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 9 de Julio.



La Comisión acuerda que los Servicios Económicos soliciten al Tribunal de Cuentas la posibilidad de obtener el expediente en soporte informático.

El Sr. Interventor ofrece una breve explicación sobre la tramitación y el procedimiento que el Tribunal de Cuentas seguirá con el mencionado expediente.

Se solicitan más fotocopias sobre el mencionado expediente y el Presidente accede a la petición y ordena al Secretario que se realicen las mismas y se entreguen a los miembros de la Comisión que lo soliciten.

La Sra. Radio Postigo manifiesta que en lo relativo a las Cuentas Generales no se han cumplido los plazos que debería haber sido antes del 1 de Junio a la Comisión Especial de Cuentas.

El Sr. Interventor manifiesta que antes del mes de Octubre se presentarán las Cuentas.

El Sr. Monterroso Madueño manifiesta que el Informe del Tribunal de Cuentas es un documento que refleja lo sucedido en la Ciudad en el mencionado periodo y de valor histórico para la misma.

Cerrado el debate la **Comisión acuerda darse por enterada del mencionado Informe.”**

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** indica que al ser una dación de cuenta, y habiendo sometido a Junta de Portavoces, entiende que el tiempo es de cinco minutos, empezando por los grupos de menor a mayor.

Para comenzar toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que va a hacer una síntesis de lo que este informe supone en cuanto a memoria histórica de lo que ha tenido lugar en esta ciudad, en su segunda parte, porque el informe sólo se refiere a los años 2002-2006.

El Ayuntamiento, en esta etapa estaba organizado en forma de trama societaria, con tres Organismos Autónomos y hasta treinta y una sociedades mercantiles, un Concejal o Coordinador ejercía las funciones de gestión de tesorería municipal, que incluía también a todas las sociedades, y la Junta de Gobierno Local ejercía la dirección de la estructura organizativa, ejerciendo no sólo competencias propias, sino las del Pleno y las de Alcaldía.

Añade que esta trama societaria carecía de un Reglamento Orgánico, que regulara funciones y las responsabilidades de cada unidad administrativa, esta falta de control económico y financiero, facilitó una gestión, como todos saben, ilegal, sin garantía alguna para la correcta utilización de los fondos, lo que ocasionó graves perjuicios a este Ayuntamiento, que todavía lo está padeciendo.

Algunos ejemplos de este descontrol fueron que no se conocían las concesiones administrativas de servicios que se hacían, los concejales gastaban dinero sin atender al procedimiento establecido legalmente, lo que motivó la existencia de obligaciones de terceros, que no había crédito para ello, las reservas de crédito presupuestario, se hicieron pagos antes de darse las ordenes oportunas.

Añade que no se ejerció control financiero alguno sobre las sociedades mercantiles, ni se exigió que se justificara en qué se gastaban las transferencias que recibían del Ayuntamiento, en las sociedades mercantiles se hacían pagos con talones al portador o en metálico, por importes elevados, el Pleno del Ayuntamiento no ejerció



ningún control sobre la gestión económica de las actividades municipales en general, ni de las sociedades.

Continúa diciendo que las subvenciones se concedían sin sujetarse a un procedimiento, la importante tarea de contratación de obras y suministros no se realizaban dentro del Ayuntamiento sino por una sociedad municipal, sin ajustar su actuación a las disposiciones legales, los gastos no estaban debidamente justificados, por lo que no quedaban acreditadas ni su necesidad, ni la utilidad o los fines a los que se dedicaban, ni las transferencias en la selección a los proveedores, ni la correcta ejecución de las obras, ni la prestación de los servicios, ni si los precios eran los adecuados, por supuesto.

Indica que esta situación fue especialmente relevante en las sociedades municipales que presentaban facturas por obras, sin constar ni en proyecto ni en presupuestos, el Secretario de la Corporación, para más INRI, no el actual por supuesto, incumplió la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes, por lo tanto, ninguna garantía, y la tesorería, intervención y recaudación no guardaban la cohesión y coherencia necesaria de coordinación que tenían que tener, ni sabían nada de lo que pasaba y se cocía en urbanismo, con lo cual, el escenario era temible.

Añade que la mayoría de los años no se hacían presupuestos sino que se prorrogaban, cuando se aprobaban no eran reales, pues los ingresos estaban inflados, sobrevalorados, y las bases de ejecución de esos presupuestos, para evitar que hubiera que hacer modificaciones de los mismos, en las transferencias de crédito, eran muy simples, como si fuera un municipio de cinco mil habitantes.

La Comisión Gestora fue quien analizó y aprobó las cuentas desde el año 2002 en adelante, y por ellos saben que los balances no reflejaban la situación de endeudamiento real, financiero, como consecuencia de la falta de pago de préstamos, por ejemplo, lo cual motivó un incremento de hasta treinta y cinco millones de euros.

Las cuentas no recogían la realidad de las obligaciones de pago con proveedores y acreedores, que ya ascendían en esa época a setenta y tres millones, asimismo, no se pagaron ni las retenciones de IRPF de los trabajadores ni los seguros sociales, ambas deudas ascendieron a 243 millones de euros, y no sólo eso, sino que el Ayuntamiento tiene que responder solidariamente de las de las cuentas de resultados de las sociedades mercantiles, con lo cual, aquí hay un pasivo de 126 millones más por el volumen de pérdidas, que parecían que demostraban las empresas municipales.

Añade que el remanente de tesorería, en vez de positivo era negativo, nada menos que en 193 millones de euros, y nueve sociedades municipales que estaban en proceso de liquidación, presentaron una cuenta de resultados con un desequilibrio presupuestario que asciende a 126 millones más, lo que supera incluso al capital social, y determinaba su quiebra técnica, evidentemente.

De las tasas que cobraba el Ayuntamiento, se ha cobrado por tarifa de licencia de obra más de lo que se debía, se cobraba en exceso, y por aperturas de establecimientos y en otros casos se dejaban de cobrar por concesiones, no había tampoco comprobación de los ingresos por multas de tráfico.

Indica que del total de los derechos de cobro por distintos conceptos, al menos noventa y seis ya han prescrito, y una gran parte de los convenios urbanísticos que han pasado por caja, en base a unos aprovechamientos derivados de una hipotética revisión del Plan, que nunca fue legal, pues tampoco se han llegado a cumplir.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Monterroso que concluya su intervención.



El **Sr. Monterroso Madueño** finaliza diciendo que esto sigue, es mucho mas, todo esto sucedía, y para que esto pudiera suceder hacía falta toda una legión de ciegos, toda una legión de sordos y de mudos, no se puede hacer esto sin una complicidad múltiple, y esto es un poco lo que refleja este informe que su grupo pone a disposición de los ciudadanos, personándose o dirigiéndose a Izquierda Unida.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que reconoce que la capacidad de síntesis, en cinco minutos que ha tenido el Sr. Monterroso es meritoria, ciertamente es muy difícil, ante tanta información e irregularidades e ilegalidades como se han cometido en este Ayuntamiento, concretarlas y poderlas explicar en cinco minutos, así que, como ya ha intervenido el portavoz de Izquierda Unida, se quiere centrar en una serie de recomendaciones que ha ido realizando el Tribunal de Cuentas a esta Corporación, sobre las medidas que tiene que incrementar para corregir determinadas cuestiones.

Lo que pretende es obtener información al respecto, no otra cosa.

Concretamente, la primera recomendación le dice que el Ayuntamiento debería disponer de una base de datos permanente de las concesiones administrativas en vigor, tanto de prestación de servicios como de utilización privativa de bienes públicos, y que se debería controlar el cumplimiento de las condiciones económicas convenidas y conocer los ingresos y costes que se generan por estas actividades, cree que sería bueno tener conocimiento de si existe esa base de datos, y si se está controlando el cumplimiento de esas condiciones económicas, sobre todo de las concesiones administrativas en vigor.

También hay una recomendación en la que dice que la Corporación debería exigir la llevanza de la contabilidad conforme a los principios aplicables, tanto en el Ayuntamiento como en las sociedades mercantiles, así como la presentación en tiempo de las cuentas generales, nuevamente ha incurrido este Ayuntamiento, en este caso la Alcaldesa, que es quien tiene la obligación de formar las cuentas generales, tanto del Ayuntamiento como de las sociedades antes del día 15 de mayo, están a finales de julio y aún no se han elaborado.

Tampoco han sido presentadas ante los partidos políticos, tal y como marca la Ley.

Existe otra recomendación donde indica que la Corporación debería adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar en el menor plazo posible la situación financiera, entienden que difícilmente se está reequilibrando esa situación financiera, cuando el 71% del presupuesto se dedica al capítulo de personal, y a pesar de contar con una plantilla de 3.500 trabajadores, se han realizado más de cuatrocientas contrataciones en un año.

Otra recomendación que realiza el Tribunal de Cuentas es que el Ayuntamiento debería llevar a cabo la revisión de los actos nulos, por aquellas transmisiones realizadas por el Alcalde o por la Comisión de Gobierno, siendo órganos manifiestamente incompetentes, esta petición, por supuesto, tiene mucho más criterio el Tribunal de Cuentas, pero desde el Partido Socialista lo llevan reivindicando desde el inicio de la legislatura.

Concretamente, ha habido un caso recientemente que han manifestado en los medios de comunicación, que es la cesión del Francisco Norte, en la que solicitaron, exigen la revisión de esos actos nulos, porque están convencidos que ese patrimonio es



de todos los ciudadanos de Marbella, y a todos debe volver, esa nulidad, esa segura nulidad viene recogida incluso en los informes técnicos municipales.

Por parte del Partido Popular, toma la palabra la **Sra. Caracuel García** diciendo que, hay que coincidir inicialmente con las cifras que se han aportado y necesitarían algo más de cinco minutos.

Esto se resume en algo que han detectado en todos los informes de fiscalización, aquí se montó una trama, se hizo un Ayuntamiento paralelo, con un entramado de sociedades que tenían un único fin, y era depredar el Ayuntamiento, y hacer el saqueo que se ha hecho del mismo, con este entramado de sociedades, con este Ayuntamiento paralelo, se eludían todos los controles que se podían hacer desde dentro de la Administración Local.

Además, hay frases muy demoledoras del propio informe, habla de estructurar una organización administrativa, que permitió la apropiación indebida de fondos del Ayuntamiento, como las cifras son extensísimas, son más de cuatrocientos folios los que componen este informe, además se vienen repitiendo actuaciones desde el primer informe del año 91 al 99 y del 99 al 2002.

Se pregunta a qué les llevó eso, que situación es la que han encontrado con esa actuación de esos equipos GIL, pues se encontraron con un Ayuntamiento totalmente desestructurado administrativamente, con ese Ayuntamiento paralelo en las sociedades, carecían de una base administrativa total, vaciado a favor de las sociedades municipales, para eludir el control, endeudado para muchos años, arrasado económicamente, hipotecado en las inversiones, hipotecado para el futuro, pero además embargado en el presente.

Continúa diciendo que el panorama era que no tenían ni presupuestos, en dieciséis años fueron ocho presupuestos, y del 2002 al 2006 fueron dos, de esos ocho, dos fueron anulados a solicitud del Partido Popular en contencioso-administrativo, en los años 99 y 2002, fallando los controles del Poder Judicial, el del año 92 se resolvió en el 95.

Pues estaban sin presupuesto, por cierto, el último año de gobierno socialista, lo dice porque la Sra. Radío les exige ahora mucha más puntualidad de la que el Partido Socialista tuvo, sabiendo que están en una situación mucho más apurada que la que ellos tenían, quiere decirle que el Partido socialista en el año 90, aprobó los presupuestos en septiembre de dicho año, por lo que todavía le quedan varios meses si siguieran el ejemplo de aquel año del Partido Socialista.

Insiste en que no tenían presupuesto, no tenían Plan General, no tenían equipamientos ni control de las concesiones administrativas, sin inventario, esa es la perspectiva de dieciséis años, la consecuencia de dieciséis años de gobierno GIL, esa es la radiografía que nunca deben perder de vista, la que hace el informe del Tribunal.

Cree que va a hacer falta tiempo, indudablemente, para recuperar el daño causado para poder normalizar, pero no es una falta optimista, es realista, y les va a decir donde estaban cuando se echó a estos señores, y donde están ahora.

Pues en un año, su grupo ha cumplido once de once recomendaciones del Tribunal de Cuentas, once de once recomendaciones, el Tribunal comienza recomendando que se trabaje con transparencia y con criterios de legalidad y eficacia, y no hay quien pueda poner en duda ni una sola actuación que no esté sometida al principio de legalidad en este Equipo de Gobierno.



Añade que han renegociado la deuda con la Seguridad Social y con Hacienda, en un año han desbloqueado la transferencia de los fondos que llevaban bloqueados y embargados muchos años, son muchos años los que no entraba ese dinero del Estado en este Ayuntamiento.

Han realizado un plan de austeridad, que les va a permitir un plan de saneamiento de las arcas municipales, recuerda que estos concejales y la Sra. Alcaldesa, la primera medida que adoptaron fue rebajarse el sueldo un 30 %, hay que recordarlo, esas son medidas de austeridad, han aprobado en pleno, siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas, el catalogo de puestos de trabajo, y están con la valoración, están negociando el convenio colectivos.

Tienen un inventario actualizado, que raro es el pleno que no viene una actualización del mismo, recuperando bienes que desconocían que eran del Ayuntamiento, y están recuperándolos e incluyéndolos en el inventario, están haciendo la revisión de las concesiones, no tenían siquiera un catálogo, una base, se pregunta qué base, si todavía están descubriendo concesiones, revisándolas y controlando los ingresos que esas concesiones dejaban en los bolsillos de muchas personas de los gobiernos anteriores.

Continúa diciendo que han aprobado inicialmente el Plan General, hoy está aprobado, todas estas recomendaciones cumplidas, once sobre once, del Tribunal de Cuentas es la única modificación que hay entre el Anteproyecto que vino a este Pleno y el Proyecto, y lo dice el propio Tribunal, con esto quiere decir que han sido capaces de generar confianza, hoy las entidades bancarias se acercan al Ayuntamiento en un momento en el que no dan dinero a nadie.

Añade que los administrados saben que confían y pueden confiar en su administración, cuando hay un concurso público no se queda desierto como antes, han hecho en un año más concursos públicos que en todas las legislaturas de GIL, eso es gobernar y dar cuenta del Informe del Tribunal de Cuentas.

Hablando de lealtad institucional, que han sido capaces de generar confianza, han sido capaces de negociar con la Junta de Andalucía la ejecución anticipada del Plan General, cree que para ser el balance de un año, no está mal.

Se hace constar que en este punto se ausenta de la sala el Sr. Moro Nieto siendo las 13,10 horas, y se incorpora a las 13,20 horas; se ausenta de la sala el Sr. Maíz Martín siendo las 13,15 horas, y se incorpora a las 13,20 horas; se ausenta de la sala la Sra. Jiménez Gómez siendo las 13,20 horas, y se incorpora a las 13,25 horas.

Asimismo, se hace constar que se ausenta de la sala el Sr. Fernández Vicioso siendo las 13,20 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Informe de Fiscalización emitido por el Tribunal de Cuentas, del Ayuntamiento de Marbella y sus Sociedades Participadas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006.

26º.- ASUNTOS URGENTES, PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.- Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda **NO DECLARAR** asuntos urgentes en la presente sesión.

27º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se realizaron los siguientes ruegos y preguntas:

Toma la palabra el **SR. MONTERROSO MADUEÑO** diciendo que, tiene que empezar rogando al Sr. Portavoz del Partido Popular, que no haga apelaciones a la valentía, es decir, en política ni en nada, porque se podía interpretar justamente al revés, y es que él ha sido, quizá, el más valiente.

Ruega en nombre de su grupo, a quien corresponda, que los días de mercadillo, se instale de una forma lo más estable posible, una unidad de la Policía Local, a fin que puedan atender a las personas en demanda de ayuda, cuando tienen que formular algún tipo de denuncia.

Sucede que las aglomeraciones son aprovechadas muchas veces por algunos desaprensivos que llevan a cabo hurtos que precisan de ser denunciados, para lo cual hay que prestar ayudas in situ, no remitiéndolos a la Policía Nacional.

Esto sucede, sabe que no es fácil, pero es una realidad y una necesidad que les ha llegado, y la admiten porque están obligados a hacerlo.

Plantea una pregunta para la Delegada de Cultura, relacionada con la feria del libro, tanto la de San Pedro como la que se está celebrando actualmente en Marbella, y le gustaría saber el balance que hace la Sra. Delegada relacionado con las actividades paralelas, con la asistencia de público en el caso de San Pedro, y con la gestión económica que conlleva estas dos ferias del libro.

También pregunta por las razones para que la gestión de las principales actividades paralelas de dicha feria, sean llevadas por personal de la Delegación, si ello obedece a lograr una mayor implicación del personal y un mayor compromiso de cara a la dinamización de las actividades, o hay algún planteamiento de falta de confianza con respecto a la persona que lo llevaba en el pasado, porque son veinte años acumulados, en los que hay que estar seguro si su experiencia ha sido positiva o no.

Quiere preguntar por la presencia del Fnac, porque parece que no coincide mucho su presencia, dada su desproporción de fuerza, de capacidad de captación de comercio, con los librereros locales, es decir, hay una desproporción, parece ser, perjudicando a los locales, ya que Fnac ya tiene permanentemente una exposición con la que no puede competir nadie.

La tercera pregunta es donde ha comprado la Delegación de Transporte la pintura que se ha aplicado sobre la calzada de la calle Rodrigo de Triana, para la señalización, porque parece ser que es de mala calidad, ineficaz y que en poco tiempo se ha deteriorado, solicita que se controle por si ha sido una partida defectuosa.

Recuerda la frase de los antiguos que dice “el dinero del mezquino anda dos veces el camino”, pues esta zona está para volver a ser pintada.



La cuarta pregunta no sabe a quien dirigirla, indica que al poco tiempo de haberse llevado a cabo una plantación de temporada en la Plaza Juan de la Rosa, se procedió a su extracción y volver a plantar otra de la temporada siguiente, estaba a punto de terminar la temporada de primavera, y con gran asombro para los vecinos, que son los que le han hecho llegar esta situación, se ha procedido a volver a plantar.

Indica que la gente lo percibe con un cierto derroche, cuando además estaban conformes con la plantación de primavera, seguro que tendrá alguna explicación.

Pregunta por qué los servicios municipales están pintando las instalaciones de Portillo, es algo que deja un poco preocupado a los vecinos, ya que no tiene ningún sentido, una empresa privada tiene que acometer el mantenimiento de sus instalaciones, se está refiriendo a la nueva empresa, aunque él siempre la llamará Portillo.

Pregunta por qué se siguen enviando a la empresa privada la maquinaria de limpieza para su arreglo, cuando al parecer, existe personal y medios y recursos propios del servicio de limpieza, pregunta cual es el detalle de la facturación de estas reparaciones que se hacen fuera del servicio municipal.

Por último, pregunta qué criterios se siguen en la gestión de la bolsa de empleo en limpieza, porque al parecer no se sigue criterio alguno, por lo que, siempre que no haya criterio, está el arbitrio un poco de criterios personales o de favoritismo, algunas personas les han dicho que la bolsa, no sólo se acorta, sino que se va acrecentando, con lo cual, cada vez están más lejos.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que su grupo va a distribuir los veinte minutos entre cuatro personas, en primer lugar el Sr. De Luís, luego el Sr. Mena, posteriormente la Sra. Torres y para finalizar él mismo.

En primer lugar, toma la palabra el **SR. DE LUÍS FERRERAS** diciendo que, preguntó en el pleno del mes pasado, por qué unas mociones que se habían dictaminado favorablemente en las comisiones informativas del mes de marzo, abril y mayo, no habían venido a Pleno, y la pregunta es si las va a traer, o qué va a hacer con ellas.

Seguidamente toma la palabra el **SR. MENA ROMERO** diciendo que, su primer ruego es que se inste a los técnicos y al Secretario del Ayuntamiento, para que informen sobre lo acaecido en las obras de la Plaza Vista Alegre, realizadas por la empresa Monte halcones.

Han estado en varias ocasiones, más de una o dos, con el Secretario de San Pedro Alcántara, Sr. Escamilla, y han observado que hay informes contrarios a lo que allí se está desarrollando en algunos aspectos, él tiene copia, por lo que su grupo lo ha dicho públicamente, y cree que se hace necesario y urgente en este asunto, que los técnicos y el Sr. Secretario emitan informe, porque, al menos y como mínimo, aunque saben que hay muchas más acciones ilegales, se está aprovechando terreno que es vía pública, y hay fotos reconocidas que las tiene el Sr. Escamilla.

El segundo ruego es que tengan a bien pedir un informe técnico sobre los problemas denunciados hace algunos Plenos, en esta misma situación, y que facilitó a la Sra. Alcaldesa un informe de un arquitecto que decía que las plazas de garaje, y por tanto la situación de la cubierta de la Plaza de la Libertad, está en entredicho, hay algún peligro, de hecho, algunos concejales de la época GIL hicieron pruebas que decían que estaban en peligro.



Los fines de semanas saben que allí se celebran actos, y hay personas que asisten a los bares de esa zona y pueden estar en peligro, le gustaría que a raíz de esto, se les facilite informe de los técnicos sobre esa situación.

El tercer ruego es que el Secretario tenga a bien dirigirles un informe sobre las acciones que están realizando, acerca de la moción aprobada en Pleno, relativa a los desistidos de las firmas de la segregación de San Pedro Alcántara.

En último lugar, solicita que, cuando puedan, cuanto antes porque cree que es importante, acometan la pintura de los pasos de peatones, porque no la gran mayoría no están pintados, y además han perdido esa pintura y de noche no se ven, siendo un claro peligro para los peatones.

Seguidamente toma la palabra la **SRA. TORRES CAÑABATE** diciendo que hoy va a dar la satisfacción de ser breve.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que le ha dado mal al botón del reloj, y se ha vuelto a poner en cero, por lo pensaba dejarla hablar.

La **Sra. Torres Cañabate** agradece a la Sra. Alcaldesa su manifestación e indica que va a repetir el ruego que viene haciendo desde el mes de enero, pero este ruego, que se refiere a las asociaciones de enfermos de fibromialgia y esclerosis múltiple, que tienen sus sedes en el Centro Cívico de la Divina Pastora, hoy sufre una modificación, porque tiene noticias que se ha hecho un ofrecimiento para que compartan un salón.

Su ruego es que por parte de la Sra. Concejal de Bienestar Social, se terminen de poner, de acoplar, en todo lo necesario, para que esa oferta se haga realidad.

Indica que es necesario, ahora es verdad que los meses de Julio y Agosto las actividades decrecen un poco, pero de todas maneras, están en puertas de poner en marcha unos talleres, la Sra. Alcaldesa tendrá conocimiento de ello, que es una actividad pionera.

Indica que es una iniciativa promovida por la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, en los que se forma a los propios enfermos para que conozcan metodología educativa y se conviertan ellos mismos en formadores, porque son ellos los que verdaderamente, como experimentan la enfermedad, son capaces de transmitir a los demás enfermos la mejor manera de hacer frente a ella.

Para estos talleres, sobre los que se ha escrito un artículo en el Diario El País del día 17 de julio, se ve que se necesita un salón, el Centro Cívico lo tiene y cree que se les ha ofrecido a estas asociaciones, sólo falta que lo acepten, y lo lleven a cabo todo.

Quiere recordar al Sr. Espada que no se han borrado las pintadas que comentó hace varios plenos, están situadas en Ricardo Soriano esquina con la cafetería Pavarotti, si se sientan allí, en frente se pueden ver pintadas de la “Cruz Gamada”, “Marbella Corrupta”... cree que con una manita de pintura...

Dirigiéndose al Sr. Cardeña, le ruega que consulte las hemerotecas, porque lo socialistas nunca engañaron al pueblo de San Pedro, no lo engañaron, porque todos saben que la segregación de San Pedro no es posible, no quiere decir ahora, en aquel tiempo no era posible, y lo que no es posible, se tuvo que hacer una posibilidad que era la autonomía plena para San Pedro.

El Sr. Cardeña es más joven, y quizá no ha visto esas fotos que también las vea, están en los periódicos, incluso en el mismo Ayuntamiento hay álbum que contiene una archivo de fotografías de todas las Corporaciones, sobre lo que era San Pedro a finales



de los años 70 y lo que fue a finales de los años 80, la ingente labor que los gobiernos socialistas hicieron por mejorar San Pedro en todos los órdenes.

Para finalizar, solicita a la Sra. Alcaldesa que se aceleren los trámites para la inauguración de la calle Modesto Abril, quiere manifestar su agradecimiento al Sr. León Navarro porque está en ello.

Le comentó que lo iba a decir en el Pleno, a lo que él le contestó que podía decir lo que quisiera.

Por eso ruega a la Sra. Alcaldesa que si es posible que esto se pudiera hacer a finales de agosto, porque parte de la familia es oriunda de Galicia, y ahora tienen que aprovechar para estar presentes en un acto emotivo para ellos, y estarán aquí hasta finales de agosto como máximo.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa indica al Sr. Martín que el reloj se había vuelto a poner en cero, por lo que no le queda todo el tiempo que indica, por lo que deberá calcular las preguntas que tenga que hacer, y sea consciente de ello.

Toma la palabra el **SR. MARTÍN SÁNCHEZ** diciendo que ya está acostumbrado, cree que es una pena que no se pueda debatir en este Pleno sobre asuntos importantes, le parece que el transporte público, que es una de las imágenes que se muestran a los visitantes, y por lo que deben apostar, fundamentalmente, previendo la contaminación y el buen uso de la comunidad en la que viven, le parece que merece el respeto y tiempo suficiente para poder debatirlo y contrastar ideas.

Indica que su grupo había hecho un resumen, incluso un estudio, que seguramente no podrá realizar en este momento, pero lo harán en otro.

Solicitan que en aras a esa importancia que su grupo da al transporte público que merece Marbella y San Pedro, es que se cree lo más urgentemente posible, porque la propuesta que han traído a este Pleno no soluciona ese problema, una mesa, un grupo de trabajo o una comisión, pueden llamarlo como quieran, para tocar ese asunto de forma inmediata, y debe estar conformada por todos los actores, es decir, los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, los ciudadanos, a través de sus representantes vecinales, y los usuarios y el sindicato, además de los que más sufren el tema del transporte, que son los propios trabajadores de la empresa Portillo, aunque al Sr. Eyzaguirre no le guste ese nombre ya, pero tampoco se llama Avanza, porque no avanza.

Quiere proponer como punto de partida, y como método para tener un diagnóstico real, que se realice desde el propio Ayuntamiento, esa es una propuesta que puede ser considerada como ruego, como método, realizar una encuesta a pié de parada, donde se pregunte a los ciudadanos que usan ese transporte, cree que es el mejor método para tener un diagnóstico real, aparte que tal y como establece el propio pliego de condiciones, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de observar vía inspecciones, aunque sea una inspección ocular tanto de las instalaciones como de los vehículos, el estado del transporte en su cantidad.

También deben partir desde la creación de unas normas de calidad aplicable al transporte, en primer lugar, y en segundo lugar, la creación de unas normas de protección del transporte.

Cree que esos son los puntos de partida para empezar a trabajar.



En segundo lugar, indica que han recibido quejas de muchos padres con respecto al deporte base, sobre todo el de San Pedro Alcántara, cree que no está siendo atendido por la delegación correspondiente, al menos atendido en la medida que es necesario.

Indica que en San Pedro, sobre todo la cantera, el deporte base, se atiende a alrededor de unos doscientos cincuenta niños, y ese club que les atiende no está recibiendo ningún tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento, ni subvención, es más, se ha creado una cierta discriminación respecto a otros clubes, por ejemplo al Club Marbella.

A éste, se le debía una cierta cantidad por parte del Ayuntamiento, se le ha pagado al Club Marbella, y sin embargo al de San Pedro no, esto quiere decir que los padres tienen que aportar prácticamente todo, vía cuota, es decir, equipamientos, instrumentos deportivos, balones, etc...

Le parece que la labor que se hace como complemento educativo y formativo en el deporte, es fundamental, por tanto, solicita al responsable de esta área que se tome en serio y apueste por el deporte base, que es lo más importante.

En tercer lugar, cree que es pertinente en este momento, porque los niños están de vacaciones, acometer tanto las reformas como el mantenimiento de los centros escolares, durante la semana anterior han hecho un recorrido por todos los centros, y es verdad que están en una situación lamentable de mantenimiento, hay que recordar que los centros de infantil y primaria corresponde al Ayuntamiento su mantenimiento y reforma en caso de necesidad, por un compromiso y legalmente.

Por tanto, cree que es pertinente que en este periodo vacacional, es cuando se deben acometer todas las reformas y mantenimiento de los centros, y así lo exigen a la delegación de educación.

En cuarto lugar, todavía están esperando la respuesta al recurso de reposición que hizo su grupo con respecto a la legalidad o no del reglamento del taxi, van a seguir esperando, porque en la última respuesta que les dio el Sr. Portavoz del grupo era que se estaba estudiando por los servicios jurídicos.

En quinto lugar, ya lo ha repetido en esta sala por enésima vez, pero no se va a cansar de hacerlo, porque cree que los ciudadanos lo merecen.

Va dirigida al Sr. Moro, no sabía que él se ocupaba de los parques y jardines, pero parece que así es, hace tres meses dijo que a San Pedro le iba a tocar, en un plan establecido, el podado y adecuación de los árboles, jardines y parques que tienen vegetación.

Lo cierto es que no ha llegado todavía, y su grupo y los vecinos están preocupados, porque es cierto que ya se pasea por las aceras y algunos árboles, sus ramas, casi llegan a la rodilla.

Además de eso, cree que hay una vegetación importante en San Pedro que cuidar, y no se está haciendo.

En cuanto al Paseo Marítimo, igual que recomendaba a la Sra. Alcaldesa que utilice su bonobús que le han regalado, recomienda al Sr. Moro que pasee por el Paseo Marítimo de San Pedro y vea en qué estado se encuentran las palmeras, por mucho informe que se haga del “insecto picudo”.

Para finalizar, indica que tienen falta de aparcamiento, pero solicita que se use un poco la operatividad, en San Pedro, para cambiar una loseta y ocupan, supone que será como elemento visual para que los ciudadanos vean que están haciendo algo, ocupan



dos o tres plazas de aparcamiento con vallas y elementos de obra, para cambiar una loseta.

Le parece que eso es una extralimitación, por lo que solicita que utilicen elementos más operativos como puede ser un camión itinerante.

Antes de dar la palabra a los concejales del Equipo de Gobierno, La **Sra. Alcaldesa** anuncia a todos los concejales que habrá un Pleno extraordinario en Agosto, para debatir los asuntos del día a día que son importantes para la ciudad.

Aunque según el reglamento, Agosto sería inhábil y no tendría que celebrarse Pleno, pero entienden que es necesario celebrarlo por la actividad que lleva la ciudad, y por tanto, en principio, si no hay ninguna alteración, lo podrán comunicar a través del Portavoz del Equipo de Gobierno, les emplaza al día 21 de agosto para su celebración.

Para contestar algunos de los ruegos y preguntas que ha realizado la oposición, toma la palabra en primer lugar la Sra. Díaz García diciendo que, en respuesta a la pregunta del S r. Monterroso, le agradece el tono en primer lugar, sobre el balance de la Feria del Libro, cuando finalice, harán el balance y explicarán los criterios sobre los que se basan para cerrar ese balance, desde luego, la asistencia de público no va a ser el único criterio.

Indica que han apostado por un modelo de feria del libro basado, no sólo en lo comercial, sino en lo cultural, en la difusión del libro y de la lectura, y ese va a ser el modelo que van a seguir en adelante.

Cree que, además, se han elaborado n conjunto de actividades de primer nivel, que es lo que creen que se merecen, tanto los ciudadanos de San Pedro como los de Marbella.

En cuanto a que no cuentan con otras personas que han acumulado experiencia, no es cierto, han colaborado y pedido opinión a librerías, con los que se han reunido en varias ocasiones, han invitado a todos los escritores de Marbella y San Pedro para participar, a los historiadores.

Cree que se están refiriendo a una persona a la que no va a nombrar, con la que sí se ha colaborado, aunque ella se empeñe en decir lo contrario, este año hay un contrato firmado con ella por el que ha cobrado un dinero, para la coordinación y gestión de la feria de San Pedro, lo que ocurre es que la Delegación no quiere que sea una persona sola.

Indica que es la Delegación la que creen que debe llevar la voz cantante en la organización de esta feria, aunque admiten la participación de otros.

A veces es difícil colaborar con personas que pretenden ser las únicas que decidan y organicen, y eso ni es ni va a ser así, aunque lamenta realmente lo que está ocurriendo.

En cuanto a la participación de Fnac, ha habido varias reuniones con los librerías, y sólo hay una librería en Marbella, que supone que es a la que se refieren, porque el resto de librerías no han dicho que estén en contra, que no les gusta que participe.

Dice que debe ser la única, porque cuando se planteó este tema, a nadie le molestó y nadie ha manifestado su oposición, pero hay una librería de Marbella que se ha invitado siempre pero no ha acudido a ninguna de las reuniones.

Cree que el Fnac da un servicio de promoción del libro, y otros aspectos relacionados con la cultura, que puede estar igualmente que otras librerías.



En cuanto al mantenimiento de los centros escolares, están en julio, cuando acabe el verano harán un balance del mismo, pero recuerda que el mantenimiento sí es competencia de la Administración Local, pero no las reformas.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Espada Durán** dirigiéndose al Sr. Monterroso, le indica que, cuanto le gustaría a él no tener que llevar a otros talleres a arreglar los camiones y las maquinarias.

En ese taller que conoce bien el sr. Monterroso, tienen seis operarios, dos de los cuales están liberados porque su condición de sindicalista se lo permite, entre ellos el Jefe de Taller, dos están ahora de vacaciones, y quedan otros dos, pregunta si cree que con dos personas en el taller se pueden arreglar.

Indica que se han llevado máquinas a arreglar a la calle, por supuesto, había máquinas que llevaban más de dos años paradas, con este plan de talleres es imposible arreglarlas, ha tenido que recurrir a la calle a arreglarla, ese mismo día, si no se equivoca, debe haberse mandado por el Jefe de Taller, de cinco a seis vehículos en casas oficiales, además de los que están arreglando en Marbella.

Se trata de maquinaria que lleva más de dos años parada, y con dos mil o tres mil euros, una maquina puede estar funcionando, vale cerca de veinte millones de pesetas y lleva parada dos años, ¡cuanto quisiera él no tener que llevarla a la calle a arreglarla!

Con respecto al criterio que se sigue en la bolsa de trabajo en cuanto a contrataciones, pues el criterio que se han encontrado cuando han llegado.

Hay una bolsa de trabajo en la que hay trescientas cincuenta personas, que van rotando, cuando se va a contratar a alguien lo solicita a un Consejo de Administración donde están presentes el Sr. Secretario y el Sr. Interventor, los cuales dan fe que lo que se hace es totalmente legal.

Indica que una persona tiene que estar seis meses sin trabajar para volver a incorporarse al trabajo nuevamente, ocurre como lo que ha ocurrido en una contratación, en la que había una persona a la que le faltaban doce días para cumplir los seis meses, y por esos doce días no se ha podido incorporar.

Manifiesta que él personalmente no está de acuerdo en esta bolsa de trabajo, porque ahora que hay poco trabajo en Marbella, aunque todo el mundo tiene derecho al trabajo, todos los días vienen de fuera, como mínimo, un 30% a trabajar, cuando en Marbella hay muchas personas que están paradas, y el poco trabajo que tiene el Ayuntamiento piensa que debe ser para las personas que pagan sus impuestos en Marbella, sus hipotecas y les cuesta llegar a final de mes.

Añade que hay personas que vienen de otros pueblos, que también tienen derecho al trabajo, por supuesto, pero que se lo den también sus Ayuntamientos, es por lo que no está de acuerdo con esa bolsa de trabajo, y quiere llegar a un acuerdo con los sindicatos para romperla, y las personas que la integren sean del termino municipal de Marbella, pero se hace totalmente de forma rotativa, no se ha metido a ni una persona más.

Dirigiéndose a la Sra. Torres, le pide disculpas por no haber quitado esas pintadas, lleva razón, las vio días anteriores al pasar por el hogar de la tercera edad, igual que también las hay en otras calles, pero se quedó sorprendido cuando las vio, la verdad es que hay palabras obscenas y además afea a la ciudad.

Pide disculpas e intentará arreglarlo lo antes posible.



Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** dirigiéndose al Sr. Monterroso acerca de la Plaza Juan de la Rosa, no sólo ocurre en dicha plaza, las flores de temporada, como su propio nombre indica, son de temporada, tienen un periodo de vida, puede oscilar entre los dos meses y medio o tres meses, o hasta los cuatro si se dan buenas condiciones climatológicas.

En la Plaza Juan de la Rosa, para la temporada de Semana Santa se pusieron “Empatiens”, y ahora, con al temporada de verano se ha sembrado un seto perimetral en los parterres y otros tipos de plantas que se llaman “Tajetes”.

Esto se hace no sólo en esa plaza, sino en todos los jardines de la ciudad.

Le sorprende que a estas alturas se haya enterado el Sr. Martín que él lleva el área de parques y jardines, le vé muy al día en todo esto, ve la preocupación enorme que tiene por los parques y jardines de San Pedro y Marbella, en cualquier caso, le dice que en este año, en San Pedro, se han hecho muchas actuaciones, sólo en San Pedro y en parques y jardines.

Añade que el único parque nuevo que se ha hecho ha sido en Fuente Nueva en San Pedro, ya está terminada la primera fase y se va a acometer la segunda fase, han puesto zonas de juego infantil nuevas en la Plaza de Los Pajaritos, se ha hecho un pequeño parque nuevo en la Calle Bahía, se están acometiendo actuaciones de todo tipo, tanto en Marbella como en San Pedro, de adecentamiento con plantaciones de flores de temporada.

Indica que él no va a utilizar el bonobús porque no lo usa, él va en motocicleta que es como mejor se ve toda la zona de Marbella, y le asegura que se da muchas vueltas en moto y ve, no sólo las obras, sino también los parques y jardines, y conoce el estado en el que está el Paseo Marítimo de San Pedro.

Es verdad que no vendría mal hacer con más periodicidad la poda de palmeras, y en ello están, próximamente se va a poner en marcha un nuevo servicio por el cual van a ser mucho más ágiles en este cometido, uniendo esto a lo que decía de los tajos de obra, por ejemplo el que se está acometiendo en la Avda. de la Constitución de San Pedro, lo que están haciendo es cumplir lo que dice la Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo, a ver si ahora va a pedir que se hagan las cosas mal en este sentido.

Añade que si para cambiar una baldosa, que no es una baldosa sino mucho más, que es un saneo integral en toda la calle, hay que poner vallas y ocupar dos o tres aparcamientos, las obras tienen este inconveniente, hay que hacerlo, por lo que no debe pedir que se rebajen las medidas de seguridad porque no cree que sea lo que están demandando los ciudadanos.

En cuanto a las actuaciones de poda, se están haciendo en Marbella y San Pedro, es verdad que parece que todos ahora quieren que se desmochen todos los árboles de toda la ciudad, y eso no es posible, las podas hay que hacerlas con criterio técnico, y así se está haciendo desde la delegación, seguirán haciéndolo donde haga falta.

Como todos saben, les ha hecho llegar, tanto al Grupo Izquierda Unida como al Grupo Socialista, un informe sobre el estado de los plataneros del término municipal, y espera que en este tema, al menos, se haya consensuado a la hora de acometer una serie de talas que hay que hacer, por recomendación de los expertos, una de ellas será en la Bahía de la Constitución de San Pedro, y esto lo harán en consenso, con recomendaciones técnicas, y cuando los recursos se lo permitan.



A continuación toma la palabra la **Sra. Echevarría Prados** diciendo que, le gustaría contestar en relación a la pregunta formulada por el Sr. Mena, relativa a las obras realizadas en la Plaza de La Libertad, por la mercantil Monte halcones, se refiere a la Plaza Vista Alegre, no a la Plaza de La Libertad.

Indica que existen unos expedientes tanto en disciplina urbanística como en licencia de obras, en la que pone de manifiesto que las obras que se están ejecutando son en función de dos licencias de obra menor por decreto, autorizadas en su día en la época de la Gestora.

La obra mayor, la invasión a la que efectivamente ha hecho referencia, fue en su día obra paralizada y precintada.

Lo que están acometiendo, renunciaron a continuar esa obra, solicitaron licencia de obra mayor para la realización de las obras que se paralizando, pero lo que están acometiendo son las obras autorizadas en base a la licencia de obras por decreto.

Toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** para contestar al Sr. Martín, va a intentar contestarlo porque le ha mezclado tres o cuatro temas seguidos.

Indica que la principal función de la delegación de deportes es aportar y fomentar el deporte base como no cabría duda, en cuanto a que no hay subvención fútbol de San Pedro, para esos 250 niños, quiere decirle que desde los tiempos de la Gestora, la cuenta de subvenciones es de cero euros, tanto para San Pedro como para el resto del término municipal.

Por el contrario, hay 150.000 euros, veinticinco millones de pesetas, que es lo que se reparte para todos los clubes, incluido los de San Pedro, para que los niños puedan desplazarse, a lo que hay que unir el uso de las instalaciones municipales públicas, que son para uso de todos, como no puede ser de otra manera, y que se cede gratuitamente a estos clubes.

Posteriormente ha mezclado unos temas acerca que se pagaba dinero al Marbella o al San Pedro, cree que ha hecho un salto del fútbol base, supone, que a la Unión Deportiva San Pedro y a la Unión Deportiva Marbella, a lo que le dice que desde intervención, tanto a uno como al otro, se están pagando las deudas que se reconocieron en los tiempos de la Gestora.

Cree que si le han informado de otra manera, o lo han engañado, o lo ha entendido mal.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Eyzaguirre Carlson** diciendo al Sr. Monterroso que la calidad de la pintura, era una partida que ya existía, no era del todo satisfactoria, por eso se ha sacado a licitación una nueva empresa que les está dando una calidad que espera que sea mucho más satisfactoria.

Se va a ver que están pintando desde las Carabelas hasta el Pirulí, en Ricardo Soriano, y piensa que la calidad de la pintura es mucho mejor.

No han parado de hacer actuaciones tanto en los barrios, como en Las Chapas o en San Pedro, pintando pasos de peatones y demás, y no tenía la durabilidad que debía tener normalmente.

Referente a la estación de autobuses, se ha procedido al pintado de los accesos de la misma con la nueva pintura, espera que sea satisfactoria, y se han instalado dos aparcamientos de minusválidos, que no existían, y la pintura dentro de las instalaciones es de la empresa concesionaria.



Contestando al Sr. Mena, le indica que están preparando un plan de barrios, y van a intentar comenzar a pintar en los mismos, además de los colegios y demás, y la pintura será de mucha mejor calidad.

Toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, en primer lugar, contestando al Sr. Mena, le indica que, efectivamente, se pidió informe jurídico al Secretario de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, se ha solicitado a la asesoría jurídica que informe si la titularidad es pública o privada, no sólo la Plaza de la Libertad, sino que hay vecinos de la Plaza Vista Alegre que dicen que sus garajes están en malas condiciones, para lo cual han presentado un escrito.

Indica que él tiene allí un par de garajes, y de todas formas, cree que una vez que tengan el informe jurídico, a quien corresponde arreglar los garajes es a los dueños de los mismos, no al Ayuntamiento, pero esperarán al informe jurídico, que se pidió en su momento.

Con respecto a lo indicado por la Sra. Torres, le dice que la hemeroteca a él no le falla, porque él vivió esos momentos, recuerda el programa electoral del año 79 del PSOE y aparece la palabra “independencia”, en 1983 aparecía la palabra “autonomía plena”, en 1987, su común amigo Manolo López, como no se sintió apoyado, constituyó el Partido ISP, se hizo el expediente de segregación y está en los Tribunales, que decidirán.

Como consecuencia de la gestión de los últimos cuatro años, del 97 al 81, apareció lo que apareció en Marbella, el GIL, ya saben todos como lo han hecho.

Lo que sí solicita al Grupo Municipal Socialista, que tiene tan buena relación con el Ministerio de Fomento, que se unan a las reivindicaciones que van a realizar a OHL, porque él, por más que solicita reuniones para que le den un calendario de las actuaciones que se van a llevar a cabo en el soterramiento, no tiene manera de conseguirlo.

Les pide, y dado que tienen tantas buenas relaciones, se sumen a estas reivindicaciones, porque los vecinos se lo piden por la calle que están haciendo obras por un sitio y por otro, no hay manera que les reciban, porque quizá ellos mismos no sepan el calendario que tienen previsto.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Hernández García** diciendo que, para evidenciar la ironía de las palabras que se le han dirigido desde el Grupo Municipal Socialista, porque efectivamente, el debate que ha habido sobre la directiva europea es un debate impropio de un pleno municipal, es propio de un Consejo de Ministros de la Unión Europea, del Consejo de Ministros en el que el Ministro de trabajo del Gobierno de España se abstuvo.

Evidentemente, ni es un debate que toque aquí, porque toca en Europa, ni es un debate que toca ese día porque tocó el nueve de junio, y quizá no gusta lo que se oye, pero si el Grupo Socialista trae debates, los tienen que debatir.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo al Sr. Monterroso que el edificio de Portillo no es de Portillo, es del Ayuntamiento de Marbella, no es probablemente la mejor infraestructura que tienen, tiene mucha necesidad de adecentado, y de hecho se han prestado a los trabajadores a cambio que ellos comprasen



la pintura ignífuga, que era carísima, pero no hay que olvidar el patrimonio, ya que en definitiva es propiedad del Ayuntamiento.

Con respecto a la pregunta del Sr. De Luís, quiere decirle que es incumbencia de la Alcaldía la formación del orden del día, que él cree que esa cuestión se tiene que plantear en Junta de Portavoces, y en cualquier caso en el pleno se han tratado cuatro mociones del PSOE, y según acuerdo que tienen cerrado, pueden solicitar, sin ningún problema, la inclusión de esas mociones en el próximo Pleno ordinario.

Dirigiéndose al Sr. Martín, le indica que la mesa del transporte ya existe, están no sólo todos los actores implicados en el transporte, sino también la representación de los hoteles, porque él ha tenido reuniones con ellos, estaban presentes, estaban a su alrededor, luego existen.

Quiere decirle que la encuesta de servicio es una muy buena idea, de hecho el Grupo Partido Popular ya la tuvieron y contrataron una empresa para hacer una encuesta de servicios, y una vez tengan los datos, podrán ver como está funcionando todo, independientemente de eso, cualquier sugerencia que se haga, venga de donde venga, por supuesto, si viene de compañeros corporativos de otros grupos, para mejorar el servicio, se va a estudiar y mejorar.

Asimismo, quiere decirle que sería muy buena cosa que tuviesen la colaboración de la Junta de Andalucía, porque se encuentran con que hay líneas, antes lo planteó el Sr. Monterroso, que gestiona directamente la Junta de Andalucía, y están dando un servicio de transporte público urbano, y son las que acumulan más quejas, se está refiriendo a la de Nueva Andalucía y la de El Hospital.

Estas líneas recogen viajeros dentro del término municipal, y los dejan dentro del mismo término municipal.

Con respecto al informe del tema del taxi, debe saber que él mismo, la semana pasada, lo volvió a requerir, por supuesto no debe haber la menor duda que se producirá, y que el Grupo Municipal Popular asumirá lo que diga ese informe técnico.

Añade que hoy cree que han aprobado un asunto muy importante en este Pleno, les hubiese gustado contar con todos, pero cree que al final el resultado va a ser bueno para Marbella, y quiere desearles muchas felicidades muy buen verano a los que se van de vacaciones, pero ya saben que el gobierno municipal no se va de vacaciones y dentro de veinte días estarán aquí otra vez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.